

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14 TEL. 2810789

Cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001400306020160019700

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

**FONDO NACIONAL DEL
AHORRO - CARLOS LLERAS
RESTREPO
NIT. N° 8610000455**

Ceslon

DEMANDADO:

**ANABEL ALEXANDRA VALDES
MARTINEZ. C.C. N°
1.113.514.976**

FECHA DE RADICACIÓN: **18/04/2018**

MENOR

FECHA EN QUE VENCE:

*Remate
1/Abril/2022
11:00 AM
Inmueble*

060-2016-00197-00- J. 15 C.M.E.S



11001400306020160019700

60

Señor
JUEZ Civil Municipal - Reporto
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES
MARTINEZ.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 93.396.585 expedida en Ibagué - Tolima, obrando en el presente acto como **Apoderado Especial de COVINOC S.A.**, sociedad con domicilio en esta ciudad, identificada con Nit **860.028.462-1**, legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 3844 del 14/08/1970 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá, de acuerdo con el poder amplio y suficiente que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **1290** del **3** de Junio de **2015**, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá por el Doctor **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.329.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, Compañía que a su vez actúa en calidad de apoderada especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, conforme consta en la Escritura Pública N° **590** del **21/05/2015** de la Notaría **71** de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, quien se identifica con la C.C. N° 10.143.818 de Pereira - Risaralda, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, identificada como aparece al final y al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario contra **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ** identificado (s) con C.C. N° **1.113.514.976**, domiciliado en esta ciudad, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes gravados con la hipoteca constituida mediante la escritura pública N° **860** del **05** de **MAYO** de **2015** de la Notaría **34**, el pago preferencial al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, del (los) crédito (s) que consta (n) en esta y/o en los documentos de deber que se adjuntará (n) a la demanda, junto con sus intereses corrientes, de mora y demás accesorios.

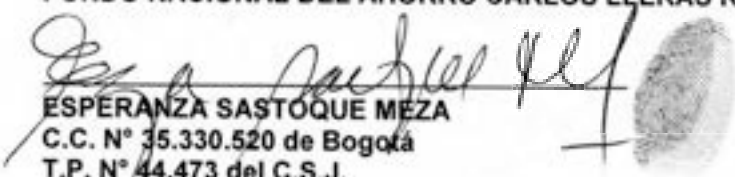
SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la entidad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, al igual que del mandamiento de pago, proponer nulidades, tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultada para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP y hacer postura por cuenta del crédito llegado el caso.

TERCERO: El pago de los títulos judiciales a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **COVINOC S.A.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial - COVINOC S.A.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

PODER FNA 50
smg



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
compareció Esperanza Sostague Neza
quien exhibió C.C. No. 35.330.520
de Bogota T.P. No. 44.473 C.BdeJ.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente, [Firma]

El Secretario, [Firma]

HUMBERTO ALMONACID PINTO

21 ABR 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
compareció Cesar Augusto Aponte Rojas
quien exhibió C.C. No. 93.396.585
de Ibagué - Tolima T.P. No. ---
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente, [Firma]

El Secretario, [Firma]

HUMBERTO ALMONACID PINTO

21 ABR 2016



PAGARÉ LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 1.113.514.976

 A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO O DE
 SU ENDOSATARIO
 SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA
 POR PERIODOS ANUALES.

 1. OTORGANTES. Anabel Alexandra Valdes Martinez

 2. DEUDORES. Anabel Alexandra Valdes Martinez

 3. FECHA DE SUSCRIPCION 5 de Mayo de 2015

 4. VALOR DEL CRÉDITO \$ 56.925.530,86

 5. No. UNIDADES DE VALOR REAL 245.385.3791

 6. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL \$ 56.925.530,86 ✓

 7. PLAZO 20 años

 8. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL 10.7 (%) E.A

 9. CIUDAD Bogotá

10. DESTINO DEL CREDITO:

☒ Adquisición de vivienda nueva o usada

☐ Construcción de vivienda

☐ Mejora de vivienda

☐ Liberación de gravamen hipotecario

 11. NÚMERO DE CUOTAS 240

 12. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA \$ 655.073

 13. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 15/07/2015 DIMIA

14. SISTEMA DE AMORTIZACION EN UNIDADES DE VALOR REAL.

 15. VENCIMIENTO FINAL 15/06/2035 DIMIA

 16. LUGAR DE CREACION DEL PAGARE Bogotá

 Nosotros Anabel Alexandra Valdes Martinez

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firmas, y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos):

Primera.-El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es un establecimiento publico del Orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998 Segunda.- En la calidad indicada me declaro(amos)

deudor(es) del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, que en adelante se denominará el FONDO y me (nos) comprometo(emos) a pagar incondicionalmente en el plazo establecido, la cantidad de unidades de valor real (en adelante UVR), equivalente a la fecha, a la suma en moneda legal colombiana que ya recibí(amos) del FONDO a entera satisfacción a título de préstamo con intereses la cual se destinará, al propósito establecido. **Tercera.-** Cuando el sistema de amortización convenido con el FONDO sea el denominado en **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.** pagaré(amos) al FONDO o a su orden; o quien represente sus derechos; sobre el saldo insoluto expresado en UVR intereses por mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria efectiva anual expresada en éste pagaré. El valor de las obligación(es) que asumo(mimos) en virtud del presente pagaré se actualiza de conformidad con la variación de la UVR establecida en la Ley, de las tasas de interés remuneratorias y moratorias pactadas, mas los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y las garantía(s) constituidas en los términos de este pagaré, suma que será establecida en el momento de diligenciar los espacios en blanco de conformidad con la carta de instrucciones que se adjunta.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en éste pagaré y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(amos) convenido con el FONDO para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el de **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.**, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre el citado sistema me(nos) ha sido efectuada. **Cuarta.-** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidariamente e incondicionalmente al FONDO, o a su orden o a quien represente sus derechos; la cantidad adeudada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en la parte inicial de éste pagaré, que tendrá como vencimiento mensual el día de cada mes señalado. La primera cuota la pagaré(amos) en la siguiente fecha 15/07/2015 por un valor de **LETRAS (\$ 655.073)**; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en éste pagaré. Parágrafo Primero: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital mas intereses remuneratorios, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros, y si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada para créditos de vivienda, se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota debía ser pagada. Parágrafo segundo: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.**, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo Tercero: El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar; el remanente, se aplicará a capital. Parágrafo Cuarto: La obligación incorporada en éste pagaré está denominada en unidades de valor real UVR y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Quinta.- Que en caso de mora en el pago de una o mas cuotas mensuales adeudadas pagaré(amos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogados sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Sexta.-** Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi(nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro y hacer efectiva la hipoteca que garantiza éste préstamo en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago de una o mas cuotas mensuales; b) Embargo o persecución judicial de

terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado a favor del FONDO que garantizan mi(nuestra) obligación; c) Si el inmueble que hubiera(mos) dado en garantía de pago de la obligación contraída con el FONDO se extinguiera o deteriorada o sufriera desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio del FONDO dejan de ser garantía suficiente para la obligación pendiente; d) Si para la obtención del crédito hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al FONDO. e) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. f) Cualquier causa establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Séptima.-** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de éste pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Octava.-** Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo (amos) constituida o que constituya en el futuro a favor del FONDO, garantiza la presente obligación. **Novena.-** Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada inicialmente. **Décima .-** Que los exponentes deudores aceptamos y reconocemos voluntariamente la deuda por toda la vigencia del contrato o plazo pactado hasta el pago total de la misma. **Décima primera.-** El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(amos) en Bogotá a los 5 días del mes Mayo de 2015.

FIRMA

NOMBRE DEL DEUDOR Arabel Alexandavaldés Martínez

C.C. DEL DEUDOR 1113514976

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

NOMBRE PROPIO

☐

APODERADO

☐


(HUELLA)

FIRMA _____

NOMBRE DEL DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

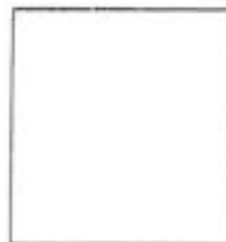
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

NOMBRE PROPIO

☐

APODERADO

☐


(HUELLA)

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ
A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 1113.514976

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR
PERIODOS ANUALES

REFERENCIA: PAGARÉ No.: 1113514976
CRÉDITO No.: 1113514976



Yo (nosotros) Anabel Alexandra Valdez Buitrago
mayor (es) de edad, con domicilio en Bogotá (respectivamente) identificado(s)
como aparece al pie de (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (es) por medio del
presente documento **AUTORIZO** (mos) expresamente al **FONDO NACIONAL DEL**
AHORRO, en adelante **EL FONDO**, o a quien haga sus veces, para que de conformidad con
el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco del pagaré citado en la
referencia, complementándolo en todas sus partes antes de presentar el título para el
ejercicio de derecho que en él se incorpora. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso,
de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

El pagaré en blanco se diligenciará en el momento que incumpla (mos) cualquiera de las
obligaciones pactadas con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS**
RESTREPO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la Escritura Pública No.
860 de fecha 5 de mayo de la Notaría 24 de B o deje (mos) de pagar cualquiera de las
cuotas pactadas, los intereses remuneratorios, los seguros o de los intereses moratorios
cuando el inmueble otorgado en garantía sea embargado por cualquier concepto.

El espacio destinado al número del pagaré, que se encuentra en blanco, corresponderá al
mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del
afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del
pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO)

1. **Otorgantes:** Será diligenciado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).
2. **Deudores:** Será diligenciado con el(los) nombre(s) del(los) deudor (es) del FNA o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).
3. **Fecha de suscripción:** Será diligenciado con la misma fecha en que suscriba (mos) la Escritura Pública.
4. **Valor del crédito:** Deberá llenarse con el monto en pesos, que adeudo(amos) a la fecha de ser diligenciado el pagaré por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o porque se incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas con el Fondo dentro del contrato de hipoteca que consta en la escritura de la referencia.
5. **Número de Unidades de Valor Real:** Será diligenciado con el número de UVR que a la fecha de elaborarse el pagaré adeudo (amos) por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o por cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la escritura pública de la referencia.



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE
A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 413514976

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES

6. **Equivalentes a la fecha en moneda legal:** Será diligenciado con la equivalencia en pesos de las UVR, que adeudo (amos) a la fecha de ser llenado los espacios en blanco.
7. **Plazo:** Corresponde al aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día que me (nos) fue desembolsado y que se encuentra incorporado en la carta que contiene la oferta de crédito.
8. **Tasa de interés remuneratoria efectiva anual:** Será aquella con la que el FONDO aprobó el crédito a mí (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada en la oferta de crédito.
9. **Ciudad:** Será la ciudad donde haya (mos) presentado la solicitud de mi (nuestro) crédito
10. **Destino del crédito.** Se marca con una X el destino o la finalidad del crédito para vivienda por el cual me (nos) fue aprobado el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de hipoteca contenido en la escritura pública No. 860 de fecha 11/07/2015 otorgada en la Notaria 34 de Bogotá
11. **Número de cuotas:** Será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mí (nosotros) para la cancelación del crédito y que se encuentran señaladas dentro de la carta que contiene la oferta de crédito.
12. **Valor de la primera cuota:** Corresponde a la suma de dinero que establezca el Fondo de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la junta directiva del Fondo (Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por periodos anuales y que será necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.
13. **Fecha de pago de la primera cuota.** Será un mes (30 días) después de la fecha de desembolso del crédito de la referencia
14. **Sistema de amortización en unidades de valor real:** Corresponde al convenido con el Fondo denominado cuota decreciente mensualmente en uvr cíclica por periodos anuales, adoptado por la Junta Directiva del Fondo y aprobado previamente por la Superfinanciera de Colombia
15. **Vencimiento final:** Se diligenciará con la fecha en la cual sea haga exigible el pago total de la obligación.
16. **Lugar de creación del pagaré:** Será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado, en garantía del pago del crédito.
17. El espacio identificado con el numero cinco (5), que se encuentra en blanco, destinado a señalar la cantidad de unidades de valor real, deberá llenarse con el numero de (UVR) que a la fecha de elaborarse el pagaré adeudo(amos) por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o por cualquier concepto de los indicados en la cláusula sexta del pagaré.



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE
A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. _____

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR
PERIODOS ANUALES

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido
dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o
a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito el cual acepto
(amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los (5) 2A días del mes Mayo - de 2015
de _____

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR Arabel Alexandra valdés martinez

C.C. DEL DEUDOR 1113514976

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio ☒

Apoderado ☐

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

NOTARIA 66
Circulo de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 66 de este Circulo, se presentó

VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

quien exhibió:

C.C. 1113514976

y T.P. No.

y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen
son suyas.

Bogotá D.C. 24/03/2015

a las 10:07:59



Huella Índice Derecho

[Signature]
FIRMA

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO 66 DEL CIRCULO DE BOGOTA



TCHU6UP8PTFZ25KR05

EL DOCUMENTO CONTIENE
ESPACIOS EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Copia No.

1



República de Colombia

Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

Notaría

34

Elsa Piedad Ramírez Castro



República de Colombia

Pág. No. 1



AN022791677

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 860. **NO 860**
OCHOCIENTOS SESENTA.

DE FECHA: CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 / 12 ART. 8 PAR. 4

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-40071491

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): D48XBISS T5% 41 5

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL () BOGOTÁ D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301)
QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BLOQUE M8-L25 -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y OCHO W SUR
(48W SUR) NUMERO CINCO P CUARENTA Y CUATRO (5P-44) DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

1.- COMPRAVENTA:

VENDEDOR:

HELBERT MARTINEZ PULIDO C.C. No. 79.449.881 de Bogotá D.C.

COMPRADORA:

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ C.C. No. 1.113.514.976 de Candelaria

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA:

DEUDORA:

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ C.C. No. 1.113.514.976 de Candelaria

ACREEDOR HIPOTECARIO:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO NIT
899.999.284-4.



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de registro.

República de Colombia



Apoderada Especial **SANDRA CECILIA CARO MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.664.985 de Duitama. _____

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015), ante mí **CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADA**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: _____

ACTO I

COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO MAGNETICO: —

Entre los suscritos a saber, por una parte: **HELBERT MARTÍNEZ PÚLIDO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.449.881 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho; quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) VENDEDOR(ES)**; y por la otra, **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.113.514.976 de Candelaria, obrando en nombre propio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, hemos celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:

EL(LOS) VENDEDOR(ES) enajena(n), a título de compraventa, mediante la presente escritura pública, a **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, quien(es) a su vez, lo adquiere(n) de igual modo, el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que la primera tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL**





República de Colombia

Pág. No. 3

Nº 860



A022791678

CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BLOQUE M6-L25 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y OCHO W SUR (48W SUR) NUMERO CINCO P CUARENTA Y CUATRO (5P-44) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., linderos tomados textualmente del título de adquisición escritura pública número cinco mil doscientos dieciocho (5218) de fecha cuatro (04) de junio de dos mil cinco (2005) de la Notaría Diecinueve (19) del Circuito de Bogotá D.C. _____

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301):

Esta localizado en el nivel tercer (3er) piso y tiene un área construida bruta de cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (45.42 M2), su área privada es de cuarenta metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (40.87 M2). _____

DEPENDENCIAS: Consta de salón - comedor, cocina, lavandería, tres (3) alcobas y un (1) baño. _____

LINDEROS: El área privada está indicada en el plano del tercer (3er) piso que forma parte del Reglamento de Propiedad Horizontal, y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) al cuatro(4) así: _____

Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), dos centímetros (0.02 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), once centímetros (0.11 mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), dos centímetros (0.02 mts) y un metro cincuenta y un centímetros (1.51 mts), fachada y estructura comunes al medio, con vacío sobre la diagonal cuarenta y ocho W Sur (48W Sur). _____

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros dieciséis centímetros (3.16 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), y cuatro metros cuarenta y seis centímetros (4.46 mts), estructura, ducto y muros estructurales



comunes al medio con vacio sobre el lote número veintisiete (27) de la misma manzana. _____

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro setenta centímetros (1.70 mts), dos metros quinientos cincuenta y cinco milímetros (2.555 mts), once centímetros (0.11 mts), dos metros quinientos cincuenta y cinco milímetros (2.555 mts), un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros (1.495 mts), dos centímetros (0.02 mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), once centímetros (0.11 mts), dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 mts) y un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts), fachada y estructura comunes al medio, parte con vacio sobre el patio del apartamento ciento uno (101) y parte con vacio sobre escalera del apartamento doscientos uno (201). _____

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), estructura, muros estructurales y ducto comunes al medio, parte con el apartamento trescientos dos (302) y parte con el punto fijo común de hall de acceso y escaleras. _____

POR EL CENIT: Con cubierta. Común del edificio _____

POR EL NADIR: Placa de entrepiso común al medio con el apartamento doscientos uno (201). _____

A este (os) inmueble (s) le corresponde el número de matrícula inmobiliaria número **50S-40071491** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., y cédula catastral número **D48XBISS T5% 41 5**. Con un Coeficiente de 14.59%. _____

LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BLOQUE M6-L25 -

PROPIEDAD HORIZONTAL: Los linderos generales de los lotes números veinticinco (25) y veintiséis (26) de la manzana seis (6) sobre el cual ésta construido el inmueble objeto del presente contrato son los siguientes: _____



República de Colombia

Pág. No. 5

No 860



Aa022791679

El globo tiene una extensión superficial de ciento treinta y cuatro metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (134.40 M2) y sus linderos son: _____

NORTE: En once metros veinte centímetros (11.20 mts), con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana. _____

SUR: En once metros veinte centímetros (11.20 mts), con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana. _____

ORIENTE: En doce metros (12.00 mts), con los lotes números tres (3) y cuatro (4) de la misma manzana. _____

OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts), con la diagonal cuarenta y ocho W Sur (48W Sur). _____

PARAGRAFO I. No obstante la cabida medida y linderos anotados el(los) inmueble(s) que se vende(n), se vende(n) como cuerpo cierto. _____

PARAGRAFO II.- DESTINACIÓN. El(los) inmueble(s) objeto de este contrato sólo podrá(n) ser destinado(s) para vivienda familiar. Esta destinación también obliga a ella o los futuros adquirentes de este(os) inmueble(s), a cualquier título. _____

PARAGRAFO III.- PROPIEDAD HORIZONTAL: CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BLOQUE M6-L25 - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forma parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número ochocientos sesenta y siete (867) de fecha primero (1º) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., escritura debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. _____

SEGUNDA.-TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) objeto de este contrato fue(ron) adquirido(s) por EL(LOS) VENDEDOR(ES), por compra hecha a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., (HOY BANCOLOMBIA), en los términos de la escritura pública número cinco mil doscientos dieciocho (5218) de fecha cuatro (04) de junio de dos mil cinco (2005) de la Notaría _____

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Regul notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá D.C., escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número 505-40071491.

TERCERA.- LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO:

EL(LOS) VENDEDOR(ES), garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido vendidos por acto anterior al presente, ni enajenados, ni soportan ni soportarán limitaciones al dominio. En todo caso, la enajenación del inmueble de que da cuenta este instrumento se efectúa libre de medidas cautelares y registro por demanda civil; uso y habitación; arrendamiento por escritura pública; patrimonio de familia no embargable, hipotecas; movilización de la propiedad; condiciones suspensivas o resolutorias de dominio; poseedores u ocupantes y, en general, libre(s) de limitaciones al dominio o gravámenes.

PARÁGRAFO PRIMERO.-SANEAMIENTO: No obstante lo anterior, EL(LOS) VENDEDOR(ES) se obliga(n) al saneamiento en todos los casos previstos por la ley.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble enajenado, es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que será cancelada por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LOS) VENDEDOR(ES) de la siguiente forma:

1.- La suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$25.600.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) le ha(n) pagado a EL(LOS) VENDEDOR(ES) con recursos propios y que estos declara recibida a satisfacción.

2.- El saldo del precio, es decir, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$54.400.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto de un préstamo con garantía hipotecaria que le fue otorgado a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por el FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" en adelante simplemente el FONDO NACIONAL DE AHORRO



República de Colombia

Pág. No. 7

Nº 860



An 022791680

"CARLOS LLERAS RESTREPO", según Oferta de Crédito No. 1-113.514.978 de fecha 2015-02-13, que se protocoliza junto con este instrumento.

QUINTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA: EL(LOS) VENDEDOR(ES) y EL(LA) (LOS) COMPRADOR (ES), declaran que renuncian expresamente al ejercicio de toda condición resolutoria emanada de la celebración de este Contrato.

SEXTA.- ENTREGA MATERIAL: La entrega material de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) por EL(LOS) VENDEDOR(ES) se hará(n) cuando el FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" haga el respectivo desembolso, en el estado y forma que se encuentre a entera satisfacción de EL(LA) (LOS) COMPRADOR (ES).

SEPTIMA.- DERECHOS NOTARIALES, IMPUESTO DE REGISTRO, DERECHOS DE REGISTRO Y OTROS:

A. Solamente los derechos y gastos notariales que se causen por el otorgamiento de esta compraventa, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

B. Las copias de la escritura, el impuesto de registro (antes beneficencia) y los derechos de registro emanados de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., de esta compraventa correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).

C. Será de cargo de EL(LOS) VENDEDOR(ES) el pago correspondiente a la retención en la fuente derivada de la venta que trata este instrumento público.

D. Los derechos y gastos notariales, el impuesto de registro y los derechos de registro derivados de la constitución de la hipoteca de que da cuenta este instrumento público a favor de el FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", correrá por cuenta exclusiva de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).

OCTAVA.- ORIGEN DE RECURSOS: EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), obrando en la calidad indicada al inicio de este contrato, de manera voluntaria, por medio de la presente manifestación declaro(amos) que los recursos que he(mos) entregado y/o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



entregare(mos) para pagar el precio de los inmuebles objeto de este contrato, provienen y/o provendrán de fuentes lícitas en virtud de la ocupación, profesión u oficio que desarrollo(amos) y que, por lo tanto, dichos recursos no tienen origen en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano vigente, o en cualquier norma que lo modifique, adicione o complemente.

NOVENA.- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, no presenta paz y salvo de Administración, puesto que el conjunto residencial no está constituido el pago de dichas expensas.

PRESENTE: Nuevamente en este acto, **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.113.514.976 de Candelaria, obrando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, manifestó(aron) que:

A. Conoce(n) y acepta(n) la venta que se le(s) hace por medio de este instrumento público por estar de acuerdo con todos sus términos.

B. Ha(n) identificado plenamente el inmueble que por este instrumento adquiere(n) y no tiene(n) salvedad en cuanto a su localización, linderos y dimensiones específicas.

C. Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete(n) a las disposiciones que de él se deriven.

D. Que autoriza(n) al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicado bajo el número 1.113.514.976 sea girado y pagado directamente a favor de **EL(LOS) VENDEDOR(ES)**, señor(a) **HELBERT MARTINEZ PULIDO**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.449.881 expedida en Bogotá D.C.; o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de



República de Colombia

Pág. No. 1

860



74022791681

obligaciones con garantía hipotecaria.

ACTO II

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO MAGNETICO:

COMPARECIÓ(ERON): ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTINEZ, mayor(es) de edad, vecina(s) de Bogotá, D.C. de estado civil soltera sin unión marital de hecho identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.113.514.976 expedida en Candelaria, quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará(n) el (los) **HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron):

PRIMERA- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT-899999284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BLOQUE M6-L25 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y OCHO W SUR (48W SUR) NUMERO CINCO P CUARENTA Y CUATRO (5P 44) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40071491** y cedula catastral **D48XBISS T5% 41 5**, cuya descripción

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia



cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento público.

PARÁGRAFO: No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes.

SEGUNDA - TRADICION: Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por el(los) HIPOTECANTE(S), mediante COMPRAVENTA realizada al señor HELBERT MARTÍNEZ PULIDO, como consta en la primera parte de este instrumento público, con Matrícula Inmobiliaria número 50S40071491.

TERCERA. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el ACREEDOR por la cantidad de unidades de valor real, en adelante UVR a que equivalga la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$54.400.000.00) MONEDA CORRIENTE, a la fecha de desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FNA, cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente; el cual fue aprobado para COMPRAVENTA de vivienda. Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza al ACREEDOR no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el(los) HIPOTECANTE(s) Y/O DEUDOR(ES) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el ACREEDOR directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo, tales como



República de Colombia

Pág. No. 11

Nº 860



022791682

intereses, seguros, pagos efectuados por el ACREEDOR a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es).

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) a favor del ACREEDOR, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTE (S) Y/O DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el ACREEDOR en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Que además de la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye y de la responsabilidad personal el (LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES) pignora y compromete las cesantías a favor del ACREEDOR.

CUARTA - SANEAMIENTO: Que el (los) HIPOTECANTE(S) declara(n) igualmente

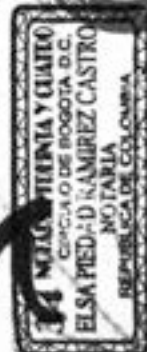
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Hoja notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificada y documentada por el archivo notarial

República de Colombia

15-03-2015 10:22:00



que el(os) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. Parágrafo: El FONDO acepta adelantar los tramites de registro del inmueble en caso de encontrarse Afectado por el Gravamen de Valorización general decretado por parte del Municipio de su ubicación, siempre y cuando el (los) exponente (s) deudor (es) se comprometa(n) a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna en los términos pactados con el Municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad. -----

QUINTA - DERECHOS NOTARIALES: Que serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) los gastos e impuestos que cause éste gravamen tales como derechos notariales, de registro, y los de su cancelación. -----

PARÁGRAFO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía



República de Colombia

Pág. No. 13

Nº 860



Aa022791683

hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado.

SEXTA- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s).

SÉPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los gastos de expedición de la primera copia con destino a ACREEDOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970.

OCTAVA - SEGUROS: Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a mantener a favor del ACREEDOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os) crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo, a partir del desembolso del crédito y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del (los)



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y acuerdos de arbitraje notarial

República de Colombia

16-02-2019 18:02:29 LFP/10004



HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. _____

NOVENA - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El ACREEDOR queda facultado expresa e irrevocablemente por el(los) HIPOTECANTE(S) Y /O DEUDOR(ES) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FNA así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. _____

DECIMA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(s) Y /O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al ACREEDOR, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el ACREEDOR tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido



República de Colombia

Pág. No.

NO 860



0022791684

obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al ACREEDOR a error.

PARÁGRAFO PRIMERO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. El ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y CESANTIAS O AHORROS POR AVC: Que el (los) HIPOTECANTE(S) Y/ O DEUDOR(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor del Señor HELBERT MARTINEZ PULIDO, identificado(s) con Cedula de Ciudadanía número 79.449.861 expedida en Bogotá D.C., en la cuenta de AHORROS número 24023476017 de la entidad Bancaria BANCO CAJA SOCIAL, el valor del crédito por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$54.400.000)**, crédito radicado bajo el número 1.113.514.976, según certificación que se protocoliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que antes del desembolso la cuenta suministrada tenga alguna modificación relacionada con los titulares de la cuenta, la naturaleza de la misma, la entidad Bancaria o cualquier modificación que pueda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y documentado por el notario notarial

República de Colombia



afectar el desembolso el exponente deudor (a) informara de manera inmediata estas circunstancias al FNA. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FNA se abstendrá de autorizar el giro del crédito si la capacidad de pago del deudor acreditada para la aprobación del crédito varía desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida. _____

DÉCIMA SEGUNDA. SUSTITUCION. El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. _____

DÉCIMA TERCERA - Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro Voluntario del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad página ww.fna.gov.co.

Parágrafo: Que el (los) HIPOTECANTE(S) Y /O DEUDOR(ES) se compromete a entregar además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos. _____

PRESENTE: La Doctora **SANDRA CECILIA CARO MORALES**, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.664.985 de Duitama, manifestó: _____

a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del ACREEDOR **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería



República de Colombia

Pág. No.

Nº 860



Aa 022791695

jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del poder especial a él conferido, por el apoderado general del FNA, según consta en escritura pública No. 1592 del 02 de Diciembre de 2014 de la Notaría 71 del Circuito de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. -----

b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **ACREEDOR FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, la hipoteca que se constituye mediante este instrumento y las demás estipulaciones que la misma contiene. -----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones Nos. 11.439 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011) y 9.146 del Primero (1o) de octubre de dos mil doce (2012), proferidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, que es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$54.400.000.00.) MONEDA CORRIENTE.** -----

PARAGRAFO: No obstante lo anterior la carta de cupo es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$54.436.535.00.) MONEDA CORRIENTE.** -----

NOTA.- Se anexa: Formato No. 0038446 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- Reparto No. 72 Radicación: RN2015-4411 Categoría: Cuarta (4ª). -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y reconocido por el notario respectivo

República de Colombia



LEY 258 DE 1996 MODIFICADA LEY 854 2003

Indagado EL(LOS) VENDEDOR(ES), sobre su estado civil, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, declaró bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es: Como quedo ya expresado en la primera parte de este instrumento, y que el inmueble **NO** se encuentra afectados a vivienda familiar. - Así mismo, se indago a LA COMPRADORA E HIPOTECANTE sobre su estado civil y si tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es: Como quedo ya expresado en la primera parte de este instrumento, que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere **NO** lo afecta a vivienda familiar, por no reunir los requisitos de Ley. -----

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL

LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., de manera expresa, **ADVIRTIÓ** a los otorgantes de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA** lo relacionado con el Impuesto predial Unificado y por contribución de valorización, en especial con la necesidad de acreditar si el (los) predio(s) se encuentra(n) al día y **A PAZ Y SALVO** por dichos conceptos y por tanto, se protocoliza el **ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIAS DE PREDIOS**, solicitado y recibido de la pagina Web www.vur.gov.co adicionalmente le(s) puso de presente el contenido del artículo 60 inciso 2º. Ley 1430 de 2010 y el artículo 288 del C.P. en relación con los actos que se protocolizan mediante este instrumento público. -----

Igualmente deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales



República de Colombia

Pág. No. 19

Nº 860



Ag022791686

vigentes en cuanto a Impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES

1.- Formulario del Impuesto Predial Unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estrato 1 y 2 año gravable 2.015. _____

No. de referencia de _____ 15220290097

Formulario No. _____ 2015201023000868241

Dirección: _____ CL 48W SUR 5P 44 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: _____ 40071491

Cédula Catastral: _____ D48XBISS T5% 41 5

Contribuyente: _____ HELBERT MARTINEZ-PULIDO

Autoavalúo: _____ \$40.656.000

Total a pagar: _____ \$63.000

Fecha de pago: _____ 06/02/2015

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. _____

Pin de seguridad: _____ qRTAABYCBABU90

Dirección del Predio: _____ CL 48W SUR 5P 44 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: _____ 050S40071491

Cedula Catastral: _____ D48XBISS T5% 41 5

Chip: _____ AAA0010AEAW

Fecha De Expedición: _____ 05-05-2015

Fecha De Vencimiento: _____ 04-06-2015

Consecutivo N°: _____ 880178 MAY-05-15 14:48:55

Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 880178 con fecha de vigencia 04-06-2015 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0010AEAW Matrícula Inmobiliaria: 050S40071491 Dirección: CL 48W SUR 5P 44 AP 301. _____

3.- CONSULTA ESTADOS CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

16-02-2015 10:23:02.47121271

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Número de Matrícula Inmobiliaria: _____ 40071491

Referencia Catastral: _____ AAA0010AEAW

Cédula Catastral: _____ D48XBISS T5% 41 5

No. Consulta: _____ 2015-958404

Fecha: _____ 28-04-2015 12:47 PM

AÑOS: 2001 A 2015; DECLARACIÓN: SI, SALDO A CARGO: \$0 ACTOS
ADMINISTRATIVOS: NO. _____

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de impuesto de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. _____

Documento expedido por medio de mecanismos electrónicos. _____

Válido para insertar en el protocolo Notarial. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conocen la ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. - _____

5.- La parte compradora, verificó que la parte VENDEDOR, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. No. 2

NO 860



Aa 022791680

documentos de identidad de la parte **VENDEDOR** y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaria presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y autorizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil

República de Colombia



cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas; Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. _____

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente, dentro del término legal de dos (2) meses contados desde la fecha de la presente escritura cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes, de retardo. La Notaría lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa022791677, Aa022791678, Aa022791679, Aa022791680, Aa022791681, Aa022791682, Aa022791683, Aa022791684, Aa022791685, Aa022791686, Aa022791688, Aa022791676. _____





República de Colombia

Pág. No. 23



A022791076

NO 860

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 860.

OCHOCIENTOS SESENTA.

DE FECHA: CINCO (05) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y

CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACIÓN	
RECIBO	RADICÓ
DIRITO	VALOR
IDENTIFICÓ	HUELLA FOTO P.C.
LIQUIDO 1	LIQUIDO 2
REVALUACIÓN	CERRA
ORGANIZO	

Derechos notariales Decreto 1681/1996, Resolución 641 de enero de 2015	\$430.914.00.
Gastos Notariales	\$236.000.00.
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 10.950.00.
Cuenta especial para el Notariado	\$ 10.950.00.
IVA	\$106.707.00.
RETEFUENTE	\$800.000.00.

HELBERT MARTINEZ PULIDO

C.C. No. 79449881

TELÉFONO: 3114898678

DIRECCIÓN: Diag. 48W # 59-445

ESTADO CIVIL: Soltero. Sin unión marital de hecho

E-MAIL: helbertmpulido@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ing. Sistemas

HUELLA INDICE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia




ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ


HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 1113514976

TELÉFONO: 3148283160

DIRECCIÓN: calle 132 B # 101 A 15

ESTADO CIVIL: Soltera sin union marital de echo

E-MAIL: solucionesinmobiliariashtyme@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: corredor inmobiliario.


SANDRA CECILIA CARO MORALES


HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 46664985

TELÉFONO: 3830150

DIRECCIÓN: Calle 12 # 65-11

E-MAIL: Scaro@tma.gov.co

ACTIVIDAD ECONOMICA:

En calidad de Apoderada Especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS
LLERAS RESTREPO, con NIT 899.999.284-4

Firma tomada fuera del despacho según Decreto 2148/83 Artículo 12


CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA



Notaría 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007038
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Esperanza Medina - 201500893

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AÑO GRAVABLE
2015

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2015201023000668241

No. de referencia de
15220290097

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA001DAEAW 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40071491 3. CEDULA CATASTRAL D46XIN55 T5% 41.5

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 48W SUR 5P 44 AP 301

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 40,656,000 6. TARIFA O RANGO DE AV. CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,000,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN HILBERT MARTINEZ PULIDO 8. IDENTIFICACIÓN 79,449,581

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 48W SUR 5P 44 AP 301 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 10/04/2015 HASTA 19/06/2015 HASTA 31/12/2015

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

	FU	VS	AT	IA	TD	IM	TP
11. VALOR DEL IMPUESTO					81,000		81,000
12. VALOR SANCIÓN					0		81,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD					11,000		0
14. IMPUESTO AJUSTADO					70,000		81,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO					7,000		0
16. INTERÉS DE MORA					0		0
17. TOTAL A PAGAR					63,000		70,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón AV 7,000 TA 7,000 univuelto 8,000

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) 70,000 70,000 univuelto 170,000

Recibo de Pago
645-0701NA TULUVELO
06 FEB 2015
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

05 MAR 2015
CLAUDIA RODRIGUEZ
MILLAN
05 MAR 2015
CLAUDIA RODRIGUEZ
MILLAN

06/02/2015 11:04 AM Trans:270
2302043453 13436840
Efectivo: 53,800.00
Cheque: 0.00
Mora: 0.00
Total: 53,800.00
Impuestos: 0.00

Ne 860

34 NOTARIA FERNANDA Y GUARDO
DIRCL. O DE BOGOTA D.C.
ELSA PIEDAD ZAMBRERO CASTRO
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



Recibo notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

Nº 860

PIN DE SEGURIDAD: qRTAABYCBABU90

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 48W SUR 5P 44 AP 301
Matrícula Inmobiliaria: 050S40071491
Cédula Catastral: D48XBISS T5% 41 5
CHIP: AAA0010AEAW
Fecha de expedición: 05-05-2015
Fecha de Vencimiento: 04-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 880178

DOMIDU1721:cmrodrig1/CMRODRIG1

CABELTRA1

MAY-05-15 14:48:55

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

qRTAABYCBA8U90

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 880178

Vigencia 04-06-2015

Chip AAA0010AEAW

Matricula Inmobiliaria 050S40071491

Direccion Predio CL 48W SUR 5P 44 AP 301

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By

República de Colombia

Región central para una exitosa búsqueda de certificaciones públicas, certificados y documentos del territorio nacional



34
ELSA PIEDRA RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

VUR**BOGOTÁ
HUC7ANA****Notaría 34**

Ella. Patricia Hernández, Cedula

NO 860**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL**

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40071491

Referencia Catastral: AAA0010AEAW

Cédula Catastral: D48XBISS T5% 41 5

No. Consulta: 2015-956404

Fecha: 28-04-2015 12:47 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarialwww.vur.gov.co

JUAN DAVID RODRIGUEZ LOPEZ

NOTARÍA 34

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1



Project industrial parks were established, designed by the state-owned public, construction & development and urban planning

República de Colombia

Arabel Alexandra valdés Martinez

1113514926

C.C.

Con el fin de dar cumplimiento al Art.29 Ley 675 de 2001, acepto (amos) asumir el pago de las cuotas pendientes por cancelar de la administración de la copropiedad y a cargo de los anteriores copropietarios, es decir, me (nos) hago (hacemos) solidariamente responsable(s) por la totalidad de las obligaciones pendientes de pagar a favor de la copropiedad si llegaren a existir, sobre el(los) inmuebles(s):

Calle 48 W Sur # 5 p 44 Apartamento 301

11-13514976

C.C.



Bogotá D.C. Marzo 13 de 2015



SEÑORES
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad

Ref. Constancia no pago de Administración

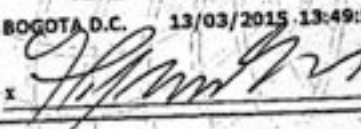
La presente es para constatar que yo **HELBERT MARTINEZ PULIDO** identificado con la c.c. **79449881** de Bogotá propietario del apartamento ubicado en la calle 48w # 5p-44sur apto 301 de la urbanización IBARI del BARRIO MARRUECOS con matrícula inmobiliaria No. 505-40071491 No pago Administración.

Se firma a los 13 días del mes de marzo de 2015

Atentamente.


HELBERT MARTINEZ PULIDO

C.C.79449881 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA	
NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54	
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA	
ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO	
NOTARIA 54 DE BOGOTÁ D.C	
COMPARECÍO	
MARTINEZ PULIDO HELBERT quien se identificó con: C.C. No. 79449881 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.	
BOGOTÁ D.C.	13/03/2015 13:49:53.999
	



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO 54
DE BOGOTÁ



**Banco
Caja Social**

Nº

860

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

HELBERT - MARTINEZ PULIDO

Identificado con

CC79449881



CA112340463

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0011 PLAZA DE BOLIVAR, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS CUENTA TRANSACCIONAL CLASICA

Número

: **24023476017**

Fecha de Apertura

: **14 de julio de 2010**

Condiciones de Manejo

: **Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector**

Estado

: **CUENTA ACTIVA**

Esta constancia se expide con destino a: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Realizada en la oficina 0011 PLAZA DE BOLIVAR de la ciudad de BOGOTÁ, el día miércoles, 25 de marzo de 2015.

Cordialmente,

Efectuado por:

E3R6S002 - EDNA YINETH ROMERO SANABRIA



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS





UVR
Nº 860

COMPRADOR (ES)

AFILIADO: Anabel Alexandra valdés Martinez

CEDULA: 1113514976

CÓNYUGE CON QUIEN COMPRA:

(Si el cónyuge no va a comprar con el afiliado, No se diligencia)

CEDULA: _____

ESTADO CIVIL:

soltera SMH
(Obligatorio)

VENDEDOR (ES)

VENDEDOR: Herbert Martinez pulido

CEDULA: 79449881

VENDEDOR _____

CEDULA: _____

ESTADO CIVIL:

soltero SMH
(Obligatorio)

VALOR DEL INMUEBLE: \$ 80.000.000

VALOR CRÉDITO: \$ 54.400.000

RECURSOS PROPIOS: \$ 25.600.000

RECURSOS AVC O CESANTÍAS: \$ _____

SUBSIDIO: \$ _____

SI ☒

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI

O

NO

PATRIMONIO DE FAMILIA

SI

O

SI

OBSERVACIONES.

FIRMA AFILIADO

CC

1113514976

ABOGADO

Dan Benito



№ 860
77



CA 1002749

paper, national parks and estuaries, in response to scientific, environmental, and economic concerns.

DERECHOS: \$ 3.000.00 IVA: \$ 480.00 = 3.480.00, Resolución 0088 del 8 Enero 2014.

HJAF

Como NOTARIO VENTUROSO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que este
testamento coincide con el contenido del
documento original, cuyo original le queda a la vez.
A los 24 de Mayo de 1987 en

01 APR 20

Dante D.C.





República de Colombia

Página No.

N° 1592

No 860



A010139102

CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-) NUMERO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (1592)

I-2-) FECHA: DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL CAÑORCE (2.014)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL.

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT. 899.999.284-4I-4-B-) MANDATARIO: SANDRA CECILIA CARO MORALES. C.C. No.
46.664.985.

II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es OSCAR IVÁN MARÍN CANO, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció: AUGUSTO POSADA SANCHEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C.; identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.143.818 de Pereira (Risaralda), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - N° IV.

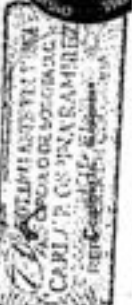
GLADYS DIAZ RINOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Notario Público Oscar Iván Marín Cano



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y garantizado por el notario notarial

ACTUALIZADA DE COLUMBIA





República de Colombia

Patricia Moore

№ 1 5 9 2

No. 860



resciliaciones y sustituciones, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la oficina jurídica.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente hasta su revocatoria expresa. _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. _____
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. _____

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. _____

Papel Notarial Nos. Aa019139102-Aa019139101

DERECHOS: \$47.300

Resolución 88 de 2014

IVA: \$11.403

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.

899999284-4

Como NOTARIA VERDADERO DEL PUEBLO
DE BOGOTÁ, D.C. Hugo González, por el
Municipio, comparece en la presente el Sr.
documentado legal, cuyo original se encuentra a
f. 14 de la. 5897/1)

0.1 ABT

GLADYS DIAZ RAMO
RAS RESTREPO NIT.

Deposito notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Call 1-800-440-1112

Pequisitos metodológicos para una estimación de la fuerza de evidencia práctica, estadística y económica del efecto de la educación

República de Colombia

[illegible]

3. **NOTARIO ENDA Y CUNTO**
CIPALO DE BOGOTÁ D.C.
ELSA PIEDRA RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

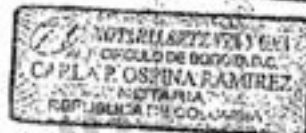
1592

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.



9000

NOTARIA SETENTA Y UNO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Es folio primero copia tomada
de su original que se expide en (5)
Cinco Hojas
con destino a Al Interesado
Bogotá D.C. 03 DIC 2014
hacienda
NOTARIO SETENTA Y UNO
Art. 79 del D.S. 1988



Como NOTARIA VENTICHO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. He go contar que este
duplicado coincide en su contenido con un
documento igual, cuyo original he tenido a la vista
(Art. 74 del D.S. 1988)

01 ABR 2015



GLADYS
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora SANDRA CECILIA CARO MORALES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.664.985 de Duitama, para que en calidad de trabajadora Oficial del del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, ejecute los siguientes actos: _____

1. Celebra contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.-----
2. Solicite copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes.-----
3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder.-----
4. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de hipoteca constituidas a favor de la Entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en el proceso de legalización de crédito, al igual que aclarar, adicionar o rectificar las escrituras a que haya lugar, relacionadas con el mismo asunto.-----
5. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Entidad, en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos diferentes al pago de la obligación.-----
6. Suscribir en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, los documentos que contengan cesiones de créditos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2772644897451821

Generado el 06 de octubre de 2014 a las 11:40:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3115 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su situación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998. Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 215 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Cannubador: (57) 5 34 02 00 - 5 34 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Como NOTARIA VENTICHO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que esta
fotocopia puede en su momento con un
documento que se consignará en la sede
Art. 74 Dcto. 2007/13

01 ABR 2015

GLADYS DIAS RAMOS
NOTARIA VENTICHO (E)



Para verificar por una entidad que copia la escritura pública, utilice el sistema de verificación de la entidad.

República de Colombia



© 2005 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. This publication is a U.S. Government work and, as such, is in the public domain in the United States of America.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7772544897451821

Generado el 06 de octubre de 2014 a las 11:40:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

condones necesarios

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro está a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1989 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa; ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones contenidas en y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente este función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatos y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos intermedios de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que lle la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1455 del 29 de julio de 1993)

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE
Antonio Posada Sánchez
Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014

IDENTIFICACIÓN
CC - 10143818

CARGO
Presidente

Presidente

Como NOTARIA VENTOSHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. hago constar que esta
fotocopia coincide con la constancia con un
documento original del Departamento de la Plata
(Art. 74 Dec. 9851 de 1971)

3 MAR 2015

01 APR 2015

Call 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (871) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.suiterfrontera.com.co

Página 2 de 3

NOTA: PROSPERIDAD PARA TODOS



3. **TRILLO GARCIA Y ELAIED**
CERCIA DE BOGOTA D.C.
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Page 1 material page was excluded for copies of extraneous publication, certification & documents not archive material

República de Colombia

0000-0001-9687-1524

C1007-2009-1501

No 860

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2772844897451821

Generado el 06 de octubre de 2014 a las 11:49:12h

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Para consultar por sus entidades de copia de credenciales públicas, certificados y documentos del archivo nacional

República de Colombia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 594 82 00 - 594 82 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

PROSPERIDAD PARA TODOS

Como NOTARIA VENTICHO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que esta
fotocopia coincide en su totalidad con el
documento original, cuyo original he visto a la vez
(Art. 74 Dec. 9507 de 81)

01 ABR 2015

GLADYS DIAZ
NOTARIA VENTICHO



NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035 - 4

Calle 118 No 15 -15 Tel(s): PBX 4934000 4009177 4007038

No 860

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 005972 EXPEDIDO EN: MAY.05-2015

Artículo 308 Estatuto Tributario
POR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOSEscritura
No: 860 de MAY.05-2015

VENEDORES

CC 79448881 MARTINEZ PULIDO HELBERT

VENTA(Cuantia: \$80,000,000.00)

Valor Retención en la Fuente

\$800,000.00

Valor Total del Impuesto

\$ 800,000.00

Valor Retenido

\$ 800,000.00

Ochocientos Mil Pesos

RECIBIDO DE: HELBERT MARTINEZ PULIDO CC 79448881



Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Imprimir

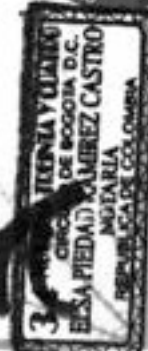
Salir

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



Haga clic en el botón para ver el contenido de este documento en formato PDF. Si desea imprimir el documento, haga clic en el botón Imprimir.

República de Colombia



NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

38.274.035-4

Calle 118 No 15 - 15 PBX 4934000 4009177 4007038

Actividad Económica 7411 * Tarifa 9.66/1000

FACTURA DE VENTA FES-15345

ESCRITURA No 860

EXPEDIDA EN 05/May/2015 5:08 pm

LEGALIZADA 06/May/2015

RADICADO No 201500893

NATURALEZA DEL ACTO: VENTA, HIPOTECA Y PODER

VENTA (Cuantía \$ 80,000,000)

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

\$ 1,392,944

Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)

\$ 256,279

12 Hojas De La Matriz

\$ 37,200

1 Diligencias

\$ 2,000

1 Autenticaciones

\$ 1,500

13 Hojas Copia Simple (2 copias) (1 simples)

\$ 40,300

2 Impresion Docs Web Site Entidades Oficiales

\$ 5,400

48 Hojas Copia Escritura (seguridad)

\$ 144,000

1 Firma Digital

\$ 5,800

Recaudos Fondo De Notariado

\$ 10,950

Recaudos Superintendencia

\$ 10,950

Retencion Por Enajenacion

\$ 800,900

Impuesto A Las Ventas

\$ 78,765

HIPOTECA ABIERTA (Cuantía \$ 54,400,000)

\$ 145,737

Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)

\$ 125,535

Recaudos Fondo De Notariado

\$ 0

Recaudos Superintendencia

\$ 0

Impuesto A Las Ventas

\$ 20,192

PODER GENERAL

\$ 55,840

Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)

\$ 40,000

Recaudos Fondo De Notariado

\$ 0

Recaudos Superintendencia

\$ 0

Impuesto A Las Ventas

\$ 7,840

Total Gastos de la Factura

\$ 806,914

Total Impuestos y recaudos a terceros

\$ 926,007

Valor Total de la Factura

\$ 1,596,521

Un millón quinientos noventa y cinco mil quinientos veintún pesos

CC 1113514976

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ, Deudor

FORMAS DE PAGO

\$ 499,049

Efectivo Recibo de caja 19977 \$ 499,049

CC 79449881

HELBERT MARTINEZ PULIDO, Vendedor

\$ 1,096,472

Efectivo Recibo de caja 19976 \$ 1,096,472

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificación

Nombre del Otorgante

CC 1113514976

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

CC 79449881

HELBERT MARTINEZ PULIDO

NT 899990284 -4

FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS

REESTREPO

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CANCELAO

Firma del Cliente

JENNY ROMERO LOZANO

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

Puede ver la versión en PDF haciendo click en este link

Imprimir

Salir

No 860

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La puerta de la fe pública



L'bertad y Orden

0038446



-# MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO 1
-# SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 1
-# DE BOGOTÁ - D. C. #

REPARTO NUMERO: 72, FECHA DE REPARTO: 20-04-2015, TIPO DE REPARTO:
ORDINARIO
Impreso el 20 de Abril del 2015 a las 03:32:37 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2015-4411

ANEXOS

CLASE CONTRATO : 11 HIPOTECA

VALOR	:	\$	54,400,000
NUMERO UNIDADES	:	1	
OTORGANTE-UNO	:	FNA	
OTORGANTE-DOS	:	ANABEL ALEXANDRA VALDES	
CATEGORIA	:	04 CUARTA	
NOTARIA ASIGNADA	:	34 TREINTA Y CUATRO	

PIEZA DACTYLAR

Juan Guillermo León

21 APR 2015

Entrega SNR: 1

REPARTO NOTARIAL

Recibido por

JUAN C ROA



HUYLLA DACTILARI

34 MILAGROS, CINTIA Y OLIVIO
BOGOTÁ D.C.
ELSA JEDY RAMÍREZ CASTRO

860
fna

P. 201523030111441 2015-02-13

Bogotá, D.C.

Señor (a)

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

CALLE 132 b # 101 a 15 -

BOGOTA - BOGOTA

Muy respetado AHORRADOR:

Nuestra Entidad Fondo Nacional del Ahorro se complace en saludarlo y felicitarlo, dado que su AHORRO (Por Casantiar o por Ahorro Voluntario Contractual AVC) facilita el acompañamiento financiero de nuestra entidad y le permite a partir de hoy, la Vivienda o la Educación que ha pretendido para usted y su familia.

El AHORRO hoy nuevamente vive en Colombia y se convierte en una virtud recuperada para nuestra sociedad nacional. Usted es una prueba de ello y su ejemplar decisión de AHORRAR, convierte su esfuerzo en símbolo de nuestra institución FNA.

Oferta de crédito:	CC 1.113.514.976	Acta: 0006/2015
Fecha Generación de Oferta:	2015/02/13	
Tipo de Crédito:	Individual	
Tipo de solicitud:	AVC	
Finalidad:	COMPRA VIVIENDA	
Valor Ofertado:	\$54.436.535.00	
Sistema de amortización:	Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. Cíclico	
Tasa Remuneratoria Real:	10.7% anual	
Plazo:	20 años	
Factor por millón:	9.920,00	
Ahorro en cuenta AVC:	\$3.651.418,00	

Importante: Antes de comprometerse con cualquier negociación comunicarse con el abogado.

Abogado asignado:	CENTRO NACIONAL DEL AHORRO
Dirección:	CL 12 NO. 65-11
Teléfono:	3810150 EXT 5831
Ciudad:	BOGOTA
Agremiación asignada:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES
Dirección:	CR 10 57 A 45 BOGOTA
Teléfono:	2355273 2358178 2117189
Correo Electrónico:	scavaluac@gmail.com

"Todo Colombiano debe AHORRAR tanto como pueda".

Cordialmente,

AUGUSTO POSADA SANCHEZ
PRESIDENTE

Anexo Información detallada

www.fna.gov.co
CERES 55 NIS 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
Nº: 899.209.204-4 Correo: 3810150 Fax: 4143739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070

FNA



Rad No: 2015-6205-137478-2

FECHA Rad: 30-03-2015 14:17 Cod ver: 8581 - 500 - Origen: Opi
Destino: GRUPO LEGALIZACION DE DESEMBOLSOS - Poles:
Remite: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ



PROSPERIDAD
PARA TODOS



BA-FO-040 VI



República de Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 08:51:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DATA FILE S.A.



CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 05-08-1991 RADICACION: 1991-30864 CON: SIN INFORMACION DE: 27-05-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0010AEAW COD. CATASTRAL ANT.: D48XBIS T5% 41 5
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 301 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "IBARI" BLOQUE M6L25 DE PROPIEDAD HORIZONTAL, URBANIZACION "MARRUECOS", CON AREA CONSTRUIDA BRUTA DE 45.42 M², UN AREA PRIVADA DE CUBIERTA DE 40.87 M² CON UN COEFICIENTE DE 14.59 % Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0867 DEL 01-03-1991 NOTARIA 7, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS LOTEADO POR ESC. 703 DE 23-02-2000M NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40347792. ESTE ENGLOBO POR ESCR. 372 DE 31-05-94 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 0189237. ESTE ADQUIRIÓ LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBO ASI: UN PRIMER LOTE POR COMPRA A ROJAS VILLALOBOS CEFERINO, Y SALAS DE ROJAS VERONICA, POR LA ESCRITURA #8756 DEL 29-09-1987 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0838574. ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR SALAS DE ROJAS VERONICA, POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SALAS GONZALEZ LUIS BERNARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE USME, DE FECHA 15-01-1982, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VANEGAS VDA. DE SALAS DESPOSORIOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE USME DE FECHA 15-01-1982, REGISTRADA AL FL. 050-0707002. VANEGAS VDA DE SALAS DESPOSORIOS, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE EL Y SALAS DE ROJAS VERONICA, SEGUN ESCRITURA N. 2854 DEL 06-10-54 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-12-54 AL LIBRO PRIMERO, FOLIO 107 N. #2874 DE 1-954. OTRO LOTE LO ADQUIRIÓ GUERRERO ESTRADA ADQUIRIÓ GUERRERO ESTRADA LUIS ALFREDO, POR COMPRA A ROJAS VILLALOBOS CEFERINO Y SALAS DE ROJAS VERONICA POR LA CITADA ESCRITURA 8756, REGISTRADA AL FL. 050-1023517. ESTE LOTE FUE ADQUIRIDO POR ROJAS VILLALOBOS CEFERINO POR COMPRA A VANEGAS VDA. DE SALAS DESPOSORIOS, SEGUN ESCRITURA #177 DEL 19-01-1954 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #2350 DEL 15-05-1986 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. OTRO LOTE LO ADQUIRIÓ GUERRERO ESTRADA LUIS ALFREDO, POR COMPRA A LOS CITADOS ROJAS VILLALOBOS CEFERINO Y SALAS DE ROJAS VERONICA, POR LA ESCRITURA #8756 MENCIONADA ANTERIORMENTE, REGISTRADA AL FL. 050-1143878. ESTE LOTE FUE ADQUIRIDO POR SALAS DE ROJAS VERONICA POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON VANEGAS VDA., DE SALAS DESPOSORIOS SEGUN ESCRITURA #2854 DEL 06-10-1954 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 48W SUR 5R-48 APTO. 301

2) CALLE 48W SUR #5P 44- APT. 301

3) CL 48W SUR 5P 44 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40071486

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 20-12-1990 Radicacion: 1990-70204 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5766 del: 12-12-1990 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 2

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 08:51:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 27-05-1991 Radicacion: 1991-30864 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0867 del: 01-03-1991 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 24-06-1992 Radicacion: 1992-38023 VALOR ACTO: \$ 5,670,000.00

Documento: ESCRITURA 6815 del: 31-12-1991 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: LEON RUIA LUIS HERNAN

X

A: LEON RUIS JHON WILLIAM

X

A: ROJAS BENAVIDES BLANCA JUDID

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 27-01-1993 Radicacion: 1993-4903 VALOR ACTO: \$ 5,670,000.00

Documento: ESCRITURA 4536 del: 15-09-1992 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON RUIZ LUIS HERNAN

DE: LEON RUIZ JOHN WILLIAM

DE: ROJAS BENAVIDES BLANCA JUDID

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 1993-65846 VALOR ACTO: \$ 8,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2439 del: 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VDA.INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 1993-65846 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2439 del: 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 07

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 3

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 08:51:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 1993-65846 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2439 del: 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: FAVOR SUYO HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-02-1998 Radicacion: 1998-14062 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0171 del: 26-01-1998 JUZG 27 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA DORIS

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-07-2004 Radicacion: 2004-49936 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1174 del: 03-06-2004 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL 37208-97 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-07-2004 Radicacion: 2004-49938 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO 00 del: 19-04-2004 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MOD. DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-08-2004 Radicacion: 2004-55632 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1789 del: 22-07-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HON. COLOMBIA)

8909133414

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-08-2004 Radicacion: 2004-55632 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1789 del: 22-07-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 4

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-47131 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5218 del: 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-47131 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5218 del: 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

A: SOCIEDAD COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-47131 VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5218 del: 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

A: MARTINEZ PULIDO HELBERT

79449881 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-47131 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5218 del: 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PULIDO HELBERT

79449881 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-02-2015 Radicacion: 2015-15618 VALOR ACTO: \$ 13,300,000.00

Documento: ESCRITURA 370 del: 17-02-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

A: MARTINEZ PULIDO HELBERT

79449881 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44314 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 860 del: 05-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 5

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 08:51:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PULIDO HELBERT

79449881

A: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

1113514976 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44314

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 860 del: 05-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA RESPECTO AL CREDITO APROBADO \$ 54.400.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

1113514976 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

ALVEADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-6277 fecha 24-03-2015

INCLUIDA COMPLEMENTACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: CONTROL8

TURNO: 2015-268010

FECHA: 25-05-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

35



36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL - NO.42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 2

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1998. INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	NOTARIA 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 18	2009/09/11	01326017

38

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 3

* * * * *

2031 2010/05/21 NOTARIA 18 2010/08/06 01404025
3432 2011/10/24 NOTARIA 18 2011/10/26 01523260
3731 2013/12/18 NOTARIA 18 2013/12/19 01791402
3231 2014/12/19 NOTARIA 18 2014/12/23 01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2050.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS
SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR,
RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL,
FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA
SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE
ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA
EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE
RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS
PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN
OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE
ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR
FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR,
ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE
DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS
Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN
LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y
CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO.
6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E
IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7.
PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS
NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL,
FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON
EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR
PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A
LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR,

39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 4

* * * * *
TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR,

40



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 5

NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$7,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
CASTAÑEDA BORRERO JAIME

IDENTIFICACION

C.C. 000000079146592

41



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 6

* * * * *

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA

C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC

P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA

C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO

C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES

C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN

C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE

42

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 7

2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

FLORES JUAN GONZALO	P.P. 00000000A660744
QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRÓ	C.C. 000000019329650
--------------------------------	----------------------

QUINTO RENGLON

VELEZ SAENZ MARIA CAMILA	C.C. 000000052868593
--------------------------	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONEN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERIODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCIÓN PODRÁ HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

43



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 8

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
--------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002101 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	

TARAZONA SILVA LENHYZ ELIZETT	C.C. 000000037512592
-------------------------------	----------------------

GERENTE ADMINISTRATIVO

IREGUI VILLALOBOS HERNANDO	C.C. 000000091175455
----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223
--------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS

34

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 9

* * * * *

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DA LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: - - F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; - G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

119

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 10

* * * * *

DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBSTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOpte LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y

46

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 11

* * * * *

RATIFICAR PODERES, Ó CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS. LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES

47

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 12

* * * * *

QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER AS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARLES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITARLA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO

118

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 13

EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE A COMPAÑIA, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Ó GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CAÑERA DE CRÉDITOS. V. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. W. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. X. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO

119

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 14

POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTEN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVICHEQUE, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDA; PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENIYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS

50

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 15

* * * * *

JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10.

51

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 16

SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISSE E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1151 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028315 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 17

* * * * *

RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.694.517 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PRPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA CUOTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMMLV.). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

53

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 18

* * * * *
PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.686 DE BOGOTA D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUE, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIENTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUI OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1290 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031278, 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, DEL LIBRO V, COMPARECIO: JOHN JAIR O ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A: MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.894, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR. IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.098.587, MARCO TULIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.262.109, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.396.585 Y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.512.592, PARA QUE REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES. EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 02. FACULTAD PARA ÁBSOLVER. INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN

5-

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 19

REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES ENTRE OTROS LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2471 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032375, 00032377, 00032378, Y 00032379 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADO ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFESTÓ QUE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD COVINOC S.A: A YUDY ALEIDA VILLAMIZAR VILLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.727.390 DE BUCARAMANGA, A VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.512.852 DE CALI, A LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, Y A CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.659.220 DE ENVIGADO, PARA QUE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, REALICE(N) LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACIÓN FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 20

4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 246 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033708 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.537.078 DE BUCARAMANGA PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: 1. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, O CON EL FIN DE HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA MISMA. 2. FACULTAD PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, EN REPRESENTACION FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. 3. FACULTAD DE CONCILIAR EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL GRUPO COBRO JUDICIAL DE LA ENTIDAD. 4. PARA RECIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS ESPACILES, ENTRE OTROS, LOS TITULOS EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MARIÑO MONROY VIVIAN PAOLA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052380330



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 21

* * * * *

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN

C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439555 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING SA

DOMICILIO:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2011-07-28

CERTIFICA:

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016 HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 22

* * * * *

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TÍTULOS NET S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COVINOC S A

MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 23

*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8ZC1IpGWV4V

21 DE ABRIL DE 2016

HORA: 15:50:56

R049482945

PAGINA: 24

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



República de Colombia

Nº 1290



69 10

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA:

Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

ÚNICO ACTO

PODER ESPECIAL

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

COVINOC S.A., con NIT: 850.028.462-1, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MILTON ENRIQUE ANRIETA LOPEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla.

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR identificada con la Cédula de ciudadanía número 42.098.587 de Pereira.

FELIX-JAVIER PATIÑO SERRANO identificado con la Cédula de ciudadanía número 91.183.576 de Girón Santander.

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadanía número 94.388.221 de Tulúa (Valle).

MARCO TULIO CRUZ RIGGI identificado con la cedula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO APOINTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué.

LENHYZ ELIZETT TARAONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.592 de Bucaramanga.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



18078-037876004

18078-037876004

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ---TRES (03) días del mes de ---JUNIO--- de dos mil quince (2015), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario EN PROPIEDAD JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

----- COMPARECÍO -----

JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de COVINOC S.A., sociedad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá, identificada con el NIT. 860.028.462-1, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, quien a su vez actúa en calidad de apoderado especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme consta en la Escritura Pública número quinientos noventa (590) del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015) de la Notaría setenta y uno (71), del Círculo Notarial de Bogotá, mediante el presente documento manifiesto que confirió poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A: a MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía número 72.230.894 de Barranquilla, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, identificada con Cedula de Ciudadanía número 42.098.587 de Pereira, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 91.133.576 de Girón Santander, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 94.388.221 de Tuluá Valle, MARCO TULIO CRUZ RICCI identificado con la cedula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá D.C, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, y LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA identificada con cedula de ciudadanía número 37.512.592 de Bucaramanga, para que conjuntamente o separadamente,



70 11

realice(n) las siguientes actividades: -----

A, ACTIVIDADES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. -----

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -----

2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

3. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobre Judicial de la entidad. -----

4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

ACEPTACIÓN: Presente El (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. -----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

48-1372814 18091400772031

Escritura pública



instrumento. -----

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

----- ADVERTENCIAS NOTARIALES -----

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder su conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública. -----

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01



* 1 5 4 5 6 4 5 5 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

Nº 1290

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 1 de 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S.A.

N.I.T. : 860028462-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00311751 DEL 29 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERASCOVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FINANCIERASCOVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO. 42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5941, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 26 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NO. 9624 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. COVINOC POR COVINOC S.A.

CERTIFICA:

ISO 9001

REFORMAS

ESCRITURAS NO.

666

1202

3875

3894

Escripciones

20-II-1973

20-IV-1977

20-XI-1977

20-X-1980

NOTARIA

3 BTA

3 BTA

3 BTA

3 BTA

INSCRIPCION

20-II-1973 NO. 7839

26-IV-1977 NO. 45202

2-XI-1977 NO. 51192

29-X-1980 NO. 92114

1629
4918

20-VIII-1985
5-VIII-1993

3 BTA

3-IX-1985 NO. 176030
31 STAFF BTA 19-VIII-1993 NO. 416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	NOTARIA 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	NOTARIA 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	NOTARIA 11	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	NOTARIA 31	2004/04/30	00931953
0005805	2005/12/22	NOTARIA 11	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	NOTARIA 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	NOTARIA 13	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	NOTARIA 18	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	NOTARIA 18	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	NOTARIA 18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	NOTARIA 18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSEGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RECAUDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TAMBIÉN AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS, INCLUIDO A CUALQUIER TÍTULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIO DE CALL CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUIDO EN CUENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS OPERADAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN



129072

63

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 2 de 7



EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O CONTRATARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E) CELEBRAR CONTRATOS DE FIANZA, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I) CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, RECONSTITUCIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL

VALOR

NO. DE ACCIONES

VALOR NOMINAL

VALOR

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO **

10,000,000.00

9,000,000.00

10.00

CAPITAL SUSCRITO **

21,044,735,000.00



NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$3,844,735,080.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,508.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CASTAÑEDA BORRERO JAIME

C.C. 000000079146592

SEGUNDO RENGLON

SAENZ MEJIA CAROLINA

C.C. 000000035463535

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUICKSHANK ERIC

P.P. 0000000BA348756

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SAENZ MEJIA MARIA CECILIA

C.C. 000000041662378

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ROJAS GAITAN CARLOS IGNACIO

C.C. 000000080423708

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939827 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PAEZ SAENZ JUAN ANDRES

C.C. 000001020799186

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN

C.C. 000001020753738

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FLORES JUAN GONZALO

P.P. 00000000A660744

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL



129073

01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01
R046007910 PAGINA: 3 de 7

LIBRO IX, FUE (DON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLO ARISTIZABAL RAMIREZ JOHN JAIRO	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLO VELEZ SANCHEZ MARTA CRISTINA	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. CUMPLIRAN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SOCIALES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TANTO EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERA DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACION. NO OBTANTE, DICHO PERIODO PODRA SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE Y SU REMOCION PODRA HACERSE LIBREMENTE. AUN CUANDO EL PERIODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARAN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARAGRAFO UNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARA INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000168 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032905 DEL LIBRO IX, FUE (DON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE ARISTIZABAL RAMIREZ JOHN JAIRO	C.C. 000000019329650

GERENTE ADMINISTRATIVO GARCIA GONZALEZ JACQUES ROBERTO	C.C. 000000019315926
---	----------------------

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (DON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES CHIBALLOS REICIO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX,

FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052007223

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARD COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A PUENTES JARRO LUZ MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SERÁN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTES SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O A LA JUNTA DIRECTIVA; B. FIJAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; C. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN. Y EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE REPIERE EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; -- F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; -- G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PODIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR UNA SUMA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CONFECCIÓN DEL ACTO O CONTRATO; LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE LA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO MENOS SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42, 43 Y 44 DEL ARTÍCULO 40 D ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA,



129074 65

01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015

HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 4 de 7



CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERE LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBTANTE, PARA TOMAR DECISIONES PERTINENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE DE SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA AUTORIZACIÓN COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOPTA LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO PROYECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEY POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. B. SUSCRIBIR AS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS QUE DEMANDEN OS PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE OS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE BIENES MUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO DE MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS CONTRATOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SEAN DE LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN JUICIOS EXPRESOS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO



DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERTIR PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REGATE O DACIÓN EN PAGO. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIERA OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. P. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRÁCTICA LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRAR A LA PERSONA DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE HECHO NECESARIOS PARA ELLO. Q. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. R. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU



12907-66

01



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 5 de 7

EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. S. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. T. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. U. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOVAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. V. RESERVAR O RECLAMAR CRÉDITOS O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIRA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. W. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA COTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. X. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. Y. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. Z. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS. PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES SERÁN LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS AFILIADOS QUE SE ADELANTE DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CADA SUCURSAL, ENTENDIENDO POR DICHA REPRESENTACIÓN LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y COMPARECER Y RESPONDER A LOS INTERROGATORIOS DE PARTE. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SE ADELANTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SUCURSAL. C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE TUTELA Y DE GRUPO QUE SE ADELANTE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. D. DAR RESPUESTA A LOS RECURSOS DE PETICIÓN QUE SEAN INTERPUESTOS ANTE LA SOCIEDAD. E. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. F. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC, PREFERENCIAL COVINOC, SISTEMA ESPECIALIZADO DE PAGOS, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO ESTOS CONTRATOS REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. G. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1802 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017608, 0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HERNANDO IREQUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.175.455 DE GIRON, MARITZA SASTOQUE FRAGOZO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 57.444.692 DE SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.513.348 DE BOGOTÁ, LENNYE ELIZABETH TARAZONA SILVA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.552 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICIPAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS; ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO QUE SE INCORPORAN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ PETIZAR CANCELACIÓN DE EMBARGO Y DESEMBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RESPIRAR CANCELACIÓN DE DOCUMENTO. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EMISIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO ASIGNADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN CONTRAÍDO (SIC) ADQUIRIDO POR COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS



129076

68

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 6 de 7

DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O PÓLICOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O PÓLICOS EN CALIDAD DE TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER, PRESENTAR Y RESPONDER DESPACHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMBRE DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE COMPLEJIDAD Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LAY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LAY, REVISIONES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIONALIDAD CUANDO ASÍ SEA PROCEDENTE. 14. TRANSIGIR, RECONOCER, DESISTIR E INTERROMPER PROCESOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O PÓLICOS A NIVEL NACIONAL QUE SE ADELANTE EN CONTRA O A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTRAS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y RESCISIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ALQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. PETITAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DEBIDORES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1151 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, ESCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 100531 DEL LIBRO 7, COMPARECIO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO. 19.329.650 DE MANUEL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REPRESENTACIÓN PRIMERO, QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA O PODER GENERAL A MARIA LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CÚPULA CIUDADANA NO. 39.694.517 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE DE REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO: SEGUNDO, FIRMAR LOS

CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS CONSTANTES A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.87 SMLV). TERCERO. FIRMAR LOS OTROSÍ DE REMUNERACIÓN VARIABLE PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL PODER FINANCIERO DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS COMPROMISOS DE PROTECCIÓN DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA RECLAMAR LA RESOLUCIÓN DE NUEVA COTA DE APRENDICES SENA. SÉPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERÍODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACIÓN UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN DONDE LA INDEMNIZACIÓN DEL MISMO NO SUPERA EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS PUNTO VEINTITRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.23 SMLV). DÉCIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2002 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 01929525 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.495.686 DE BOGOTÁ D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC PREFERENCIAL, COVICREDIT, COVICHEQUES, COVIFACTURA, COVIRAGARE, COVITON INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 2. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL. EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPARECIANTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE AQUÍ OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MARIÑO MONROY VIVIAN BOOLA

C.C. 000000052380330

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PLAZAS VELASQUEZ WILLIAM STEVEN

C.C. 000001015997946

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:



129077

68



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 09:05:01

R046007910

PAGINA: 7 de 7

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01439558 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COVINOC HOLDING S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01515471 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COVINOC S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEW CREDIT SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL: 2011-07-28

CERTIFICA:

****ACLAARACION SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439417 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TITULOS NET S.A.S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

****ACLAARACION SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439558 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 12 DE MAYO DE 2007.

****ACLAARACION SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01515471 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD NEW CREDIT SAS SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COVINOC S A
MATRICULA NO : 01535345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MAYO DE 2015

ANterior EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA OR PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

*** ESTE CERTIFICADO REEMPLAZA LA SITUACION JURIDICA DE LA
*** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





República de Colombia

Nº 1290



78 69

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

Nº 1290

MIL DOSCIENTOS NOVENTA

FECHA OTORGAMIENTO: JUNIO TRES (03) DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Cuatro (4)

PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa022614365 - Aa022614366 - Aa022614367

Valor de los derechos Notariales \$49.000.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.850.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.850.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 23.248.00

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05-13-2015 10:10:15

Controlado



Nº 1290

[Signature]

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de COVINOC S.A. Con NIT :
850.028.462-1

Para turnarla fuera de despacho. Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

[Signature]
JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 1º DE BOGOTÁ D.C.



Licenciado: Ricardo Salazar Ochoa
Bogotá, Capital de Colombia

BOGOTÁ, D.C.
[Handwritten: 1290]
[Handwritten: 2015]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO N° 386

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1290) de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Derechos Notariales	\$2.500,00	I.V.A.	\$ 400.00
---------------------	------------	--------	-----------

Resolución N° 0726 del 29 de enero de 2016.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Elaboró: ROBERTO VACA



República de Colombia

Nº 0590 2015



OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CAPITAL CODIGO 110010071.

I. DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

ESCRITURA NÚMERO: CERO CINIENTOS NOVENTA (0590).

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015).

II. NATURALEZA DEL ACTO:

PODER ESPECIAL.

III. PARTES QUE INTERVIENEN

IV. MANDANTE:

IDENTIFICACION

✓ FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT. 899.999.284-4.

✓ MANDATARIO:

IDENTIFICACION

✓ COVINOC S.A.

NIT 860.028.462-1

V. TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció: AUGUSTO POSADA SANCHEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 10.143.818 de Pereira (Risaralda), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto 1715 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 25 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1996, en los literales j) y p), del artículo 18 del Acuerdo número 941

de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV, Capítulo II, Numeral 1 - Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente al doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.328.668, radicado en la ciudad Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del NOVINO S.A. empresa identificada con NIT 860.328.462-1, constituida por escritura pública No. 3844 de la notaría 3 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970 bajo el número 42656 del libro respectivo, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos:

1. ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

- Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma.
- Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
- Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobre Judicial de la Entidad.
- Para actuar directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

SEGUNDO: El presente poder nace a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTOS Y AUTOREACCIÓN

Se advierte a los otorgantes:

- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- papel notarial para uso exclusivo en escritura pública - No tiene costo para el notario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8123971002626806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1963 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2525 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8123971002826806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Cm) Acuerdo 984 del 14 de mayo de 1994 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente, quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, reglamento interno, plan de personal y manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro controlar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlo a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son por ley, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar, mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1994)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez	10143818	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8123971003526806

Generado el 05 de mayo de 2015 a las 12:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO ROLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

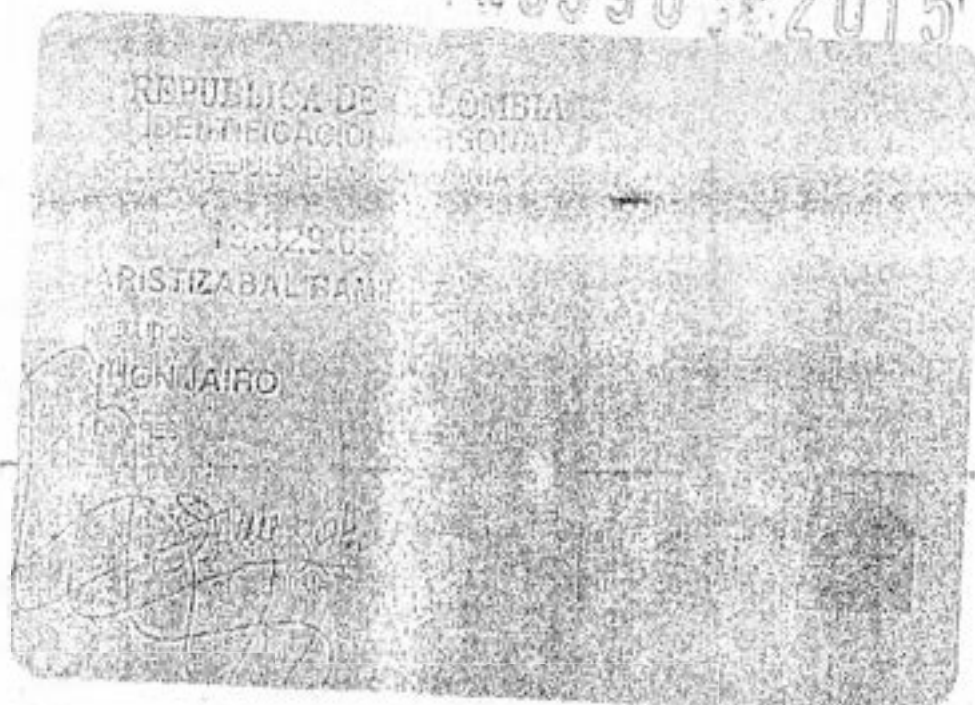
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5874

NO590 2075



IMPORTE DE FECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 12-SEP-1957

SAMANA (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

103

ESCRITURA

O

G.S. RH

M

SEXO

05-MAR-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPRESENTACION NACIONAL
CARLOS AMEL RAMIREZ TORRES



A 1522 100-00156004-M-001332-050 20090424

0011004704A 1

25055701

059032015

Código de verificación

8994221915



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado
presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.329.650
Fecha de Expedición:	08 DE MARZO DE 1977
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JHON JAIRY CRISTIZABAL RAMIREZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 20 de Junio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para
todos los efectos legales.

Expedida el 21 de mayo de 2015

EDISON D. TORRES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado con código (8994221915) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co> clic en "Consultar Certificado"

59 75



COVINOC S.A.
NIT. 8560264521

10590 2013

Informe Existencia y Representación Legal

Fecha y Hora de la consulta: 03/03/2015 15:53
Matrícula: 00012761
Dirección: CL 19 NO. 7-49 P 2
Teléfono: 3420011
Email: FINANCIERA@COVINOC.COM
Fecha última Renovación: 2014-03-31

La Cámara de Comercio de Bogotá informa que los siguientes son los datos que aparecen en el Registro Mercantil que administra la entidad:

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3844, NOTARIA 3 BOGOTA DEL 14 DE AGOSTO DE 1.970, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.970, BAJO EL NO. 42856 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 5764, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.983, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO EL NO. 143.066, DEL LIBRO 1/, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., POR EL DE "COMPANIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 604 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAPE DE BOGOTA, DEL 19 DE FEBRERO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 1990 BAJO EL NO. 624310 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A. COVINOC POR EL DE COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0000	13-11-1973	2 STA	20-11-1973 NO. 7819
1202	20-IV-1977	2 STA	26-IV-1977 NO. 15702
3878	10- X-1977	3 STA	2 .1-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 STA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	1 STA	3-IX-1985 NO. 176030
4910	5-VIII-1993	31 STAPE BTA	19-VIII-1993 NO. 416615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000604	1998/02/19	NOTARIA 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	NOTARIA 25	2001/12/14	00806454

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL REPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

● 2010年10月1日起，凡在中华人民共和国境内销售货物或者提供加工、修理修配劳务以及进口货物的单位和个人，均应按照《中华人民共和国增值税暂行条例》及实施细则缴纳增值税。

0003467	2003/08/15	NOTARIA	11	2003/08/21	00034056
0005091	2003/11/19	NOTARIA	11	2003/11/26	00908167
0003187	2004/02/26	NOTARIA	11	2004/04/27	00931079
0001768	2004/04/29	NOTARIA	11	2004/04/30	00531955
0004895	2005/12/32	NOTARIA	11	2005/12/26	01028788
0004873	2007/09/03	NOTARIA	11	2007/09/13	01157857
0004	2009/09/07	NOTARIA	11	2009/09/11	01324017
0031	2010/05/31	NOTARIA	11	2010/06/06	01404023
3432	2011/10/24	NOTARIA	11	2011/10/26	01533260
1771	2013/12/10	NOTARIA	11	2013/12/19	01791402
1771	2014/12/19	NOTARIA	11	2014/12/23	01897667

CD4⁺/CD8

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CREDIT RISK

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SINTA NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSECUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPOSITO ESPECIAL, PATRIMONIO AUTÓNOMO O EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA COMPANIA DE PRODUCTOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACION COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALLE, CABLE ENTREGANDO POR TALES COMO MARKETING INCLUIDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENALES DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O TELEFÓNICAS O ALTERNAS PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS, CABLES Y DE SERVIDOR O CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES MUEBLES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL SIGUENTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

60 76



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

10590 2010

Por nuestra sociedad

O GRAVARIOS Y DARLOS EN GARANTIA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D. CELEBRAR EN CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACION DIRECTA. E. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUA, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION. F. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G. INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ADEUDADA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR. H. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASI COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. I. CONSTITUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE PARA CADA CASO. J. NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. K. ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZON SOCIAL. L. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACION, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TITULO. M. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS. N. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 750,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,844,735,000.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,500.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,844,735,000.00
NO. DE ACCIONES : 384,473,500.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SEGUNDO RENGLO

SAENZ MEJIA CAROLINA

C.C. 00000000000000000000

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLO

CRISTIAN ERIC

P.P. 00000000000000000000

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLO

SAENZ MEJIA MARIA CLAUDIA

C.C. 00000000000000000000

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLO

NOVAS GALTAN CARLOS IGNACIO

C.C. 00000000000000000000

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLO

SOLANO ORTIZ CARLOS ROBERTO

C.C. 00000000000000000000

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLO

LUNA SAENZ JUAN SEBASTIAN

C.C. 00000000000000000000

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLO

FIARRS JUAN GONZALO

P.P. 00000000000000000000

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01404026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLO

ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAYR

C.C. 00000000000000000000

QUINTO RENGLO

VELAZQUEZ MARIA CAMILA

C.C. 00000000000000000000

CELESTIA

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN LLEVA SU REPRESENTACION LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORARIAS O ACCIDENTALES. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS

LA INFORMACION QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL CUADRO, CORRESPONDE A INFORMACION NO REPORTADA POR LA EMPRESA

GERENTES DE SUCURSALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS ASUNTOS QUE TAXATIVAMENTE SE MENCIONAN EN ESTOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERÍODO PARA CADA UNO DE ESTOS CARGOS SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN. NO OBSTANTE, DICHO PERÍODO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINITAMENTE. LA RENOVACIÓN PODRÁ LACEPSE LIBREMENTE, SIN QUE EL PERÍODO NO SE ENCUENTRE VENCIDO. MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE NUEVOS NOMBRAMIENTOS, ESTOS CARGOS CONTINUARÁN EN CABEZA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DESIGNADAS HASTA TANTO NO SE PRODUZCA EL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE QUIEN LOS REEMPLACE. PARÁGRAFO ÚNICO: EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SE CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO.

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000169 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01032909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
GERENTE ADMINISTRATIVO	
GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARDO	C.C. 000000019315926

QUE POR ACTA NO. 241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
CEBALLOS RECIO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052580255

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654734 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

CERTIFICACION

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01755601 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE GARZON OUNDJIAN JACQUES EDUARDO COMO GERENTE ADMINISTRATIVO Y A PUNTES JARDIN MERY COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICACION

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS AL REVISOR FISCAL Y SUS DEPENDIENTES, ESTARÁN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE, SEAN NOMBRADOS, CONTRATADOS Y RENOVADOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL, BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA. EL GERENTE ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y LOS GERENTES DE SUCURSALES SERÁN NOMBRADOS, Y RENOVADOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE Y PARA EFECTOS DE REGISTRARLOS EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO CORRESPONDIENTE SE RATIFICAN A TRAVÉS DE REUNIÓN LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL CUOTRANTE, CORRESPONDIENTE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA.

DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. A LA JUNTA DIRECTIVA: 1. CUIDAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 2. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LAS EXTRAORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME NECESARIO; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO; 4. REUNIR LOS DOCUMENTOS AUNQUE SE ENCONTRE EL ARTICULO 445 DEL C.O. DE COMERCIO; 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; -- F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, COMPARÁNDOLE CON EL PROYECTO RESPECTIVO; -- G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS EN INFORMACIONES QUE SOLICITE; H. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA IMMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; I. PRESENTAR A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA; J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; K. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL DESEMPEÑO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO OBLIGUEN A LA COMPAÑIA POR UNA CANTÍA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO; LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTÍA NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LAS LITERALES K, L, M Y P DEL ARTICULO 40 DE ESTOS ESTATUTOS; L. ADOPTAR LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDA TOMAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COVINOC, EN LOS EVENTOS EN QUE COVINOC ACTÚE EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO DE UNA SUBSIDIARIA SUYA, CUANDO POR SU NATURALEZA NO SE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRÁ TOMAR AQUELLAS DECISIONES DIRIGIDAS A CONCEDER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES SUBSIDIARIAS EN LAS CUALES COVINOC TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO EN LOS EVENTOS DE QUE TRATA EL PRESENTE LITERAL, SIEMPRE QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS NO SUPERA LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS. NO OBTANTE, PARA TOMAR DECISIONES TENDIENTES A AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA, E INDISTINTAMENTE POR SU CUANTÍA, REQUIERAN DE LA APROBACIÓN DE COVINOC, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE, ADOpte LA CORRESPONDIENTE DECISIÓN Y AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO. M. SOLEMNIZAR LOS ACUERDOS SOBRE REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEY POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LOS EMPLEADOS PROVENIENTES DE LA COMPAÑIA; B. EMITIR LAS PÓLIZAS DE SEGURO NECESARIAS QUE DENANDEN OS PROCESOS JUDICIALES O DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA; C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL; D. SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATOS DE TRABAJO

LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL PARAGRAFO, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

Y OTROS A LOS MISMOS. E. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES: A. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTE. B. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. C. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. D. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE GESTIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. E. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. F. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. G. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER LOS DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES JUDICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. H. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS A NIVEL NACIONAL. I. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO COMO TAMBIÉN REALIZAR DESCLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. J. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS ENDOSADORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. K. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO, INTERPONER O PRESENTAR DEMANDAS DE PETICIÓN, INICIAR LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONTENER PODER PARA EL EFECTO. L. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O EN PAGOS. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICCIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. M. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVÁMEN YA SEA ESTE HIPOTECARIO, PRENDARIO O CUALQUIER OTRO DETERMINADO EN LA LEY, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO DE CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. N. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL BIPORTE, CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA.

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 11.111 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00029115 DEL LIBRO V. COMPARECE CON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE POR ENCOMENDACION REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO. QUE POR ENCARGO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MADRE LUCIA NAVARRO MORALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.694.51 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPANIA TALES COMO: SEGUNDO. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y POR CARGO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES (4.07 SMLV). TERCERO. FIRMAR LAS CARTAS DE REMUNERACION VARIABLES PREVIAMENTE APROBADOS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL AREA DE SALUD DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCION DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO. FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO. FIRMAR LAS CARTAS PARA EXAMINAR LA RESOLUCION DE NUEVA COTA DE APRENDICES SENA. SEPTIMO. SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O FIRMAR LA CARTA POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO. FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERIODO DE PRUEBA. NOVENO. FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACION UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES. EN CASO DE LA INDEMNIZACION DEL MISMO NO SUPERA EL EQUIVALENTE A DIECISEIS PUNTO VEINTITRES SALARIOS MINIMOS LEGALES (16.23 SMLV). DECIMO. FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDICESIMO. FIRMAR LAS COMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO CIVIL, RESGUARDADO EL LISTADO DE

OFICINA:
LIBRO FOR ESCRITURA PUBLICA NO. 289 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.,
FOL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL
NO. 00029525 DEL LIBRO V, COMPROMISO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL POTENCIAL CORRESPONDE A INFORMACIÓN NO REPORTADA POR LA EMPRESA

ESPECIALIZADA, PROPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SUCURSAL. CUANDO EL
REQUERIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS
PARA CADA UNO SE DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA LA
CUMPLIMIENTO DEL MISMO. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE EN RAZÓN DE SU CARGO LES
SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1800 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 06
DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 0017609,
0017609, 0017610, 0017611 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIR ARISTIZABAL
RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTA EN
SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE
~~ESCRITURA PUBLICA~~ CONFIERE PODER GENERAL A HENRIQUE IREGUI VILLALOBOS,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.175.455 DE GIRÓN, MARITZA
SASTOQUE PRAGOZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 57.444.692 DE
SANTA MARTA, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 79.513.348 DE BOGOTA, LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.512.592 DE BUCARAMANGA,
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES: 1. REPRESENTAR A COVINOC S.A. A NIVEL NACIONAL ANTE LOS
ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y
CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN
JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR, RATIFICAR PODERES, O
CONSTITUIR APODERADOS, RESPECTO A TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL,
ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME
PERTINENTE PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3.
REPRESENTAR A COVINOC S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y
TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES,
PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA, ASÍ
COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS
DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O
SOLICITAN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL
NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE
PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALEN COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON
FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES
PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN
RECONOCIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS COMO APODERADOS DE COVINOC S.A. PARA
QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN,
INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS
JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO
JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LOS
PROCESOS JUDICIALES Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN
TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE ENSARCO Y
DESENBARGO, SOLICITAR DESGLOSES Y/O RETIRAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO. 7.
SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS
SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN
MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL (SIC) ADQUIRIDO POR
COVINOC S.A. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES
DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A
NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES,
ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO
INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS,
TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR
LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A
LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER,

PRESEJAR Y CONTESTAR DEFECTIVAMENTE PETICIÓN Y TUTELAS. 12. ATENDER EN NOMINA DE COVINOC S.A. ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. 13. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, RECURSOS Y SOLICITANDO LA REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDIENTE. 14. TRANSIR, EMENDAR, RESOLVER E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL OUI SE ADRIANTEN EN COMPRO A FAVOR DE COVINOC S.A. 15. FORMULAR LAS INSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR, ENTRE OTROS LA PROCEDENTE PARA EL INICIO DE LOS PROCESOS DE CANCELACION, REPOSICION DE TITULOS VALORES QUE CONTINGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 16. HACER INSTANCIAS EN LAS DILIGENCIAS DE MONTE Y/O SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CREDITO, EN SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER ETAPA DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE COVINOC S.A. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS TRAMITES JUDICIALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CANCELAR TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADIANTADOS POR COVINOC S.A. O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 20. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS DEBENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 111 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00029315 DEL LIBRO V, COMPROMISO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR ENCOMENDACION REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO, QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAPI, LUCIA NAVARRO MORABES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.694.51 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA DE LA COMPAÑIA TALES COMO: SEGUNDO, FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES EN LAS MODALIDADES FIJO E INDEFINIDO Y LAS CARTAS DE CONDICIONES LABORALES O DE AJUSTES SALARIALES Y DE CARCO, HASTA EL EQUIVALENTE EN PEGOS COLOMBIANOS A CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (4.97 SMLV). TERCERO, FIRMAR LAS CARTAS DE REMUNERACION VARIAS PREVIAMENTE APROBADAS CON EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL AREA DE PERSONAL DE LOS CONTRATOS LABORALES. CUARTO, FIRMAR LOS CONTRATOS DE PROTECCION DEL SECRETO EMPRESARIAL. QUINTO, FIRMAR LOS CONTRATOS DE LOS APRENDICES SENA. SEXTO, FIRMAR LAS CARTAS PARA REAJUSTAR LA RESOLUCION DE NUEVA COTA DE APRENDICES SENA. SEPTIMO, SUSCRIBIR LA CARTA DE SOLICITUD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS. OCTAVO, FIRMAR LAS CARTAS DE TERMINACION DE LOS CONTRATOS LABORALES POR PERIODO DE PRUEBA. NOVENO, FIRMAR LAS CARTAS POR TERMINACION UNILATERAL CON Y SIN JUSTA CAUSA DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN CASO DE LA INDEMNIZACION DEL MISMO NO SUPERE EL EQUIVALENTE A DISIEBIS PUNTO CINCUENTRÉS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (16.15 SMLV). DECIMO, FIRMAR LAS CARTAS POR LLAMADOS DE ATENCION Y PROCESOS DISCIPLINARIOS. UNDÉCIMO, FIRMAR LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, REPORTANDO EL LISTADO DE PERSONAL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 289 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029325 DEL LIBRO V, COMPROMISO JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ

INFORMACION QUE FIGURA EN BLANCO DENTRO DEL CUADRO CORRESPONDE A INFORMACION NO REPORTADA POR LA EMPRESA

64 90

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL BERMEO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.495.486 DE BOGOTÁ D.C., PARA: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OFERTAS COMERCIALES, LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COVINOC INDUSTRIAL, COVINOCREDIT, COVINOCAL, COVIFACTURA, COVIPAGARE, GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL. 4. LAS DEMAS QUE LE HAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL, EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MÍ O NO EN UNA DE LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN. ACEPTACIÓN: PRESENTE EL COMPAÑERANTE DE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES ANTERIORMENTE CITADAS MANIFESTÓ QUE ACOGE EL PODER GENERAL QUE AQUÍ OTORGA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROME HORMATH CO SA SIGLA CROME HORMATH	N.I.T. 000008300008189
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. MINUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766696 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
ROMERO REYES BLANCA YANETH	C.C. 000000052192218

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01419417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S
- DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
- QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01419417 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COVINOC HOLDING S.A.
- DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516473 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ COVINOC S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- NEW CREDIT SAS
- DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
2011-07-28

****ACLARACION SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE TIENE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD TITULOS NEY S A S SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2010.

****ACLARACION SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439424 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE TIENE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINDOC GUATEMALA S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 18 DE MAYO DE 2007.

****ACLARACION SITUACION DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01439555 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE TIENE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COVINDOC HOLDING S.A SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE FEBRERO DE 2007.

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: COVINDOC S.A.
MATRÍCULA NO: 01536345 04 de octubre de 2005
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 1 de marzo de 2014

HA SIDO RENOVADO:

Fija del Informe de Existencia y Representación Legal. Este informe no es un certificado de existencia y representación legal, y en consecuencia no sirve como prueba de ningún efecto.



República de Colombia

0590 2015



65 91

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Papel Notarial Nos.: Aa021897024---Aa021897274---

Derechos Notariales: \$ 4⁰⁰ 000

Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015

iva: \$ 16.320

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

EL NOTARIO CIENTO Y UNO (71) (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SEPTIMA FUMI
CIRCULO NOTARIAL D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
BOGOTA D.C. COLOMBIA
HERNAN MOLINA DIAZ

ELABORO: JAAC.

0590 2015

66 92

Amf. de G. J.

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
Ministerio de Justicia
Oficina de Registro y Titulos
21 MAR 2015
Gerardo Lopez
ABOGADO

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
Ministerio de Justicia
Oficina de Registro y Titulos
21 MAR 2015



VIGENCIA DE PODER No. 2812

71

La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.



2016/04/08
10:43:06
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
C158169206

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS NOVENTA (0590) DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.143.818** DE Pereira Risaralda, que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C. Quien actúa en nombre y representación de **COVINOC S.A** con **NIT 860.028.462-1**-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTA, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

OSCAR IVAN MARIN CANO



NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

JDR-T



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604151865195299

Nro Matrícula: 50S-40071491

Página 1

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 05-08-1991 RADICACIÓN: 1991-30864 CON: SIN INFORMACION DE: 27-05-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0010AEAWCOD CATASTRAL ANT: D48XBISS T5% 41 5

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 301 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "IBARI" BLOQUEM6L25 DE PROPIEDAD HORIZONTAL, URBANIZACION "MARRUECOS", CON AREA CONSTRUIDA BRUTA DE 45.42 M 2, UN AREA PRIVADA DE CUBIERTA DE 40.87 M 2 CON UN COEFICIENTE DE 14.59 % Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0867 DEL 01-03-1991 NOTARIA 7, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS LOTE O POR ESC. 703 DE 23-02-2000 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40347792. ESTE ENGLOBO POR ESCR. 372 DE 31-05-94 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40789237. ESTE AL: NO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBO ASUN PRIMER LOTE POR COMPRA A ROJAS VILLALOBOS CEFERINO, Y SALAS DE ROJAS VERONICA, POR LA ESCRITURA #8756 DEL 29-09-1987 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0938574.-ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR SALAS DE ROJAS VERONICA, POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SALAS GONZALEZ LUIS BERNARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE USME, DE FECHA 16-01-1982. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VANEGAS VDA. DE SALAS DESPOSORIOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSME DE FECHA 15-01-1982, REGISTRADA AL FL. 050-0707002.-VANEGAS VDA DE SALAS DESPOSORIOS, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE EL Y SALAS DE ROJAS VERONICA, SEGUN ESCRITURA N. 2854 DEL 06-10-54 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-12-54 AL LIBRO PRIMERO, FOLIO 107 N. #2874 DE 1.954.-OTRO LOTE LO ADQUIRIERO GUERRERO ESTRADA ADQUIRIERO GUERRERO ESTRADA LUIS ALFREDO, POR COMPRA A ROJAS VILLALOBOS CEFERINO Y SALAS DE ROJAS VERONICA POR LA CITADA ESCRITURA 8756, REGISTRADA AL FL. 050-1023517. ESTE LOTE FUE ADQUIRIDO POR ROJAS VILLALOBOS CEFERINO POR COMPRA A VANEGAS VDA. DE SALAS DESPOSORIOS, SEGUN ESCRITURA #177 DEL 19-01-1954 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #2350 DEL 15-05-1986 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-OTRO LOTE LO ADQUIRIO GUERRERO ESTRADA LUIS ALFREDO, POR COMPRA A LOS CITADOS ROJAS VILLALOBOS CEFERINO Y SALAS DE ROJAS VERONICA, POR LA ESCRITURA #8756 MENCIONADA ANTERIORMENTE, REGISTRADA AL FL. 050-1143878.-ESTE LOTE FUE ADQUIRIDO POR SALAS DE ROJAS VERONICA POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON VANEGAS VDA., DE SALAS DESPOSORIOS SEGUN ESCRITURA #2854 DEL 06-10-1954 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) ZONAL 48W SUR 5R-48 APTO.301
- 2) E 48W SUR #5P 44 APT. 301
- 3) CL 48W SUR 5P 44 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40071486

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-1990 Radicación: 1990-70204

Doc: ESCRITURA 5766 del 12-12-1990 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604151865195299

Nro Matrícula: 50S-40071491

Página 2

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 1991-30864

Doc: ESCRITURA 0867 del 01-03-1991 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1992 Radicación: 1992-38023

Doc: ESCRITURA 6815 del 31-12-1991 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,670,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: LEON RUIZ LUIS HERNAN

X

A: LEON RUIZ JHON WILLIAM

X

A: ROJAS BENAVIDES BLANCA JUDID

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-01-1993 Radicación: 1993-4903

Doc: ESCRITURA 4536 del 1992-09-15 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,670,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON RUIZ JOHN WILLIAM

DE: LEON RUIZ LUIS HERNAN

DE: ROJAS BENAVIDES BLANCA JUDID

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-1993 Radicación: 1993-65846

Doc: ESCRITURA 2439 del 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VDA.INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-1993 Radicación: 1993-65846

Doc: ESCRITURA 2439 del 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604151865195299

Nro Matrícula: 50S-40071491

Página 3

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-09-1993 Radicación: 1993-65846

Doc: ESCRITURA 2439 del 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

A: FAVOR SUYO HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-14062

Doc: OFICIO 0171 del 25-01-1998 JUZG 27 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$,

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA DORIS

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49936

Doc: OFICIO 1174 del 03-06-2004 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL 37208-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49938

Doc: AUTO 00 del 19-04-2004 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-08-2004 Radicación: 2004-55632

Doc: ESCRITURA 1789 del 22-07-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

87

Certificado generado con el Pin No: 1604151865195299

Nro Matrícula: 50S-40071491

Página 4

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-08-2004 Radicación: 2004-55632

Doc: ESCRITURA 1789 del 22-07-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47131

Doc: ESCRITURA 5218 del 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47131

Doc: ESCRITURA 5218 del 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

A: SOCIEDAD COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47131

Doc: ESCRITURA 5218 del 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

A: MARTINEZ PULIDO HELBERT

CC# 79449881 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47131



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604151865195299

Nro Matrícula: 50S-40071491

Página 5

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 5218 del 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PULIDO HELBERT

CC# 79449881 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15618

Doc: ESCRITURA del 17-02-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,300,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

A: MARTINEZ PULIDO HELBERT

CC# 79449881 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-44314

Doc: ESCRITURA 860 del 05-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PULIDO HELBERT

CC# 79449881

A: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

CC# 1113514976 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-44314

Doc: ESCRITURA 860 del 05-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA RESPECTO AL CREDITO APROBADO \$ 54.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

CC# 1113514976 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2015-6277

Fecha: 24-03-2015

INCLUIDA COMPLEMENTACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

...

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

gg

Certificado generado con el Pin No: 1604151865195299

Nro Matrícula: 50S-40071491

Página 6

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 12:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-164419

FECHA: 15-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FNA 15C

Fecha Proceso: 03/02/2016

Cotización a la fecha de proceso:

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 03/02/2016
231.9842 Credito No. 11135149760

CREDITO No: 111351497606
NOMBRE(S) AFILIADO(S): VALDES MARTINEZ ANABEL
DOCUMENTO(S) IDENTIDAD: 111.351.497
CODEUDOR
DOCUMENTO COD.
DIRECCION: CALLE 132 b # 101 a 15
CIUDAD: BOGOTA
DEPARTAMENTO: BOGOTA
TELEFONO: 0000000
AMORTIZACION: CICLICO DECRECIENTE

DATOS CREDITOS:

VALOR PRESTAMO: \$ 54,400,000
VALOR CUOTA ACTUAL: \$ 515.848
VALOR SEGURO: \$ 32,065
ESTADO: SUSPENSO
FECHA DESEMBOLSO: 06/04/2015
FECHA PRIMERA CUOTA: 07/15/2015
VALOR PRIMERA CUOTA: \$ 655,073
CUOTAS FACTURADAS: 9
TASA DE INTERES E.A: -9.50%
TASA DE MORA: 10.7%
16.05%

DATOS CONVERSION A UVR

FECHA DE CONVERSION: 0.0000
COTIZ. UVR FECHA CONVERSION: \$ 0
SALDO ANTES DE CONV: 0.0000
MTO EQUIV UVR ANTES DE CONV: \$ 0
SALDO DESPUES DE CONV: 0.0000
SALDO UVR DESPUES DE CONV: 06/15/203
VENCIMIENTO FINAL:

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	\$56,925,530.86	245,385.3791
INTERESES:	\$4,033,319.02	17,386.1798
SEGUROS:	\$276,666.89	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	\$0.00	
OTROS	0	0
SALDO DEUDA TOTAL:	\$61,235,516.76	
SALDO A REINTEGRAR:	\$0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA: 07/16/2015
DIAS EN MORA: 231
NRO CUOTAS EN MORA: 8
VLR TOTAL CUOTAS MORA: \$ 4,768,162

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	COTIZACION
06/04/2015		\$245,385.38	221.6921

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	CUOTA		CAPITAL		INTERESES		OTROS		SEGUROS PESOS
				UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	
1	07/15/2015	222.6937	\$682,401.57	2,941.5864	\$ 90,973	392.1517	\$648,931.58	2,797.3094	\$0.00	0.0000	\$ 41,329	
2	08/15/2015	222.9164	\$521,834.96	2,249.4418	\$ 90,373	389.5673	\$469,528.88	2,023.9692	\$0.00	0.0000	\$ 30,495	
3	09/15/2015	223.3399	\$520,547.95	2,243.8940	\$ 89,773	386.9769	\$462,858.15	1,995.2141	\$0.00	0.0000	\$ 30,646	
4	10/15/2015	224.4119	\$519,264.15	2,238.3600	\$ 89,170	384.3807	\$456,410.77	1,967.4218	\$0.00	0.0000	\$ 30,814	
5	11/15/2015	226.0277	\$517,983.51	2,232.8396	\$ 88,567	381.7783	\$449,807.15	1,938.9560	\$0.00	0.0000	\$ 31,033	
6	12/15/2015	227.5647	\$516,706.02	2,227.3328	\$ 87,961	379.1698	\$443,425.81	1,911.4483	\$0.00	0.0000	\$ 31,296	
7	01/15/2016	228.9301	\$515,431.68	2,221.8396	\$ 87,355	376.5551	\$436,896.12	1,883.3012	\$0.00	0.0000	\$ 31,556	
8	02/15/2016	230.3495	\$514,160.48	2,216.3599	\$ 86,747	373.9340	\$430,408.59	1,855.3358	\$0.00	0.0000	\$ 31,807	

20



FNA JSC.

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 1
FECHA: 01/02/2016
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA CED INT/PASAP: 1113514976 CODEUDOR:
DIRECCION: CALLE 132 b # 101 a 15 TELEFONO: 2148283160 CED INT/PAP:

Datos de la Operación:

Nº OPERACION: 111351497606 TASA DE INTERÉS: 9.11 % FORMULA DE INTERES: COMPUUESTO
TIPO OPERACION: AHORRO VOLUNTARIO CREDITO EN LVR TASA EFEC. ANUAL: 9.50 % DIAS CALCULO: COMERCIAL
MONTO: 54.400.000 MONEDA: LVR MES DE GRACIA: 0 GENERAR EVIT. FERIADOS: N
PLAZO: 240 MENSUAL PAGO CAPITAL: 1 GRACIA MORA: 0 dias GRACIA EN PER: 360
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT PAGO INTERES: 1 GRACIA CAPITAL: 0 BASE DE CALCULO:
CUOTA: MENSUAL COTIZACION MONEDA: 231.9542 GRACIA INT: 0

Cuota	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR.	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	07/15/2015	244.361.3791	242.1917	2.549.8347	247.8747	41.124.77	.0000	2.041.3644	0.00	VENCIDO
2	08/15/2015	244.993.2274	242.5423	1.859.8745	164.0947	30.455.00	.0000	2.243.4418	0.00	VENCIDO
3	09/15/2015	244.693.6660	242.1765	1.856.9171	138.2970	20.136.11	.0000	2.243.8940	0.00	VENCIDO
4	10/15/2015	244.216.4832	242.7407	1.853.9793	113.4425	10.814.64	.0000	2.238.3660	0.00	VENCIDO
5	11/15/2015	243.832.3109	242.7793	1.851.0613	87.8947	1.132.81	.0000	2.232.8396	0.00	VENCIDO
6	12/15/2015	243.450.1242	242.8448	1.848.1630	63.2853	31.245.42	.0000	2.227.3728	0.00	VENCIDO
7	01/15/2016	243.071.3144	242.9351	1.845.2845	38.0167	31.356.18	.0000	2.221.8396	0.00	VENCIDO
8	02/15/2016	242.693.7697	242.9320	1.842.4259	12.9999	31.816.57	.0000	2.216.3190	0.00	VENCIDO
9	03/15/2016	242.321.8041	242.9300	1.839.5872	.0000	32.614.68	.0000	2.210.8034	0.00	VIGENTE
10	06/15/2016	241.949.5487	242.949.5487	.0000	.0000	0.000	.0000	241.949.5487	0.00	NOVIGENTE
TOTALES:				17.346.7225	815.8155	291.040.8900	242.732.1066		0.00	

.000

BOGOTA Telefono:

OK

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con Nit 899.999.284-4, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, identificado con la C.C. N° 10.143.818 de Pereira, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., según poder otorgado por el doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 93.396.585 quien actúa en calidad de apoderado de **COVINOC S.A.**, sociedad con domicilio en esta ciudad, identificada con Nit 860.028.462-1, de conformidad con el poder especial a él otorgado por el representante legal de ésta, Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 19.329.650, mediante Escritura Pública número 1290 del 3 de Junio de 2015 de la Notaría 18 del Circulo de Bogotá D.C., Compañía que a su vez funge como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según poder especial que le fue conferido a través de la escritura pública 0590 del 21 de mayo de 2015, de la Notaría 71 del Circulo de Bogotá, D.C. acudo ante su despacho para instaurar demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** en contra de **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ** con C.C. N° 1.113.514.976, igualmente mayor (es) de edad y con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

1.- Librar orden de pago por la **VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, para que dentro del término de 5 días, cancele (n) de acuerdo con el estado de cuenta de fecha 2 de **MARZO de 2016**, expedido por la División de Cartera Hipotecaria del Fondo Nacional de Ahorro, las siguientes cantidades:

a) **3.064,5138 UVR**, que a la cotización de **231,9842** para el día **2 de MARZO de 2016** ascienden a la suma de **\$ 710.918,78** por concepto de (8) cuotas de capital vencidas y no pagadas, comprendidas entre el **15 de JULIO de 2015** y el **15 de FEBRERO de 2016**, las cuales se discriminan de manera separada, clara y precisa, así:

SECUENCIA	CUOTA N°	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL EN UVR	CAPITAL EN \$
1	1	2015/07/15	392,1517	\$ 90.973,00
2	2	2015/08/15	389,5673	\$ 90.373,46
3	3	2015/09/15	386,9769	\$ 89.772,53
4	4	2015/10/15	384,3807	\$ 89.170,25
5	5	2015/11/15	381,7783	\$ 88.566,53
6	6	2015/12/15	379,1698	\$ 87.961,40
7	7	2016/01/15	376,5551	\$ 87.354,83
8	8	2016/02/15	373,9340	\$ 86.746,78

b) Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, liquidados independientemente, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta el día que se verifique su pago total, liquidados a la tasa del **16.05% E.A.**

c) **242.320.8653 UVR** que a la cotización de **231,9842** para el día **2 de MARZO de 2016**, ascienden a la suma de **\$ 56.214.612,08**, saldo correspondiente al capital acelerado de la obligación hipotecaria de que trata ésta demanda, fecha a partir de la cual se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria.

d) **15.507,1403 UVR** por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la atención normal de la deuda que a la cotización de **231,9842** para el día **2 de MARZO de 2016** ascienden a la suma de **\$ 3.597.411,54**, liquidados por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado mes a mes expresado en pesos, a la tasa del **10.7% E.A.** desde el **15 de JULIO de 2015** y el **15 de FEBRERO de 2016**, discriminados así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	SALDO CAPITAL	% CTES CAUSADOS Y NO PAGADOS	CONVERSION A \$ DE LOS % CTES
2015/07/15	245.385,3791	2.549,4347	\$ 591.428,57
2015/08/15	244.993,2274	1.859,8745	\$ 431.461,50
2015/09/15	244.603,6601	1.856,9171	\$ 430.775,43
2015/10/15	244.216,6832	1.853,9793	\$ 430.093,90
2015/11/15	243.832,3025	1.851,0613	\$ 429.416,97
2015/12/15	243.450,5242	1.848,1630	\$ 428.744,62
2016/01/15	243.071,3544	1.845,2845	\$ 428.076,85
2016/02/15	242.694,7993	1.842,4259	\$ 427.413,70

e) Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima convenida del **16.05% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2. Simultáneamente con el mandamiento de pago, decretar el embargo y secuestro previo del bien hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40071491**, cuyos linderos y especificaciones se describen en la escritura pública N° **860** del **5** de **MAYO** de **2015**, de la Notaria **34** del Circulo de Bogotá, cuya primera copia se acompaña como anexo de la presente demanda. Oficiese para su inscripción al registrador de instrumentos públicos del lugar.

3.- En la oportunidad procesal correspondiente decretar la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral segundo de las pretensiones, para que con su producto se cancelen en primer término al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas de dinero relacionadas en el numeral 1° de las pretensiones de esta demanda y las costas, disponiendo su liquidación, tasación y pago.

HECHOS

1.- El (la, los) señor (a) (s) **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, otorgó (aron) a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, el **PAGARE LARGO PLAZO EN UVR N° 1113514976**, con vencimiento final el **15** de **JUNIO** de **2035**, por el que se obligó (aron) a pagar la cantidad de **245.385,38 UVR**, como capital, las que serían convertidas a moneda legal al momento del pago y que a la fecha de suscripción del pagaré equivalían a la suma de **\$54.400.000**, en **240** cuotas mensuales y sucesivas.

2.- La (s) fecha (s) del desembolso de la (s) suma (s) mutuadas fue: **4** de **JUNIO** de **2015** la cantidad de **\$ 54.400.000** que a ese día equivalían a **245.385,38 UVR**. (UVR de esa fecha: **221,6921**).

3.- Para garantizar la obligación descrita en el numera anterior, **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, constituyó (eron) hipoteca de cuantía indeterminada a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria **N°50S-40071491**, lo cual consta en la Escritura Pública N° **860** del **5** de **MAYO** de **2015**, de la Notaria **34** del Circulo de Bogotá.

4.- De conformidad con la misma escritura pública la parte deudora se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de **20 años** y en **240** cuotas mensuales sucesivas, siendo pagadera la primera de ellas el **15** de **JULIO** de **2015** y las siguientes, el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.

5.- Se convino igualmente, que la tasa de interés corriente sería del **10.7 %E.A.** y la de mora, la equivalente a la máxima autorizada legalmente, esto es, una y media veces el interés remuneratorio. (**16.05% E.A.**)

6.- En la cláusula **DECIMA** de la sección **SEGUNDA** de la Escritura de Hipoteca N° **860** del **5** de **MAYO** de **2015**, de la Notaria **34** del Circulo de Bogotá y en la cláusula **SEXTA** del pagaré número **1113514976**, se pactó que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá

dar por vencido el plazo que falte para el pago de la deuda y hará exigible la totalidad de la obligación cuando se presente mora en el pago de una o varias cuotas mensuales.

7.- Como consta en el listado de proyección, la parte demandada dejó de pagar las cuotas de amortización y los intereses corrientes convenidos en el contrato de mutuo y el accesorio de hipoteca desde el 15 de JULIO de 2015.

8.- En aplicación de la cláusula aceleratoria, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** dio por extinguidos los plazos e hizo exigible la totalidad de la obligación, a partir del 2 de MARZO de 2016.

9.- El saldo insoluto que se reclama en la pretensión primera de esta demanda, no incluye intereses de ninguna naturaleza, ni capitalización de los mismos.

10.- **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ** es (son) el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40071491** hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

11.- La obligación contenida en el contrato de mutuo, descrita en los numerales que anteceden, proviene directamente de la parte demandada y presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

PRUEBAS

Para que se tengan como prueba a favor de mi mandante adjunto los siguientes documentos:

1.- Poder conferido por el representante legal de la empresa que funge como apoderada especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. (COVINOC S.A.)

2.- No acompañamos la prueba de Existencia y Representación Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, pues dicha información consta en las bases de datos de la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 85 del CGP). (Se accede de manera gratuita a la página www.superfinanciera.gov.co)

3.- Certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A., pese a que conforme al artículo 85 del CGP dicha información consta en un registro público.

4.- Fotocopia de la Escritura Pública N° **0590** del 21 de Mayo de 2015 de la Notaría **71** de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a **COVINOC S.A.** representada legalmente por el doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, con nota de vigencia.

5.- Fotocopia de la Escritura Pública N° **1290** del 3 de Junio de 2015 de la Notaría **18** del Circulo de Bogotá, D.C., que contiene el Poder Especial otorgado por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, en su calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.** al Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, con nota de vigencia.

6.- Primera copia de la Escritura Pública N° **860** del 5 de MAYO de 2015, de la Notaría **34** del Circulo de Bogotá, que contiene el Contrato de Mutuo y el gravamen hipotecario.

7.- Original del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble hipotecado correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40071491**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

8.- Original del estado de cuenta expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y del plan de amortización del crédito.

9.- Pagaré Largo Plazo en Pesos N° 1113514976, junto con la carta de instrucciones para ser diligenciado.

10. Documento de liquidación y pago de la primera cuota.

DERECHO

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los Arts. 82, 85 422, 468, del CGP; artículos 618 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de ésta demanda por la ubicación del inmueble hipotecado y la cuantía de las obligaciones a cobrar, toda vez que ésta es inferior a \$103.418.251 y superior a \$27.578.200.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder para actuar.
- 3.- Sendas copias de la demanda y sus anexos para la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la **DIAGONAL 48 W SUR N° 5 R - 48 APARTAMENTO 301 y/o CALLE 48 W SUR N° 5 P - 44 APARTAMENTO 301 (DIRECCION CATASTRAL), CALLE 132 B N° 101 A - 15, CALLE 90 N° 5 H - 40 SUR** en Bogotá D.C. Teléfono 314-8283160.

Email: solucionesinmobiliariashym@gmail.com

Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 19 N° 7 - 48 Piso 2, Edificio Covinoc en la ciudad de Bogotá D.C. teléfono: 3420011 ext. 5228. Email: fna@fna.gov.co

La suscrita apoderada en la Carrera 7 N° 17 - 01 Oficinas 1034 - 1035, de Bogotá D.C., Teléfono 2840438. Email: sastoqueabogada@outlook.com

AUTORIZACIÓN

Desde ya autorizo a la abogada **SANDRA MARITZA IBARRA GARIBELLO**, con cédula de ciudadanía N° 52.168.410 de Bogotá y T.P. N° 224.907 del C.S.J. para que se le permita el acceso y revisión del presente proceso. Así mismo, queda facultada para retirar oficios, despachos comisorios y ser informada sobre las fechas de las pruebas y diligencias a practicar. Acompaño fotocopia de la respectiva cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Atentamente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

DDA FNA 150 UVR CP
DPTS:smig



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 22/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

060

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 16733

FECHA DE REPARTO: 22/04/2016 4:07:33p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8999992844

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

01

35330520

ESPERANZA SASTOQUE MESA

SASTOQUE MESA

03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

Santiago Obando Cruz

SANTIAGO OBANDO CRUZ

REPARTO HMM001

FUNCIONARIO DE REPARTO

sobandoc

REPARTO HMM001

sobandoc

v. 2.0

MFTS

16-197.

98

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 25 ABR. 2016

RADICADA AL TOMO ____ FOLIO ____

TUTELA SI ____ NO ____

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER _____ SI ☒ NO ____
LETRA _____ SI ____ NO ____
CHEQUE _____ SI ____ NO ____
PAGARE _____ SI ☒ NO ____
FACTURA _____ SI ____ NO ____
CONTRATO _____ SI ____ NO ____
CONTRATO DE COMPRAVENTA SI ____ NO ____
CONTRATO DE PRENDA _____ SI ____ NO ____
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO _____ SI ____ NO ____
REGISTRO DE DEFUNCIÓN SI ____ NO ____
ESCRITURA _____ SI ☒ NO ____
CUOTAS ADMÓN. _____ SI ____ NO ____
ACTA CONCILIACIÓN _____ SI ____ NO ____
ACTA DE NO COMPARECENCIA _____ SI ____ NO ____
CARTA DE INSTRUCCIONES _____ SI ____ NO ____
PLAN DE PAGOS _____ SI ____ NO ____
CEDULA DE CIUDADANIA SI ____ NO ____
CONSTANCIA ALCALDIA SI ____ NO ____
CERTIFICADO CATASTRAL SI ____ NO ____
OTRO _____
INFORME DE LA POLICIA SI ____ NO ____

CERT. TRADICIÓN _____ SI ____ NO ____
CERT. DE INTERESES _____ SI ____ NO ____
CERT. CÁMARA DE COM _____ SI ☒ NO ____
CERT. SÚPER BANCARIA _____ SI ____ NO ____
CERT. TRADICION DE VEHICULO _____ SI ____ NO ____

COPIA DE ARCHIVO SI ☒ NO ____
CD TRASLADO Y ARCHIVO ☒ SI ____ NO ____
TRASLADOS SI ☒ NO ____
VENCE _____
MEDIDAS CAUTELARES SI ____ NO ____

RADICACIÓN: 1100140030602016 0197. 00

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY: 25 ABR 2016

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago con título hipotecario por la vía ejecutiva de Menor cuantía, incoada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Anabel Alexandra Valdés Martínez, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de 242.320.8653 UVR o su equivalente en pesos, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 1.113.514.976.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de 3.064,5138 UVR o su equivalente en pesos, por concepto de 8 cuotas en mora desde el 15 de julio de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde la fecha en la que se hizo exigible cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$3'597.411 mcte, por concepto de intereses de plazo.

Se decreta el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40071491, propiedad de la ejecutada. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, y adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones los cuales correrán en forma conjunta.

Se reconoce a la abogada Esperanza Sastoque Meza, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en estado

No. 0012 hoy 5 de mayo de 2016

La secretaria,

Legritia Yasmín Lobo Vivas

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL No. 2810789
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) Oficio No. 738

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00197
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
NIT. N° 899.999.284-4
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ
C.C. N° 1.113.514.976

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Juzgado, mediante auto datado cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40071491, denunciado como propiedad del demandado ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica, y expedir a costa del interesado del correspondiente **certificado de tradición y libertad del inmueble** antes descrito, con la medida debidamente registrada.

Cordialmente,


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria

Retire
Hano R. Troncoso
cc 52516013 Bto
04 Jun 16

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
85416 *16-JUL-12 9:26

RDOZS 2865

50S2016EE16718

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 28 de junio de 2016

Señores
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
BOGOTÁ D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2016-00197

**DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT.8999992844**

CONTRA: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ C.C.1113514976

**SU OFICIO No. 0738
DE FECHA 23/05/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40071491 y Recibo de Caja No. 202441545-546.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-39931
Turno Certificado 2016-258704
Folios 8
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

472

Servicio Postal
Nacional S.A.
NT 900 002001-8
DO 25-C-95 A 98
Línea Nat. 01-8000

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: DIAG 44 SUR N. 50 - 81

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110611286

Envío: RN601722448CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JURADO 60 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 10 No. 14-23
PISO 14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pvl.-Admisión:
11/07/2016 08:41:33

Mn. Transporte L.c. de carga 000200
Serv. Nacional S.A.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 11:44:14 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2016-39931 se calificaron las siguientes matriculas:

40071491

Nro Matricula: 40071491

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0010AEAW

MUNICIPIO: USME

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DIAGONAL 48W SUR 5R-48 APTO.301

2) CALLE 48W SUR #5P 44 APT. 301

3) CL 48W SUR 5P 44 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 16-06-2016 Radicacion: 2016-39931

Documento: OFICIO 738 del: 23-05-2016 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00197 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

1113514976 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABO SA 221.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 05-08-1991 RADICACION: 1991-30864 CON: SIN INFORMACION DE: 27-05-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0010AEAW COD. CATASTRAL ANT.: D48XBISS T5% 41 5
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 301 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "IBARI" BLOQUE M6L25 DE PROPIEDAD HORIZONTAL, URBANIZACION "MARRUECOS", CON AREA CONSTRUIDA BRUTA DE 45.42 M², UN AREA PRIVADA DE CUBIERTA DE 40.87 M² CON UN COEFICIENTE DE 14.59 % Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0867 DEL 01-03-1991 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS LOTE POR ESC. 703 DE 23-02-2000M NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40347792. ESTE ENGLOBO POR ESCR. 372 DE 31-05-94 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40189237. ESTE ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBO ASI: UN PRIMER LOTE POR COMPRA A ROJAS VILLALOBOS CEFERINO, Y SALAS DE ROJAS VERONICA, POR LA ESCRITURA #8756 DEL 29-09-1987 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 50-0838574. ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR SALAS DE ROJAS VERONICA, POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SALAS GONZALEZ LUIS BERNARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE USME, DE FECHA 15-01-1982, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VANEGAS VDA. DE SALAS DESPOSORIOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSME DE FECHA 15-01-1982, REGISTRADA AL FL. 050-0707002. VANEGAS VDA DE SALAS DESPOSORIOS, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE EL Y SALAS DE ROJAS VERONICA, SEGUN ESCRITURA N. 2854 DEL 06-10-54 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-12-54 AL LIBRO PRIMERO, FOLIO 107 N. #2874 DE 1.954. OTRO LOTE LO ADQUIRIERO GUERRERO ESTRADA ADQUIRIERO GUERRERO ESTRADA LUIS ALFREDO, POR COMPRA A ROJAS VILLALOBOS CEFERINO Y SALAS DE ROJAS VERONICA POR LA CITADA ESCRITURA 8756, REGISTRADA AL FL. 050-1023517. ESTE LOTE FUE ADQUIRIDO POR ROJAS VILLALOBOS CEFERINO POR COMPRA A VANEGAS VDA. DE SALAS DESPOSORIOS, SEGUN ESCRITURA #177 DEL 19-01-1954 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #2350 DEL 15-05-1986 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. OTRO LOTE LO ADQUIRIO GUERRERO ESTRADA LUIS ALFREDO, POR COMPRA A LOS CITADOS ROJAS VILLALOBOS CEFERINO Y SALAS DE ROJAS VERONICA, POR LA ESCRITURA #8756 MENCIONADA ANTERIORMENTE, REGISTRADA AL FL. 050-1143878. ESTE LOTE FUE ADQUIRIDO POR SALAS DE ROJAS VERONICA POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON VANEGAS VDA., DE SALAS DESPOSORIOS SEGUN ESCRITURA #2854 DEL 06-10-1954 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 48W SUR 5R-48 APT. 301
- 2) CALLE 48W SUR #5P 44 APT. 301
- 3) CL 48W SUR 5P 44 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40071486

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 20-12-1990 Radicacion: 1990-70204 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5766 del: 12-12-1990 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 2

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 09:24:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 27-05-1991 Radicacion: 1991-30864 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0867 del: 01-03-1991 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 24-06-1992 Radicacion: 1992-38023 VALOR ACTO: \$ 5,670,000.00

Documento: ESCRITURA 6815 del: 31-12-1991 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: LEON RUIA LUIS HERNAN

X

A: LEON RUIS JHON WILLIAM

X

A: ROJAS BENAVIDES BLANCA JUDID

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 27-01-1993 Radicacion: 1993-4903 VALOR ACTO: \$ 5,670,000.00

Documento: ESCRITURA 4536 del: 15-09-1992 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON RUIZ LUIS HERNAN

DE: LEON RUIZ JOHN WILLIAM

DE: ROJAS BENAVIDES BLANCA JUDID

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 1993-65846 VALOR ACTO: \$ 8,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2439 del: 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VDA.INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 1993-65846 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2439 del: 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-09-1993 Radicacion: 1993-65846 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2439 del: 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS X

A: FAVOR SUYO HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-02-1998 Radicacion: 1998-14062 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0171 del: 26-01-1998 JUZG 27 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE X

A: SALAMANCA DORIS X

NOTACION: Nro 9 Fecha: 12-07-2004 Radicacion: 2004-49936 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1174 del: 03-06-2004 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL 37208-97 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-07-2004 Radicacion: 2004-49938 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO 00 del: 19-04-2004 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-08-2004 Radicacion: 2004-55632 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1789 del: 22-07-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA) 8909133414

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE X

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-08-2004 Radicacion: 2004-55632 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1789 del: 22-07-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 4

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 09:24:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-47131 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5218 del: 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-47131 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5218 del: 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

A: SOCIEDAD COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-47131 VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5218 del: 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

A: MARTINEZ PULIDO HELBERT

79449881 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-06-2005 Radicacion: 2005-47131 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5218 del: 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PULIDO HELBERT

79449881 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-02-2015 Radicacion: 2015-15618 VALOR ACTO: \$ 13,300,000.00

Documento: ESCRITURA 370 del: 17-02-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

8909133414

A: MARTINEZ PULIDO HELBERT

79449881 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44314 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 860 del: 05-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40071491

Página 5

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 09:24:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PULIDO HELBERT

79449881

A: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

1113514976 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 25-05-2015 Radicacion: 2015-44314 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 860 del: 05-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA RESPECTO AL CREDITO APROBADO \$ 54.400.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

1113514976 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 16-06-2016 Radicacion: 2016-39931 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 738 del: 23-05-2016 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2016-00197 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

1113514976 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-6277 fecha 24-03-2015

INCLUIDA COMPLEMENTACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 DGF.COR32

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

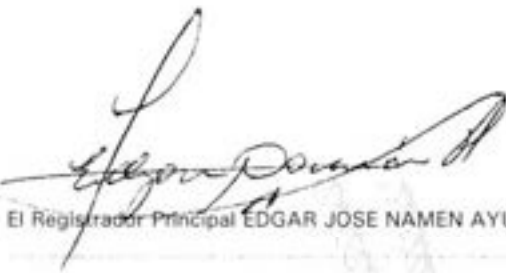
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2016-258704 FECHA: 16-06-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID30

202441545

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 16 de Junio de 2016 a las 09:23:41 a.m.

No. RADICACION: 2016-39931

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NA DE AHORRO

OFICINA No. 735 del 23-03-2016 ZUBERRO GONZALEZ CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA 40071491 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRP VALOR DERECHOS

10 EMBARGO N 1 17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:17600



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID30

202441546

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 16 de Junio de 2016 a las 09:23:45 a.m.

No. RADICACION: 2016-258704

MATRÍCULA: 508-40071491

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NA DE AHORRO

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:14800

- DOCUMENTO -

2106

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		505-40071491		CODIGO CATASTRAL
				AAA0010ACAWC00
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		USME		USME
URBANO	☒	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	☐	Calle 48 W Sur N° 5P-44 Apto 301		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Op. Emba	738	23 May 116	Ofiz. 60 Civil Huniapo	Progrta
		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
Dte Fondo Nacional del Ahorro			899.999.284-4	
Ddo: Anabel Alexandra Valdez			313.514.976	
FIRMA DEL FUNCIONARIO			SECRETARIA	
			Juzgado 60 del Municipio de Bogotá D.C.	

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 60 del Municipio de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL No. 2810789
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) Oficio No. 738

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00197
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
NIT. N° 899.999.284-4
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ
C.C. N° 1.113.514.976

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Juzgado, mediante auto datado cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40071491, denunciado como propiedad del demandado ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica, y expedir a costa del interesado del correspondiente **certificado de tradición y libertad del inmueble** antes descrito, con la medida debidamente registrada.

Cordialmente,


INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subió en tiempo afijo copias
- ☐ 2. No se da cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado de respuesta de réplica
- ☐ 5. Venció el término de traslado de respuesta de réplica
- ☐ 6. Venció el término de traslado de respuesta de réplica
- ☐ 7. El término del apremio venció, si (SÍ) o no (NO)
- ☐ 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la pretensión para resolver
- ☐ 10. Ocurrió un traslado al tiempo (SÍ) o NO (NO)
- ☐ 11. Interpuso un recurso, cuál (SÍ) o NO (NO)
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

12 JUL 2016

SECRETARÍA (O)

Etá. Registro

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Trece (13) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Téngase en cuenta que el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40071491 propiedad del demandado, fue efectivo (fls. 100 y 107).

En consecuencia, por Secretaría elabórese el Despacho Comisorio dirigido al Inspector de Policía de la zona correspondiente, a fin de realizar el secuestro del respectivo inmueble. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATE CAMPOS
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado
No. 28 hoy 14 de julio de 2016
La secretaria,
Leopoldo Yacine Lade Vivasino

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0246

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001400306020160019700 DE:
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO VS.
ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ, mediante auto de fecha trece (13)
de julio de dos mil dieciséis (2016), este Juzgado dispuso comisionarlo para la
práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50S-40071491, ubicado en la CL 48W SUR 5P 44 AP
301 (dirección catastral), de propiedad de la demandada **ANABEL ALEXANDRA**
VALDÉS MARTÍNEZ. Se comisiona con amplias facultades incluso las de
designar secuestre y fijarle los gastos correspondientes.

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha trece (13)
de julio de dos mil dieciséis (2016) y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderada la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificada con
la cedula de ciudadanía No. 35.330.520 y T.P N° 44.473 del Consejo Superior de
la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 7 N° 17 – 01 Oficinas 1034 -
1035 en la ciudad de Bogotá.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor
brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiséis (26) días del
mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente.


INGRITH YASHIN LEON VIZCAINO
Secretaria

*Retire trans
D. 100 16013 Bto
12 Ago 16
Aut. 21 octava*



Bogotá Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A P 40-41
Tel 6012990-4010111
Resolución 000076 de 2011 1-0-2012



11456864748X

Destinatario/Demandado

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Fecha de envío
08/06/2016

P.R.E

COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Dirección de entrega
CL 90 NO. 5 H 40 SUR

Remitente/Demandante

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

ART. 291

Proceso :

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA

Rad. No.

2016-0197

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291

Valor

6100

Nombre

Placa

Fecha(DO/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

☐ No labora

☐ Refusado a recibir

☐ No funciona

Observaciones

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☒ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección Incompleta

Fecha(DO/MM/AAAA)

19/06/16

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Refusado a recibir

☐ No funciona

Observaciones

☐ Dirección Errada

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección no existe

☐ Cerrado

☐ Dirección Incompleta

110



11456864748X

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 19 del mes de junio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 60 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-0197
Demandado o Citado:	Anabel Alexandra Valdes Martinez
Dirección:	Cl 90 No. 5 H 40 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. ART. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291
Observaciones:	**Direccion No Existe

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 21 del mes de junio del año 2016.

Tempo Express S.A.S.

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA



Nro. Consecutivo

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 Piso 14
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 del CGP

Señor(a)

Fecha:

Nombre **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**

DD MM AA

Dirección **CALLE 90 N° 5H-40 SUR**

Ciudad **BOGOTA D.C**

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de providencia

2016-0197

**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA**

DD /MM /AAAA

04 / 05 / 2016

Demandante

Demandado

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO**

**ANABEL ALEXANDRA VALDES
MARTINEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

08 JUN 2016



Cinque Avenida Surios Aires Bogotá 21 5 4 48 43
Tel 5612740-4810177
Reconstrucción 000076 de abril 1 de 2012



114568646280

Destinatario/Demandado

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Fecha de envío
08/06/2016

P.R.E

COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Dirección de entrega
CL 132 B NO. 101 A 15

Remitente/Demandante

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

ART. 291

Proceso :

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA

Rad. No.

2016-0197

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291

Valor

6100

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

16/6/16

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Refusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☒ Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Refusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

De la Ksa 101A13 Pasa a K1 101A17



Unión Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A 44B-01
 Teléfono: 12400-4810177
 Resolución 080576 de abril 3 de 2012



114568646280

Destinatario/Demandado

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Fecha de envío
08/06/2016

P.R.E

COMINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Dirección de entrega
CL 132 B NO. 101 A 15

Remitente/Demandante

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo
ART. 291

Proceso :

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA

Rad. No.
2016-0197

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291

Valor

6100

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Refusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Refusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

114



Servicio de Envío, Buenos Aires (Argentina) 11 A 18 43
02422700-4410177
Resolución 000174 de abril 3 de 2012



114568646280

Destinatario/Demandado

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Fecha de envío
08/06/2016

P.R.E
COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Dirección de entrega
CL 132 B NO. 101 A 15

Remitente/Demandante
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
ART. 291

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA

Rad. No.
2016-0197

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291

Valor
6100

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Refusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Refusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

115



116



114568646280

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 16 del mes de junio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 60 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2016-0197
Demandado o Citado:	Anabel Alexandra Valdes Martinez
Dirección:	Cl 132 B No. 101 A 15
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	Art. ART. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291
Observaciones:	**Direccion No Existe

Copia Guia



Para Constancia se firma el presente certificado a los 21 del mes de junio del año 2016.

Tempo Express S.A.S.

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA

117

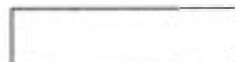
TEMPO

114568646280



ESPERANZA SASTOQUE MEZA

35330520



Nro. Consecutivo

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 Piso 14
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 del CGP

Señor(a)

Fecha:

Nombre **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**

DD MM AA

Dirección **CALLE 132 B N° 101-A15**

Ciudad **BOGOTA D.C**

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de providencia

2016-0197

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DD /MM /AAAA

04 / 05 / 2016

Demandante

Demandado

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO**

**ANABEL ALEXANDRA VALDES
MARTINEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá

No, Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

08 JUN 2016

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. PROCESO N°. 2016 - 00197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, me permito aportar la certificación de la **NO** entrega realizada a la demandada **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la dirección no existe.

Cordialmente,

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. N°. 44.473 C.S.J.

FNA 150
smig

SEÑOR
JUZGADO (60) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO No. 2016 - 197 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del Inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 688 del C.P.C.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. 80.224.125

Represente Legal de la sociedad

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S

Nit. 900.701.837 - 0

Secuestre

Febrero 09 - 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- ☐ 1. Se adjuntó en tiempo debido copia
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior no contenía ninguna orden
- ☐ 4. Verificó el término fijado de sorteo de réplica
- ☐ 5. Verificó el término de traslado anterior (verificar)
- ☐ 6. Verificó el término de traslado de réplica (verificar) SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. El término del traslado verificó, si (a) se presentó (a)
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Si se presentó la réplica dentro del término SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Desahucio previo al tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Interpuesta una demanda, fecha (verificar) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otro

Bogotá, D.C.

13 FEB 2017

JAL

SECRETARIA (A)

solitud sevestre

SEÑOR
JUZGADO (60) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

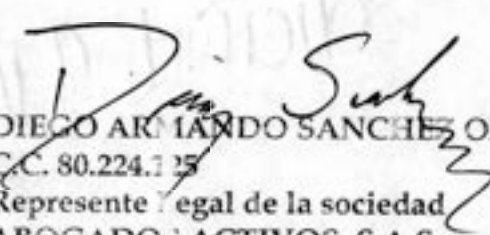
91722 *17-FEB-13 16:18

120
PSIF

REF.: PROCESO : 2016 -197 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO: ANABAEI ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del Inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 688 del C.P.C.

Atentamente


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. 80.224.125

Represente legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S

Nit. 900.701.37 - 0

Secuestre

Enero 30 - 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subió en tiempo adego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Vendió el mismo traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Vendió el mismo traslado anterior (a) parte(s) en pronunciación en tiempo ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Vendió el mismo traslado
- ☐ 7. El mismo del apremio vendió si (por) emplazado(s) en comparendo público en tiempo ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dicho cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó anterior a la audiencia para resolver
- ☐ 10. Desconoció traslado al abogado ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, (a) en (a) ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.

13 FEB 2017

SECRETARIA (O)

(2)
Solicitud de 119



Reserva Aéreo-Correo Flaco Diagonal 25 a. # 48-62
Tel: 4422494-481111
Reservación 500-00 de 4811 2-48 2011



11456945582E

Destinatario/Demandado

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Fecha de envío
24/10/2016

P.R.E

COVINOC/ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Dirección de entrega

DIAGONAL 48 W SUR N° 5 R - 48 APTO 301 Y/O CALLE 48 W SUR N° 5 P -
44 APTO 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Remitente/Demandante

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA

Rad. No.
2016-0197

Recibido por:

Dice contener

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

6100

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

26/10/16

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Refusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no habita
☐ Dirección no existe

- ☒ Cerrado
☐ Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

25/10/16

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- ☐ No labora
☐ Refusado a recibir
☐ No funciona

- ☐ Dirección Errada
☐ Destinatario no habita
☐ Dirección no existe

- ☒ Cerrado
☐ Dirección Incompleta

Observaciones

Observaciones

121

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



NIT. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



11456945582E

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 26 del mes de octubre del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 60 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-0197
Demandado o Citado: Anabel Alexandra Valdes Martinez
Dirección: Diagonal 48 W Sur N° 5 R - 48 Apto 301 Y/O Calle 48 W Sur N° 5 P - 44 Apto 301 (Direccion Catastral)
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones: **Se Realizaron Visitas Los Dias 25 Y 26 De Octubre, Se Encontro Cerrado

Copia Guía

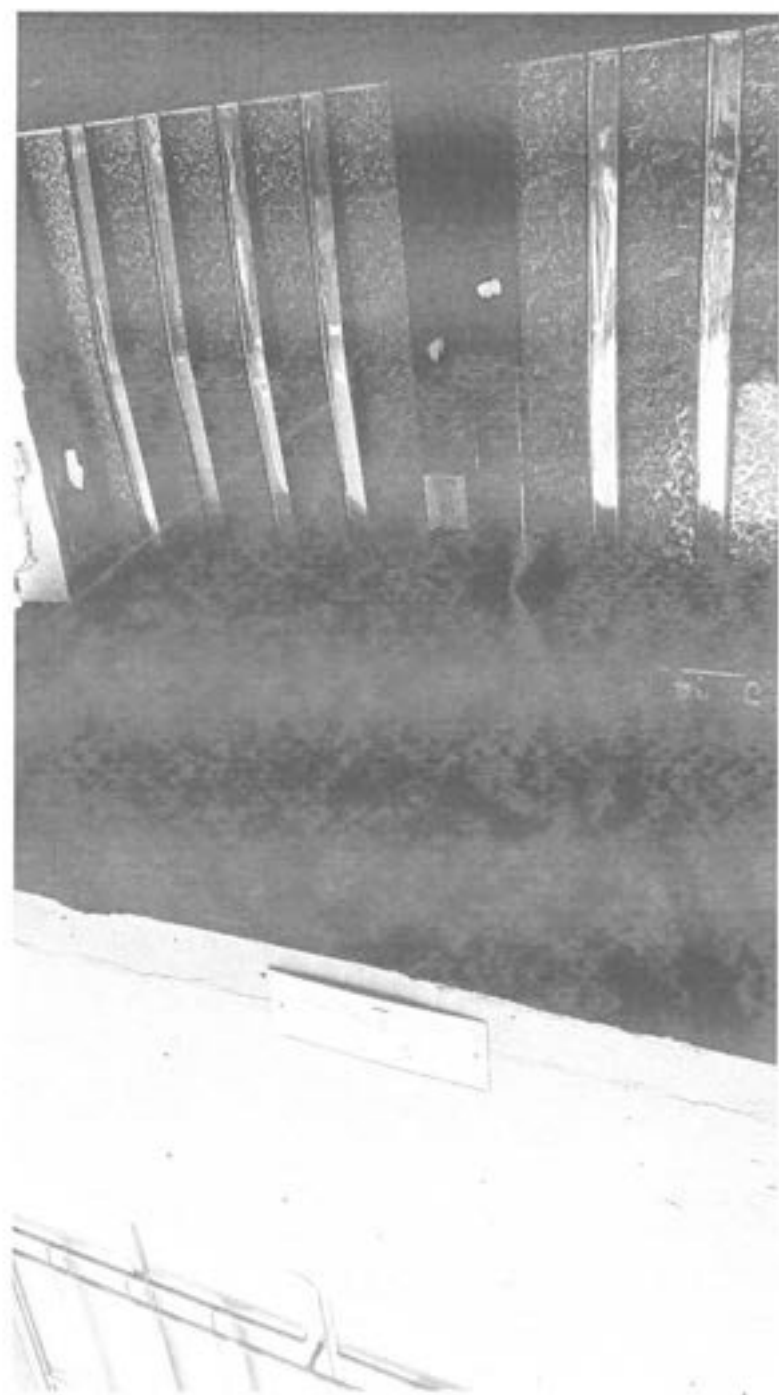


TEMPO EXPRESS		11456945582E		Destinatario/Don/Estado ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ	
Fecha de envío 24/10/2016		R.R.E. CORREO ENTREGADO NOTIFICACION		Dirección de entrega DIAGONAL 48 W SUR N° 5 R - 48 APTO 301 Y/O CALLE 48 W SUR N° 5 P - 44 APTO 301 (DIRECCION CATASTRAL)	
Remisor/Remitente AJUSTADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-PRIMERO NACION		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Procedimiento EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA		Radicado por: 2016-0197	
Otros contenidos CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor \$100		Número 74117A	
Información Primera Visita de entrega - causal de devolución		Recepción		Información Segunda Visita de entrega - causal de devolución	
☐ No se entregó ☐ No se entregó a causa de falta de identificación ☐ No se entregó a causa de falta de dirección ☐ No se entregó a causa de falta de dirección ☐ No se entregó a causa de falta de dirección		☒ Se entregó ☐ Se entregó a causa de falta de identificación ☐ Se entregó a causa de falta de dirección ☐ Se entregó a causa de falta de dirección		☐ No se entregó ☐ No se entregó a causa de falta de identificación ☐ No se entregó a causa de falta de dirección ☐ No se entregó a causa de falta de dirección	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 27 del mes de octubre del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
FIRMA AUTORIZADA
RUBRO









111351496

35330520



Nro. Consecutivo

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 Piso 14
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 del CGP

Señor(a)

Fecha

Nombre **ANABEL ALEXANDRA VALDES
MARTINEZ**

DD MM AA

Dirección **DIAGONAL 48 W SUR N°5 R - 48 APTO 301
y/o CALLE 48 W SUR N° 5 P - 44 APTO 301
(DIRECCION CATASTRAL)**

Ciudad **BOGOTA D.C**

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de providencia

2016-0197**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA**

DD /MM /AAAA

04 / 05 / 2016

Demandante

Demandado

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO****ANABEL ALEXANDRA VALDES
MARTINEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _X_ 10 _30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

**ESPERANZA SASTOQUE MEZA**

Nombres y apellidos

Firma

35.330.520 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

91776 *17-FEB-14 15:29

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ.
PROCESO N°. 2016 – 00197.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, me permito aportar 1 certificación de la **NO** entrega realizada a **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que se hicieron varias visitas y se encontró cerrado.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que mi mandante desconoce otra dirección para intentar la notificación personal del mandamiento de pago a la ejecutada, solicito el emplazamiento de **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N°. 44.473 C.S.J.

FNA 150
smig

125

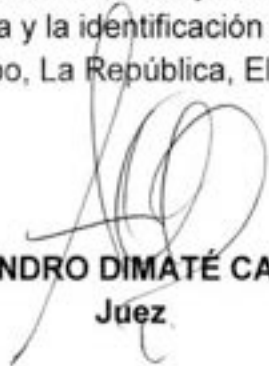
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Encontrándose reunidos los requisitos establecidos en los artículos 108, 292 y 293 del Código general del proceso, este Despacho resuelve decretar el emplazamiento de Anabel Alexandra Valdés Martínez, inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la identificación de este Juzgado en lista que se publicará en los diarios El Tiempo, La República, El espectador o el Nuevo Siglo.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en estado

No. 011 hoy 21 de febrero de 2017

La secretaria,

Legritia GARCIA Lobo Vivas



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

126
R-285

F-145

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 2016184490100144E

23015

Personas Involucradas

DEMANDADO	ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ	CALLE 48 W SUR # 5 P - 44 APARTAMENTO 301
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	CALLE 48 W SUR # 5 P - 44 APARTAMENTO 301
APDO DEMANDANTE	ESPERANZA SASTOQUE MESA	CALLE 48 W SUR # 5 P - 44 APARTAMENTO 301

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CALLE 48 W SUR # 5 P - 44 APARTAMENTC

BARRIO MARRUECOS (RAFAEL URIBE - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 14484

FECHA RADICACIÓN 13 septiembre 2016

**HECHOS MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE JULIO 2016 SE COM
REALIZAR DILIGENCIA**

República de Colombia



Juzgado 60 Civil Municipal
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0246

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001400306020160019700 DE:
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO VS.
ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ, mediante auto de fecha trece (13)
de julio de dos mil dieciséis (2016), este Juzgado dispuso comisionarlo para la
práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50S-40071491, ubicado en la CL 48W SUR 5P 44 AP
301 (dirección catastral), de propiedad de la demandada **ANABEL ALEXANDRA**
VALDÉS MARTÍNEZ. Se comisiona con amplias facultades incluso las de
designar secuestro y fijarle los gastos correspondientes.

INSERTOS

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha trece (13)
de julio de dos mil dieciséis (2016) y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderada la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificada con
la cedula de ciudadanía No. 35.330.520 y T.P N° 44.473 del Consejo Superior de
la Judicatura, quien recibe notificaciones en la carrera 7 N° 17 - 01 Oficinas 1034 -
1035 en la ciudad de Bogotá.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor
brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiséis (26) días del
mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente.

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO
Secretaria



Alcaldía Local de Rafael Uribe

Rad No 2016-182-009685-2

Fecha 12/09/2016 14:43:43 ->

CU JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO

184-Inspecciones de Policía Rafael Uribe Uri



23015

Cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

128
2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Trece (13) de Julio de dos mil dieciséis (2016)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Téngase en cuenta que el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40071491 propiedad del demandado, fue efectivo (fs. 100 y 107).

En consecuencia, por Secretaría elabórese el Despacho Comisorio dirigido al Inspector de Policía de la zona correspondiente, a fin de realizar el secuestro del respectivo inmueble. Se comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y asignarle gastos.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATE CAMPOS

Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en estado

No. 28 hoy 14 de julio de 2016

La secretaria,

Legritia Yacina Lobo Vivas

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
85416 16-JUL-12 9:26

RDOZS 2865

5052016EE16718

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 28 de junio de 2016

Señores
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPALCARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2016-00197

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO NIT.8999992844

CONTRA: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ C.C.1113514976

SU OFICIO No. 0738
DE FECHA 23/05/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-40071491 y Recibo de Caja No. 202441545-546.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador PrincipalTurno Documento 2016-39931
Turno Certificado 2016-258704
Folios 8
ELABORÓ: Luz Alba DuarteOficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL No. 2810789
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) Oficio No. 738

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00197
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
NIT. N° 899.999.284-4
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ
C.C. N° 1.113.514.976

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Juzgado, mediante auto datado cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40071491, denunciado como propiedad del demandado ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica, y expedir a costa del interesado del correspondiente **certificado de tradición y libertad del inmueble** antes descrito, con la medida debidamente registrada.

Cordialmente,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaría



-----cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16090654501865972****Nro Matricula: 50S-40071491**

Pagina 1

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 05-08-1991 RADICACIÓN: 1991-30864 CON: SIN INFORMACION DE: 27-05-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0010AEAWCOD CATASTRAL ANT: D48XBISS T5% 41 5

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APTO 301 UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "IBARI" BLOQUEM6L25 DE PROPIEDAD HORIZONTAL, URBANIZACION "MARRUECOS", CON AREA CONSTRUIDA BRUTA DE 45.42 M 2, UN AREA PRIVADA DE CUBIERTA DE 40.87 M 2 CON UN COEFICIENTE DE 14.59 % Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0867 DEL 01-03-1991 NOTARIA 7. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS LOTE0 POR ESC. 703 DE 23-02-2000M NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 2347792. ESTE ENGLOBO POR ESCR. 372 DE 31-05-94 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40189237. ESTE ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBO ASI; UN PRIMER LOTE POR COMPRA A ROJAS VILLALOBOS CEFERINO, Y SALAS DE ROJAS VERONICA. POR LA ESCRITURA #8756 DEL 29-09-1987 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRAEDA AL FL. 050-0838574. ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR SALAS DE ROJAS VERONICA, POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SALAS GONZALEZ LUIS BERNARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USME, DE FECHA 15-01-1982, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VANEGAS VDA. DE SALAS DESPOSORIOS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSME DE FECHA 15-01-1982, REGISTRADA AL FL. 050-0707002. VANEGAS VDA DE SALAS DESPOSORIOS, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE EL Y SALAS DE ROJAS VERONICA, SEGUN ESCRITURA N. 2854 DEL 06-10-54 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-12-54 AL LIBRO PRIMERO, FOLIO 107 N. #2874 DE 1.954. OTRO LOTE LO ADQUIRIERO GUERRERO ESTRADA ADQUIRIERO GUERRERO ESTRADA LUIS ALFREDO, POR COMPRA A ROJAS VILLALOBOS CEFERINO Y SALAS DE ROJAS VERONICA POR LA CITADA ESCRITURA 8756, REGISTRADA AL FL. 050-1023517. ESTE LOTE FUE ADQUIRIDO POR ROJAS VILLALOBOS CEFERINO POR COMPRA A VANEGAS VDA. DE SALAS DESPOSORIOS, SEGUN ESCRITURA #177 DEL 19-01-1954 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA #2350 DEL 15-05-1986 NOTARIA 4A. DE BOGOTA. OTRO LOTE LO ADQUIRIO GUERRERO ESTRADA LUIS ALFREDO, POR COMPRA A LOS CITADOS ROJAS VILLALOBOS CEFERINO Y SALAS DE ROJAS VERONICA, POR LA ESCRITURA #8756 MENCIONADA ANTERIORMENTE, REGISTRADA AL FL. 050-1143878. ESTE LOTE FUE ADQUIRIDO POR SALAS DE ROJAS VERONICA POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON VANEGAS VDA, DE SALAS DESPOSORIOS SEGUN ESCRITURA #2854 DEL 06-10-1954 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CL 48W SUR 5P 44 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

LLE 48W SUR #5P 44 APT. 301

1, DIAGONAL 48W SUR 5R-48 APTO.301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40071486

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-12-1990 Radicación: 1990-70204

Doc: ESCRITURA 5766 del 12-12-1990 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16090654501865972
Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 2

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-1991 Radicación: 1991-30864

Doc: ESCRITURA 0867 del 01-03-1991 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1992 Radicación: 1992-38023

Doc: ESCRITURA 6815 del 31-12-1991 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,670,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.
A: LEON RUIA LUIS HERNAN

X

A: LEON RUIS JHON WILLIAM

X

A: ROJAS BENAVIDES BLANCA JUDID

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-01-1993 Radicación: 1993-4903

Doc: ESCRITURA 4536 del 1992-09-15 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,670,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON RUIZ JOHN WILLIAM

DE: LEON RUIZ LUIS HERNAN

DE: ROJAS BENAVIDES BLANCA JUDID

A: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-1993 Radicación: 1993-65846

Doc: ESCRITURA 2439 del 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VDA.INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-1993 Radicación: 1993-65846

Doc: ESCRITURA 2439 del 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

56

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16090654501865972
Nro Matrícula: 50S-40071491

Pagina 3

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-09-1993 Radicación: 1993-65846

Doc: ESCRITURA 2439 del 07-06-1993 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: FAVOR SUYO HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-1998 Radicación: 1998-14062

Doc: OFICIO 0171 del 26-01-1998 JUZG 27 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA DORIS

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49936

Doc: OFICIO 1174 del 03-06-2004 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL 37208-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49938

Doc: AUTO 00 del 19-04-2004 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-08-2004 Radicación: 2004-55632

Doc: ESCRITURA 1789 del 22-07-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

67

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16090654501865972
Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 4

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

A: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

A: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-08-2004 Radicación: 2004-55632

Doc: ESCRITURA 1789 del 22-07-2004 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR TORRES JORGE ENRIQUE

X

DE: SALAMANCA TRUJILLO DORIS

X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47131

Doc: ESCRITURA 5218 del 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47131

Doc: ESCRITURA 5218 del 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

A: SOCIEDAD COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47131

Doc: ESCRITURA 5218 del 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

A: MARTINEZ PULIDO HELBERT

CC# 79449881 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47131

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16090654501865972
Nro Matricula: 50S-40071491

Pagina 5

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5218 del 04-06-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PULIDO HELBERT

CC# 79449881 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-15618

Doc: ESCRITURA 370 del 17-02-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$13,300,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY BANCOLOMBIA)

NIT# 8909133414

A: MARTINEZ PULIDO HELBERT

CC# 79449881 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-44314

Doc: ESCRITURA 860 del 05-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PULIDO HELBERT

CC# 79449881

A: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

CC# 1113514976 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-44314

Doc: ESCRITURA 860 del 05-05-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA RESPECTO AL CREDITO APROBADO \$ 54.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

CC# 1113514976 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-06-2016 Radicación: 2016-39931

Doc: OFICIO 738 del 23-05-2016 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00197

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA

CC# 1113514976 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

89

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090654501865972

Nro Matrícula: 50S-40071491

Página 6

Impreso el 6 de Septiembre de 2016 a las 10:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-6277 Fecha: 24-03-2015
INCLUIDA COMPLEMENTACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-374016

FECHA: 06-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La guarda de la fe pública

910

1137

Apoderada Especial **SANDRA CECILIA CARO MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.664.985 de Duitama. _____

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015), ante mí **CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADA**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: _____

ACTO I

COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR MEDIO MAGNETICO: —

Entre los suscritos a saber, por una parte: **HELBERT MARTÍNEZ PULIDO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.449.881 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho; quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) VENDEDOR(ES)**; y por la otra, **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.113.514.976 de Candelaria, obrando en nombre propio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, hemos celebrado un contrato de compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:

EL(LOS) VENDEDOR(ES) enajena(n), a título de compraventa, mediante la presente escritura pública, a **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, quien(es) a su vez, lo adquiere(n) de igual modo, el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que la primera tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL**

1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE

En general es otra muestra descriptiva de las figuras jurídicas que se anuncian, frente a las cuales el Banco que represento no se pronunciará, por tratarse de un punto de derecho.

La liquidación presentada al proceso por la parte actora no acata los procedimientos señalados por la Ley 546 de 1999, ni demuestra en ningún momento que la reliquidación oficial del crédito presente errores, de los cuales se pueda derivar daño o detrimento económico alguno para esta.

Ahora bien, no es cierto que el Banco haya modificado unilateralmente las condiciones del presente crédito sin la aprobación de la parte deudora. Si a lo que alude esta afirmación es a la conversión de esta obligación que había sido otorgada en UPAC, a UVR, ello lo fue por disposición de las nuevas normas sobre financiación de vivienda o sea la Ley 546 de 1999, sin que se necesitara en ningún momento del consentimiento de los demandantes, por expresa disposición legal.

En cuanto a que el Banco actuó de mala fe, ello no es cierto como tampoco lo es, que debía solicitar en este preciso caso autorización al deudor demandante para red denominar su crédito, como se expuso atrás.

SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA

En este punto es importante resaltar como los demandantes habiendo otorgado un poder pretendiendo la "REVISIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO", formulan la demanda para "EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS SUMAS que la entidad DEMANDADA COBRO EN EXCESO así como los INTERESES E INDEXACION a que haya lugar", lo cual no guarda ninguna concordancia entre sí, pues bien esa sabido que los supuestos de la teoría de la imprevisión que llevarían a una eventual aplicación de la teoría de la imprevisión, contienen un eje temático totalmente diferente al del cuestionamiento por un supuesto cobro de intereses en exceso o violación de los topes máximos fijados por el legislador respecto de los intereses remuneratorios y moratorios.

EXCEPCIONES DE MERITO

Interpongo con este carácter las siguientes, o las que correspondan a los hechos probados en el proceso:

1. AUSENCIA DE COBRO DE INTERESES EN EXCESO

DAVIVIENDA S.A., actuó de acuerdo con los parámetros legales en cuanto al cobro de intereses y al valor certificado de la UVR, (que es de obligatorio cumplimiento) y no intervino en el cálculo periódico de ese valor, solo liquidó aritméticamente las obligaciones a cargo de la deudora.

Los **\$32.170.235,58** (hecho 2.6) que reclaman los demandantes como intereses cobrados en exceso por el BANCO demandado, son el resultado de los errores técnicos de la liquidación que se adujo para soportar la presente demanda, los cuales consisten principalmente en no tener en cuenta que durante la vida del crédito por el cual se demanda la tasa de interés fue del **12% EA** y no del **6%** como se lee en la columna "e" de dicha liquidación; en descartar la corrección monetaria durante la vigencia del crédito y liquidar sobre saldos en pesos y no en unidades de cuenta como fue pactado y ordenado por la Ley 546/99 y la Circular 007/00, ya



República de Colombia

Pág. No. 3

Nº 860



A022791570

CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BLOQUE M6-L25 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y OCHO W SUR (48W SUR) NUMERO CINCO P CUARENTA Y CUATRO (5P-44) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., linderos tomados textualmente del título de adquisición escritura pública número cinco mil doscientos dieciocho (5218) de fecha cuatro (04) de junio de dos mil cinco (2005) de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá D.C. -----

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301):

Esta localizado en el nivel tercer (3er) piso y tiene un área construida bruta de cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (45.42 M2), su área privada es de cuarenta metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (40.87 M2). -----

DEPENDENCIAS: Consta de salón - comedor, cocina, lavandería, tres (3) alcobas y un (1) baño. -----

LINDEROS: El área privada está indicada en el plano del tercer (3er) piso que forma parte del Reglamento de Propiedad Horizontal, y se encuentra comprendida dentro del polígono determinado por los puntos uno (1) al cuatro(4) así: -----

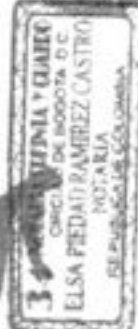
Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), dos centímetros (0.02 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), once centímetros (0.11 mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), un metro ocho centímetros (1.08 mts), dos centímetros (0.02 mts) y un metro cincuenta y un centímetros (1.51 mts), fachada y estructura comunes al medio, con vacío sobre la diagonal cuarenta y ocho W Sur (48W Sur). -----

Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros dieciséis centímetros (3.16 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), setenta y tres centímetros (0.73 mts), y cuatro metros cuarenta y seis centímetros (4.46 mts), estructura, ducto y muros estructurales.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



12
11

que como se puede ver en ninguna de las columnas del anexo de ANUPAC, se presentan los valores causados por concepto de interés en UVR, o el pago neto en UVR, que resulta de dividir el pago neto en PESOS, luego de cubrir seguros e intereses de mora (si los hay) sobre el valor de la UVR de la fecha de pago, así como tampoco se ven en ninguna de las columnas, los valores que se aplican como amortización a capital en UVR tal como lo establece el procedimiento ordenado por la Superfinanciera en la circular 007/2000; no registrar las fechas reales y exactas de pago, liquidando en consecuencia los intereses por mes completo, cuando ello no fue así en la realidad.

El estudio de ANUPAC se limita a hacer un simple plan teórico de amortización utilizando un sistema de "abono constante a capital en pesos" para el primer año, lo cual dista totalmente del plan de amortización convenido en el pagaré, lo cual deviene naturalmente en cifras desfasadas.

2. INAPLICABILIDAD DE LA TEORIA DE LA IMPREVISIÓN, ART.868 DEL C. DE COMERCIO, POR AUSENCIA DE SUS PRESUPUESTOS FACTICOS Y JURIDICOS

A la revisión del contrato de mutuo se refiere el artículo 868 del Código de Comercio, el cual caracteriza sus presupuestos, destacando inicialmente la existencia y validez del contrato.

*"La imprevisión tiende a revisar el contrato para mantener el equilibrio económico de las prestaciones, previene, evita o corrige las consecuencias de la prestación excesivamente onerosa para una de las partes, con los reajustes, adecuación, adaptación o reforma equitativa, y de no ser posible con su terminación."*¹

Así las cosas, la revisión del presente contrato de mutuo que pretenden los actores exige la existencia de una obligación futura que se debe ajustar, de tal suerte que es imposible revisar lo que no existe, como sucede en el presente caso en el que el contrato de mutuo se extinguió por pago total de la obligación, a tal punto que la hipoteca se canceló el 07/01/2010, tal como se lee en la anotación número 14 del certificado de libertad que obra en el expediente.

3. ACEPTACION EXPRESA POR PARTE DE LOS DEUDORES DEL SISTEMA DE AMORTIZACION.

La parte deudora eligió y aceptó libre y expresamente el sistema de amortización para cubrir el crédito materia de la presente demanda declarando conocer plenamente su comportamiento en el tiempo.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MUTUO POR PARTE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DAVIVIENDA cumplió sus obligaciones ajustado siempre al contrato de mutuo celebrado con la parte demandante, de manera que al reliquidar la obligación conforme a las disposiciones adoptadas por la Ley 546 de 1999 y las instrucciones impartidas oficialmente, aplicó el alivio económico correspondiente y con ello observó lo que le correspondía de acuerdo con las normas a que estaba sometida.

Habrà de recordarse que la Corte Constitucional en sentencia C 955 del 26 de julio de 2000, revisó la constitucionalidad de la Ley 546 de 1999 y al efecto ordenó hacer un abono a los créditos de vivienda que hasta esa fecha habían sido otorgados por entidades financieras "por la diferencia que arroja la comparación entre las sumas que adeudaban y las que efectivamente cancelaron".

¹ Sala Casación Civil Corte suprema de Justicia. MP William Namén Vargas. Febrero 21 de 2012 Referencia: 11001-3103-040-2006-00537-01.

13139

comunes al medio con vacío sobre el lote número veintisiete (27) de la misma manzana. -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro setenta centímetros (1.70 mts), dos metros quinientos cincuenta y cinco milímetros (2.555 mts), once centímetros (0.11 mts), dos metros quinientos cincuenta y cinco milímetros (2.555 mts), un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros (1.495 mts), dos centímetros (0.02 mts), setecientos ochenta y cinco milímetros (0.785 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), once centímetros (0.11 mts), dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 mts) y un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts), fachada y estructura comunes al medio, parte con vacío sobre el patio del apartamento ciento uno (101) y parte con vacío sobre escalera del apartamento doscientos uno (201). -----

Del punto cuatro (4) al punto inicial uno (1), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), estructura, muros estructurales y ducto comunes al medio, parte con el apartamento trescientos dos (302) y parte con el punto fijo común de hall de acceso y escaleras. -----

POR EL CENIT: Con cubierta. Común del edificio -----

POR EL NADIR: Placa de entepiso común al medio con el apartamento doscientos uno (201). -----

A este (os) inmueble (s) le corresponde el número de matrícula inmobiliaria número 50S-40071491 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., y cédula catastral número D48XBISS T5% 41 5. Con un Coeficiente de 14.59%. -----

LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BLOQUE M6-L25 --

PROPIEDAD HORIZONTAL: Los linderos generales de los lotes números veinticinco (25) y veintiséis (26) de la manzana seis (6) sobre el cual está construido el inmueble objeto del presente contrato son los siguientes: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13
6-12



República de Colombia

Pág. No. 5

No 860



Aa022791679

El globo tiene una extensión superficial de ciento treinta y cuatro metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (134.40 M2) y sus linderos son: -----

NORTE: En once metros veinte centímetros (11.20 mts), con el lote número veintisiete (27) de la misma manzana. -----

SUR: En once metros veinte centímetros (11.20 mts), con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana. -----

ORIENTE: En doce metros (12.00 mts), con los lotes números tres (3) y cuatro (4) de la misma manzana. -----

OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts), con la diagonal cuarenta y ocho W Sur (48W Sur). -----

PARAGRAFO I. No obstante la cabida medida y linderos anotados el(los) inmueble(s) que se vende(n), se vende(n) como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO II. DESTINACIÓN: El(los) inmueble(s) objeto de este contrato sólo podrá(n) ser destinado(s) para vivienda familiar. Esta destinación también obliga a ella o los futuros adquirentes de este(os) inmueble(s), a cualquier título. -----

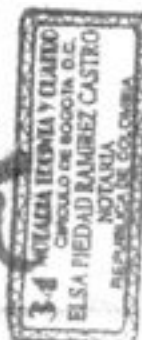
PARAGRAFO III. PROPIEDAD HORIZONTAL: CONJUNTO RESIDENCIAL IBARI BLOQUE M6-L25 - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forma parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número ochocientos sesenta y siete (867) de fecha primero (1º) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., escritura debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. -----

SEGUNDA.-TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) objeto de este contrato fue(ron) adquirido(s) por EL(LOS) VENDEDOR(ES), por compra hecha a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., (HOY BANCOLOMBIA), en los términos de la escritura pública número cinco mil doscientos dieciocho (5218) de fecha cuatro (04) de junio de dos mil cinco (2005) de la Notaría -----

Davel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



14
213



ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 16 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 23015

SECUENCIA SISTEMA No: 14484

El Despacho Comisorio 0246 del JUZGADO No. 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 13 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 18E DE POLICIA. Se allegan 15 Folios

Anótese y remítase.

TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA
INSPECTOR DE POLICIA (E)
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

16142

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. dieciséis de Septiembre de dos mil dieciséis

RADICACION No. 23015

El Despacho teniendo en cuenta la Comisión conferida por **EL JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** en su Despacho Comisorio **No. 0246** Dispone: señalar fecha para la realización de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** para el día **21** del mes de **OCTUBRE de 2016**, a la hora de las **8:30 A.M.** Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de conocimiento previas las desanotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase:


ADRIANA LUCÍA DEAZA CASTILLO
Inspectora

Esboço 100

20 Sep 2016

Greenhouse



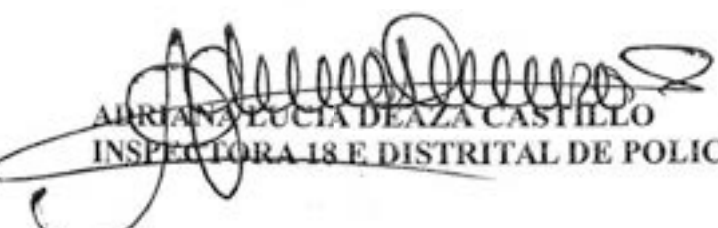
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

INSPECCION 18 E DISTRITAL DE POLICIA

BOGOTÁ D.C. 16 SEPTIEMBRE 2016
DC No 0246 DEL JUZGADO 60 CIVIL MPAL.

EL DESPACHO EN ATENCION A LAS FALLAS QUE HA VENIDO PRESENTANDO EL APLICATIVO DE LA LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EN ARAS DE QUE ESTE HECHO NO REPRESENTA UNA FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, Y PARA GARANTIZAR LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA COMISIONADA, SE PROCEDE A NOMBRAR COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA A BOGADOS ACTIVOS SAS CON DOMICILIO COMERCIAL EN LA CALLE 12B NO 7-900F, 707 TELEFONO 707-900F, QUE HACE PARTE DE LOS AUXILIARES DE A JUSTICIA POSESIONADOS EN ESTE DESPACHO Y NOMBRADOS POR LOS JUZGADOS COMITENTES EN LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES. POR TANTO DEBERA COMUNICARSE EN FORMA LEGAL LA DESIGNACION.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO
INSPECTORA 18 E DISTRITAL DE POLICIA



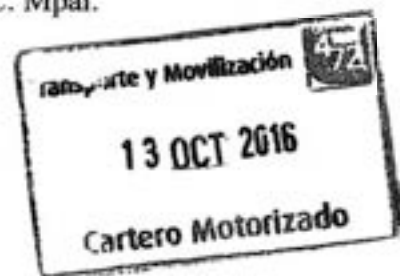
144

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 32 sur No. 23-62
BOGOTA D.C.

Señor
ABOGADOS ACTIVOS SAS
Calle 12 B No. 7-90 Of. 712
Ciudad

Sírvase comparecer ésta Inspección 18 "E" Distrital de Policía, calle 32 sur No. 23-62, comunicándole la designación como secuestre, y de conformidad con las advertencias del art. 52 del C.G.P. para el día 21 de Octubre de 2016 a la hora de las 8:00 a.m. Apoderado Esperanza Sastoque Comisorio No. 0246 Juzg. 60 C. Mpal.


JAZMIN PINO GOMEZ
Auxiliar



145
19

Señor
INSPECTOR 18 E DISTRITAL DE POLICIA
RAFAEL URIBE
Bogotá D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO N°: 0246. Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá.
HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N° 2016
- 00197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al final y al pie de mi firma, en mi condición de reconocida apoderada judicial de la parte actora, manifiesto que sustituyo en la persona del abogado **NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ**, el poder que me fue conferido para actuar en nombre de esta, única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro de que trata el comisorio en referencia.

Esta sustitución se hace con fundamento en el artículo 74 del CGP¹ y conlleva las facultades de que trata el artículo 77 del CGP.

Atentamente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J

Acepto:


NEFTALI MONTAÑA MUÑOZ
C.C. N° 19.395.640
T.P. N° 70.071 del C.S.J

FNA 157
smig

¹ “..Las sustituciones de poder se presumen auténticas” (244 Inc.3)

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRICTAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. MEDIANTE COMISORIO No. 0246 EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-197 DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ.

En Bogotá, D.C. a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil dieciséis, la señora Inspectora en asocio de la Secretaria con el doctor NEPTALI MONTAÑA MUÑOZ con c.c. No. 19.395.640 de Bogotá y T.P. 70071 del C. S. de la J. se hace presente el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ con c.c. No. 80.224.125 de Bogotá, quien presenta poder de la Empresa citada ABOGADOS ACTIVOS SAS con dirección en la calle 12 E No. 7-90 Of. 712 telefono 3114451348 a quien el Despacho posee en legal forma y bajo la gravedad del juramento prometo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. nos trasladamos a la calle 48 W Sur No. 5P-44 lugar indicado por el señor Juez de conocimiento y una vez en el lugar somos atendidos por el señor HELBERT MARTINEZ PULIDO con c.c. 79.449.881 de Bogotá a quien el Despacho enteró del objeto de la diligencia y manifestó: Veo que a mi esposa le hicieron un hostigamiento porque los señores del Fondo Nacional de ahorro frente a mi esposa dándole una información errada desde el día 1 de octubre de este año el cual se hizo un acuerdo de pago telefonicamente y se hizo el pago acordado por \$550.000.00 de una cuota para ver la intensión de pago que teníamos frente al inmueble, se hizo el pago el día 7 cumpliendo el acuerdo pero ellos siguieron con el proceso omitiendo el pago se pasó hoy 21 de octubre a las 7 de la mañana al Fondo Nacional de ahorro comunicandonos que podíamos pagar 6 cuotas para poder hacer un descuento pero pagando las cuotas moderadamente y una cuota adicional mensual si pudieramos el proceso sería de tenido mientras que nos ponemos al día y no incumplieramos. en la vivienda hay menores y la propietaria del inmueble tiene un embarazo de 4 meses y medio en alto riesgo y la manera como trataron los abogados del Fondo Nacional de ahorro pusieron en riesgo la salud de la persona con tal y el bebé, El Despacho con respecto a lo manifestado por la persona que atiende la diligencia el Despacho le aclara que teniendo conocimiento por una persona llamada JOSE de la práctica de esta diligencia no le puede endilgar a este Despacho riesgos que el y su esposa decidieron correr al no atender la diligencia de manera voluntaria la diligencia. de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien en uso de la palabra manifiesta: Solicito respetuosamente al Despacho que se proceda a realizar la diligencia, El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble de la siguiente manera: de los genrales y espaciales del inmueble estan contenidos en la copia de la escritura publica No. 860 de 2015 Notaria 34 del Circulo de Bogotá obrante dentro de las presentes diligencias, DEPENDENCIAS se trata de un inmueble para su ingreso puerta metalica de acceso a una sala comedor, una cocina con zona de lavanderia con su respectivo lavadero cocina semintegral, 3 habitaciones y un baño con sus accesorios enchufes semienchapado, pisos en baldosa, paredes en rustico techos pañetados y pintados, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural inmueble en regular estado de conservación con lo que para el Despacho el inmueble se encuentra debidamente alinderado e identificado y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver, en consecuencia se declara legalmente secuestrado el inmueble en los términos ordenados por el comitente y del mismo se le hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a lo de mi cargo esto es constituyendo contrato de arrend se corrige, el (Despac) señor secuestre manifiesta: Teniendo en cuenta que el señor que atiende la diligencia es el esposo de la señora demandada procedo a constiuir depósito en forma provisional gratuita y a mi orden del inmueble en cabeza del señor HELBERT MARTINEZ PULIDO, quien en uso de la palabra manifiesta Si a cepto el depósito el Despacho le hace las advertencias de ley al depositario tanto civiles como penales. El Despacho fija la suma de 15 salarios mínimos diarios vigentes legales, como gastos de diligencia al secuestre los cuales son cancelados por el apoderado en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada.

NEPTALI MONTAÑA MUÑOZ
INSPECTORA

NEPTALI MONTAÑA MUÑOZ
APODERADO

HELBERT MARTINEZ PULIDO
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA
Y DEPOSITARIO

ABOGADOS ACTIVOS SAS
SECUESTRE

JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA

PROBADO

ABOGADO

SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o

INSPECTOR 18 E. _____ DISTRITAL DE POLICIA
E- S. D.

REF: PODER No. 2016

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, identificada con el Nit No.900.701.83 - 0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente.

al (a la) señor x (a)
DIEGO ORLANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

Identificado (a) con la C.C. 80.224.125 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro (A) de fecha 24 Octubre 2016.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la Justicia.

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 - 0

Acepto,

[Signature]
C.C. 80.224.125



BOGOTÁ, D.C. - CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 C.R.C.

El anterior documento fue presentado personalmente por
Nicolás Sánchez Ordóñez

Quien se identificó con C.C. No. 1.030.681.319

de Bogotá - Titulo Profesional No. 107 SEP 2010

Bogotá, D.C. Poder () Demanda () Memorial ()

Representante de la Parte Demandada
[Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05110282417113

18 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 10:21:59

R051102824

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S

N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

AGENCIA: SOACHA (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU

OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL EVALUÓ DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERÍA, DICTÁMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL, CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO, CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045478 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

MATRICULA : 02635283

DIRECCION : TV 7 C NO. 30 B 25 IN 104

TELEFONO : 3017424288

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05110282417113

18 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 10:21:59

R051102824

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 4 DE MARZO DE 2016

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 35,400

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

150

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 32 Sur No. 23-62**

23015

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 0246

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
92289 '17-MAR- 1 11:12

25

**JUZGADO: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 PISO 14**

DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

SE REMITE EN UN CUADERNO QUE CONSTA DE 23 FOLIOS

DILIGENCIADO


**JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA**

SEÑOR
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

91723 *17-FEB-13 16:18

PSIF

REF.: PROCESO : 2016 -197 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO: ANABAELE ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del Inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los arrendadores del presente inmueble nunca han cesado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclama contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 688 del C.P.C.

Atentamente

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. 80.224.125
Representante legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.791.37 - 0
Secuestre
Enero 30 - 2017

SEÑOR
JUZGADO (60) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

152

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
92382 *17-MAR-1 12:25

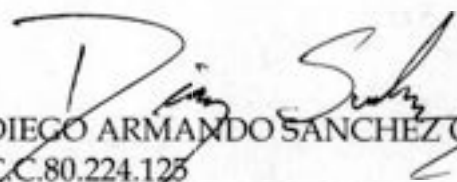
22

REF.: PROCESO : 2016-197 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

DERECHO DE PETICION

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS. S.A.S.** Quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva dar trámite a nuestro memorial radicado en su despacho el pasado 05 de Diciembre de 2016 del cual aporporto copia.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C.80.224.125
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Nit. 900.701.837-0
Secuestre
Febrero 28 - 2017



República de Colombia
Ramo Judicial de Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informante que:

- ☐ 1. Se pusieron en compra alijo conise
- ☐ 2. Se ve de compra nuevo alijo conise
- ☐ 3. La presentación alijo conise es de compra
- ☐ 4. Vendió el alijo conise de compra de compra
- ☐ 5. Vendió el alijo conise de compra de compra
- ☐ 6. Vendió el alijo conise de compra de compra
- ☐ 7. El alijo conise de compra de compra
- ☐ 8. Dada la compra de alijo conise de compra
- ☐ 9. Se presentó la compra de alijo conise de compra
- ☐ 10. Discrepancia en la compra de alijo conise de compra
- ☐ 11. Enviado un documento de compra de compra
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.

7 MAR 2017

IL
DE NOTARÍA (S.)

SOLICITA ENTREGA

(5)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-060-2016-0197-00

De conformidad con la documental que precede agréguese el Despacho Comisorio No. 246 debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere al secuestre para que informe quiénes se encuentran ocupando el inmueble (num. 3 art. 595 ib.) y rinda cuentas acerca de su gestión, dentro de los 10 días siguientes al recibo del telegrama que informa esta decisión. Librese telegrama.

Notifíquese,



ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

Juez,

fen

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en estado

No. 017 hoy 14 de marzo de 2017

La secretaria,

Ignacia García Lobo Vivas

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	ESCLARO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	ESCLARO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	ESCLARO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
Isela Castillo Rubiano Groot	Juzgado Once (11) de Familia de Calidad de Bogotá D.C.	Sonia García Salcedo	Isela Castillo Rubiano Groot	Notificar auto admisorio de la demanda de fecha 08 de junio de 2016	Separación de efectos civiles - Divorcio	0001-16	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA	9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARRILLO CLARTE en calidad de representante de los derechos generales a título universal que le corresponde a quienes corresponde a la señora ROSA JULIA CLARTE GUISBERG en su calidad de cónyuge	SIRON VARGAS GOMEZ (G.L.P.) GUAYAS VARGAS SANDRA HELENA VARGAS Y JOSE ARMANDO VARGAS, COMO HEREDEROS LEGITIMOS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016	SUCESIÓN INTESTADA	2016-0124	Alfonso Hernando Martínez	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ricardo Hernández Martínez	Mandamiento de pago del 28 de julio de 2015 y corrección del 21 de agosto de 2015	Cuotitas singulares de mínima cuenta	2015-00963
A las personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 166-4440 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca	Juzgado Promocional Municipal de El Valle - Cundinamarca	Volanda Leguía Urquiza	Rafael Oramos Ríos, Olga Reyes Moreno, Mary Rojas Briceño, Odilia Rojas Ceballos y Damaris Peralta Indeterminados	Fecha de auto admisorio 16 de Septiembre de 2016	Declaración de Perfección	2016-0122	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA	9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARRILLO CLARTE en calidad de representante de los derechos generales a título universal que le corresponde a quienes corresponde a la señora ROSA JULIA CLARTE GUISBERG en su calidad de cónyuge	SIRON VARGAS GOMEZ (G.L.P.) GUAYAS VARGAS SANDRA HELENA VARGAS Y JOSE ARMANDO VARGAS, COMO HEREDEROS LEGITIMOS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016	SUCESIÓN INTESTADA	2016-0124	Alfonso Hernando Martínez	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ricardo Hernández Martínez	Mandamiento de pago del 28 de julio de 2015 y corrección del 21 de agosto de 2015	Cuotitas singulares de mínima cuenta	2015-00963
A las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente proceso, matrícula inmobiliaria N° 504-2006270	Débito y Soli (30) Civil Municipal de Bogotá	Blanca Gladys Villamil Ángel	Jose (Juli) Melo Barrios y demás personas indeterminadas	Auto admisorio de la demanda de fecha 10 de diciembre de 2016	Verbal especial declarativa para la nulidad de la posesión material sobre inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica	2015-0421-00	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA	9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARRILLO CLARTE en calidad de representante de los derechos generales a título universal que le corresponde a quienes corresponde a la señora ROSA JULIA CLARTE GUISBERG en su calidad de cónyuge	SIRON VARGAS GOMEZ (G.L.P.) GUAYAS VARGAS SANDRA HELENA VARGAS Y JOSE ARMANDO VARGAS, COMO HEREDEROS LEGITIMOS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016	SUCESIÓN INTESTADA	2016-0124	Alfonso Hernando Martínez	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ricardo Hernández Martínez	Mandamiento de pago del 28 de julio de 2015 y corrección del 21 de agosto de 2015	Cuotitas singulares de mínima cuenta	2015-00963
A las Personas que se Crean con Derechos Sobre El Bienes Objeto De Esta Demanda	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja - Del Sur - Boyacá	María Campos Sarmiento Gómez	Jose Sarmiento Guerra, María De Jesús Sarmiento Guerra, Y Silvestre Sarmiento Guerra De Su Calidad De Herederos Determinados De La Señora Librada De Jesús Sarmiento Guerra Y En Contra De Las Personas Indeterminadas Del Señor Wilfredo Sarmiento Cruz	Auto De Admisión De La Demanda De Fecha 9 De Febrero De 2017	Demanda De Perfección (Código Proceso Civil) De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Tunja - Boyacá	10004250004-2016-00363-00	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA	9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARRILLO CLARTE en calidad de representante de los derechos generales a título universal que le corresponde a quienes corresponde a la señora ROSA JULIA CLARTE GUISBERG en su calidad de cónyuge	SIRON VARGAS GOMEZ (G.L.P.) GUAYAS VARGAS SANDRA HELENA VARGAS Y JOSE ARMANDO VARGAS, COMO HEREDEROS LEGITIMOS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016	SUCESIÓN INTESTADA	2016-0124	Alfonso Hernando Martínez	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ricardo Hernández Martínez	Mandamiento de pago del 28 de julio de 2015 y corrección del 21 de agosto de 2015	Cuotitas singulares de mínima cuenta	2015-00963
A los acreedores de la sociedad conyugal de las señoras Claudia Patricia Peña Fonseca y Víctor Manuel Cárdenas Rojas	Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Bogotá D.C. en Calidad Carrera 7ª N° 120-21 piso 10° Edificio Siempre Viva Bogotá D.C.	Claudia Patricia Peña Fonseca	Víctor Manuel Cárdenas Rojas	Notificación auto que admite la demanda de fecha 07 de junio de 2016	Liquidación de sociedad conyugal	100013025-2016-00412-00	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA	9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARRILLO CLARTE en calidad de representante de los derechos generales a título universal que le corresponde a quienes corresponde a la señora ROSA JULIA CLARTE GUISBERG en su calidad de cónyuge	SIRON VARGAS GOMEZ (G.L.P.) GUAYAS VARGAS SANDRA HELENA VARGAS Y JOSE ARMANDO VARGAS, COMO HEREDEROS LEGITIMOS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016	SUCESIÓN INTESTADA	2016-0124	Alfonso Hernando Martínez	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ricardo Hernández Martínez	Mandamiento de pago del 28 de julio de 2015 y corrección del 21 de agosto de 2015	Cuotitas singulares de mínima cuenta	2015-00963
A las acreedores de la sociedad conyugal formada entre el causante Alfonso Dado Quintanilla y la señora Elvira Rodríguez de Dado para que concuerden sobre	Juzgado Promocional Municipal de Zipaquirá	Elvira Rodríguez de Dado, Luis Fernando Dado Rodríguez, Diego Lucía Dado Rodríguez, Hector Orlando Dado Rodríguez, Edgar Alvaro Dado Rodríguez,		Auto admisorio del 28 de noviembre de 2016, dictado al tanto y radicado el juicio de sucesión	Sucesión	00596/2016	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA	9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARRILLO CLARTE en calidad de representante de los derechos generales a título universal que le corresponde a quienes corresponde a la señora ROSA JULIA CLARTE GUISBERG en su calidad de cónyuge	SIRON VARGAS GOMEZ (G.L.P.) GUAYAS VARGAS SANDRA HELENA VARGAS Y JOSE ARMANDO VARGAS, COMO HEREDEROS LEGITIMOS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016	SUCESIÓN INTESTADA	2016-0124	Alfonso Hernando Martínez	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ricardo Hernández Martínez	Mandamiento de pago del 28 de julio de 2015 y corrección del 21 de agosto de 2015	Cuotitas singulares de mínima cuenta	2015-00963
A los acreedores de la sociedad conyugal formada entre el causante Alfonso Dado Quintanilla y la señora Elvira Rodríguez de Dado para que concuerden sobre	Juzgado Promocional Municipal de Zipaquirá	Elvira Rodríguez de Dado, Luis Fernando Dado Rodríguez, Diego Lucía Dado Rodríguez, Hector Orlando Dado Rodríguez, Edgar Alvaro Dado Rodríguez,		Auto admisorio del 28 de noviembre de 2016, dictado al tanto y radicado el juicio de sucesión	Sucesión	00596/2016	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA	9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARRILLO CLARTE en calidad de representante de los derechos generales a título universal que le corresponde a quienes corresponde a la señora ROSA JULIA CLARTE GUISBERG en su calidad de cónyuge	SIRON VARGAS GOMEZ (G.L.P.) GUAYAS VARGAS SANDRA HELENA VARGAS Y JOSE ARMANDO VARGAS, COMO HEREDEROS LEGITIMOS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016	SUCESIÓN INTESTADA	2016-0124	Alfonso Hernando Martínez	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ricardo Hernández Martínez	Mandamiento de pago del 28 de julio de 2015 y corrección del 21 de agosto de 2015	Cuotitas singulares de mínima cuenta	2015-00963
A los acreedores de la sociedad conyugal formada entre el causante Alfonso Dado Quintanilla y la señora Elvira Rodríguez de Dado para que concuerden sobre	Juzgado Promocional Municipal de Zipaquirá	Elvira Rodríguez de Dado, Luis Fernando Dado Rodríguez, Diego Lucía Dado Rodríguez, Hector Orlando Dado Rodríguez, Edgar Alvaro Dado Rodríguez,		Auto admisorio del 28 de noviembre de 2016, dictado al tanto y radicado el juicio de sucesión	Sucesión	00596/2016	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA	9 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	JUAN CARLOS CARRILLO CLARTE en calidad de representante de los derechos generales a título universal que le corresponde a quienes corresponde a la señora ROSA JULIA CLARTE GUISBERG en su calidad de cónyuge	SIRON VARGAS GOMEZ (G.L.P.) GUAYAS VARGAS SANDRA HELENA VARGAS Y JOSE ARMANDO VARGAS, COMO HEREDEROS LEGITIMOS.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016	SUCESIÓN INTESTADA	2016-0124	Alfonso Hernando Martínez	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Ricardo Hernández Martínez	Mandamiento de pago del 28 de julio de 2015 y corrección del 21 de agosto de 2015	Cuotitas singulares de mínima cuenta	2015-00963

A los acreedores de la sociedad conyugal formada por los ex cónyuges Norma Constanza Morales y Edgar Góngora Cardozo, que se crean con derecho a intervenir en la liquidación de la misma.	1ª Promoción de Familia de El Espinal Tolima	Norma Constanza Morales	Edgar Góngora Cardozo	Emplear a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los ex cónyuges Norma Constanza Morales y Edgar Góngora Cardozo, que se crean con derecho a intervenir en la liquidación de la misma.	Declaración de Efectos Civiles de Matrimonio Cáblico - Etapa de Liquidación de la Sociedad Conyugal	75-268-51-84-005-2056-00040-00	
A los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores Luz Argenis Velásquez Restrepo y Oscarberto Dujovne Solano.	Juzgado 15 de Familia de Ciudad de Bogotá D.C.	Luz Argenis Velásquez Restrepo	Oscarberto Dujovne Solano	Auto admisorio: 10 de julio de 2016.	Liquidación de la sociedad patrimonial	2016-0001	
A los herederos indeterminados e indeterminados de la señora Anamaria Caro Talero con C.C. No. 41.562.142 y fin que comparezca al proceso dentro de los CINCO (5) días	Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Juzgado de Bogotá 10 Civil Municipal de Bogotá	Gilberto Gomez Sierra	Anamaria Caro Talero	Dar aplicación al Art. 960 del C.S.P. Auto del 09-09-2016 y 21-02-2017	Ejecutivo	2009-070	
A los herederos indeterminados de Blanca Ines Burgos De Garzon (C.E.P.S.).	Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá	Priscila Cecilia Garzon De Burgos	Blanca Ines Burgos De Garzon, Florentino Burgos Suarez, Jose Burgos y las demás Personas indeterminadas	Fecha del auto admisorio: 6 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 de Febrero de 2017	Verbal de Persecución por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva	2016-002	
A los herederos indeterminados de Eduardo Chacón Castillejo (C.E.P.S.). Cédula de la persona otorgada identificación en vida del causante C.C. Nº 5.893.427	Juzgado Venticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Conjunta Residencial Torres de Villa Julia 75K	Fernando Garcia Silva, María Ordóñez Gomez de Chacon, y Los herederos indeterminados de Eduardo Chacón Castillejo (C.E.P.S.).	Auto admisorio de la demanda 25 de Enero de 2016 y 30 de Enero de 2017	Proceso Ordinario Nº 2016-0024 Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual	2016-0024	
A los herederos indeterminados del causante Rene Ponce Moreno para que comparezcan a recibir notificación del presente Auto conforme al Art. 295 C.S.P. Art. 108 del C.S.P.	2ª de Familia Topal - Cauca	Edmundo Guisado Fonseca	Herederos Determinados de Adelfa Adriana Ponce Guisado y Rene Ponce Guisado e indeterminados	Filiación Natural	Filiación Natural	2016-00136	
A quienes se crean con derecho al ejercicio de guarda de Angie Genildine Muñoz Romero	Juzgado Diez Cuatro de Familia de Bogotá	Irma Teniente Romero Gomez, C.C. 52.765.576 de Bogotá	Interviene: Angie Genildine Muñoz Romero	Auto admisorio de la demanda 05 de Febrero de 2016	Intervención Judicial por Incapacidad Mental Absoluta	2016-043	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso	Primer Civil Municipal de Cartagena	Luis Alberto Campo Salazar y Tanteo Mendez Salazar	Personas indeterminadas	Auto admisorio: 21 de octubre de 2016.	Sucesión Intestada	0087-2016	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada	2016-0082-00	
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente suceso	Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Edgar Ventiros de Familia de Bogotá D.C. En Ciudad	Auto admisorio: 10 de Julio de 2016, Fecha que ordena emplazamiento: 10 Febrero / 2017	Sucesión Intestada		

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elspectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

PC EDICTOS

RECIBO
DE INGRESO

No 5791

VALOR \$ 73 000 = M.L.

BOGOTÁ, D.C., Febrero 27/2017.-

C.C.
CIUDAD

RECIBIDO DE: Dra. Esperanza Sastagüe Mexa.-

LA SUMA DE: Setenta y tres mil pesos m/cte.-

POR CONCEPTO DE: publicación edicto emplazatorio (Art. 108 C.G.P.) del Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, D.C.; dentro del proceso Ereactivo Hipotecario de menor cuantía # 2016-00197 de Fondo Nacional del Ahorro - Carlos Lleras Restrepo vs. Anabel Alexander Valdés Martínez, diario "El Espectador" domingo 05-03-2017

SERVICIOS JUDICIALES
INTEGRADOS

CALLE 17 No. 7-60 - OF. 831

TEL.: 341 21 18

CEL.: 320 253 90 98

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Comunican S.A.

Nit= 860.007.790-6

AUTENTICO

EL ESPECTADOR

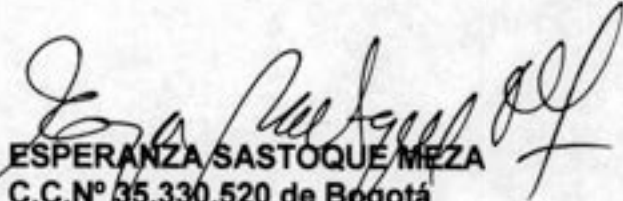
Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

**REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N°
2016 - 00197.**

ESPERANZA SASTOQUE MEZA en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, dentro de la oportunidad procesal para hacerlo, incorporo la publicación del edicto emplazatorio efectuado en el **ESPECTADOR** el día domingo 5 de Marzo de 2017, a efectos de surtir la notificación a la demandada **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**.

En consecuencia de lo anterior sírvase Señor Juez seguir con el trámite del proceso nombrando el curador ad-litem, para la demandada.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C.N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 C. S. J.

FNA 150
smig

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

92693 *17-MAR-13 11:57

ce

157

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 #14-33 Piso 14 Tel 2810789
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) Telegrama No. 0062

Señores

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

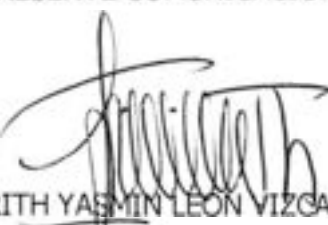
CALLE 12 B N° 7-90 OF. 712

CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00197
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDÉS MARTÍNEZ

COMUNÍCOLE QUE ESTE JUZGADO, MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2016), LE REQUIRIÓ PARA QUE INFORME QUIENES SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S-40071491, UBICADO EN LA CL 48W SUR 5P 44 AP 301 Y RINDA CUENTAS ACERCA DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE DEL MISMO, DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA

158

TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472	Entregando lo mejor de los colombianos		472
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14					
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ D.C.					
N°	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELE	PROCESO	
1	FONDO DE PENSIONES PORVENIR	CARRERA 13 No. 25 A 65 TORRE B	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	421	2017-222	
2	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - FOSYGA	CARRERA 13 No. 32 76	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	420	2017-222	
3	ALBA NURY ROLDAN TRIANA	TRANSVERSAL 9 BIS ESTE SUR No. 6 C 08 BARRIO LA ROSA SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	419	2017-222	
4	MARIA INES MURCIA	CALLE 3 B No. 1 A 62 LOTE 12 URBANIZACIÓN LA PEÑA	TENJO	CUNDINAMARCA	417	2017-231	
5	CARLOS ENRIQUE SAMPER	CARRERA 7 No. 83 36 APTO 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	423	2017-229	
6	BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ	CALLE 16 No. 9 64 OFICINA 1002	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	417	2017-230	
7	JOHN ROBERT LUNA CRUZ	AVENIDA CARRERA 80 G No. 6 19 APTO 103 TORRE B	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	61	2016-307	
8	DAMASO DE LA CRUZ AMARIS	AVENIDA JIMENEZ No. 11 28 OFICINA 408	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	57	2016-1043	
9	ABOGADOS ACTIVOS SAS	CALLE 12 B No. 7 90 OFICINA 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	62	2016-197	
10	DEYMAR CAMILO SERRANO SERRANO	CARRERA 10 No. 14 20 PISO 903	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	60	2015-1163	
11	ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ	CALLE 12 B No. 8 59 OFICINA 408 B EDIFICIO BANCOQUIA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	59	2015-1163	
12	JESUS VICENTE ROSA VANEGAS	CARRERA 7 No. 17 51 OFICINA 702	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	58	2015-1163	
13							
 ANGELICA ARIZA ARDICA		SELLO DE RECIBO			QUIEN RECIBE	FECHA	



DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
SECUESTRE

93286 17-MAR-38 16:06

SEÑOR
JUZGADO (60) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

REF. : 2016 - 197 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., quien funge como secuestre de los Muebles legalmente secuestrados dentro del presente proceso, me permito informar a su despacho que el inmueble es ocupado por el esposo de la demandada.

Del Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0
Secuestre

Marzo 27 - 2017

Señor:
JUEZ (60) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

93626 *17-APR-18 10:35

160
PSIF

REFERENCIA : 2016 - 00197 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del Inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 688 del C.P.C.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 - 0
Secuestre
Abril 06 - 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despecho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subanó en tiempo afago copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término de traslado
- ☐ 7. El término del apelamiento venció, el (los) apelado(s) se pronunció(n) en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dada cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la demanda solicitada para resolver
- ☐ 10. Decretó la medida de tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, talon en(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

20 APR 2017

A secuesre solicto entiego inmueble

SECRETARIA (O)

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)
Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Se niega la solicitud que antecede, de conformidad con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, en atención a que en la diligencia de secuestro visible a folio 146 se evidencia que el secuestro procedió a constituir depósito de forma provisional y gratuita a Helbert Martínez Pulido esposo de la demandada quien también habita el inmueble.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
Juez

Ret

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado
No. 27 hoy 28 de abril de 2017
La secretaria,
Legritth Yaima León Vivas

162
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
SECUESTRE

SEÑOR
JUZGADO (60) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCES : 2016 - 00197 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre del inmueble legalmente secuestrado, dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo fue dejado en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia, por lo tanto el mismo no ha generado ingreso alguno.

Del Señor Juez,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 - 0
Secuestre
Mayo 03 - 2017

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

95541 *17-JUL- 5 16:34

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

REF.: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N°
2016 - 00197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA en calidad de apoderada judicial de la parte
demandante en el asunto de la referencia, solicito se siga con el trámite del proceso
nombrando el curador ad-litem, para la demandada.

Cordialmente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C.N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 C. S. J.

FNA 150
smig

Save ► Configuración ► Administración ►

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400306020160019700

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2016

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 060 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/Magistrado OSCAR ALEJANDRO DIMATE CAMPOS

Número Consecutivo 00197

Número Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

Clase Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

SubClase Proceso EN GENERAL

Fecha 21/07/2017 3:23:40 P. M.

Presentación *

Es Privado ☐

Está Bloqueado ☐

Cuantía Del Proceso 0

Monto 0

Valor Pretensiones 0

Valor Condena En Pesos 0

Observación

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	8999992844	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	ESPERANZA	
			Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	35330520	ESPERANZA SASTOQUE MEZA		
			Demandado/Indiciado/Causante	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	1113514976	ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ	---SELECCIONAR---	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_r_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 21/Jul/2017
02:46:46 P. M.,

1.0.1.0





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo ☒ No
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior no encuentra ejecutoria
- ☐ 4. Venció el término traslase de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado presentando la parte(s) se pronuncia(aron) en tiempo: Si ☐ No ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aporreado venció al (los) emplazado(s) no compareció probando(los) en tiempo: Si ☐ No ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la solución sobre el caso a resolver
- ☐ 10. Desconociendo traslado al (los) ☐ Si ☐ No ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, testigo o tercero: Si ☐ No ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.

18 AUG 2017

X Nombros Curador

SECRETARIA (O)

158

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-060-2016-0197-00

Encontrándose fenecido el término del edicto emplazatorio según lo dispuesto por el artículo 108 de Código General del Proceso, sin que compadeciera algún interesado, éste Despacho resuelve:

1. Designarle curador ad litem a Anabel Alexandra Valdés Martínez.
2. Para el efecto, nombrese Curador Ad Litem de la lista oficial de auxiliares de la justicia adjunta. Comuníquesele su designación.

Se advierte que conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 ib, quien desempeñará el cargo lo hará de forma gratuita como defensor de oficio.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado
No. 52 hoy 24 de agosto de 2017
La secretaria,
Legritia Yaneis Lobo Vivas

19/

Documento

Clasificación

Estado

Asesor Designado

Asesor Designado

Asesor Designado

Asesor Designado ADRIANA SERRANO OSPINA Descarga Telegrama zip

Asesor Designado CARLOS ALBERTO RAMIREZ OSPINA Descarga Telegrama zip

Asesor Designado JEANNETH RINCON BOHADA Descarga Telegrama zip

Coma

Asesor

Clasificación

Método de Designación

ABOGADOS

DESIGNACIÓN

TELEMA

Designación

UBICACIÓN

CONTACTOS

HORARIO DE ATENCIÓN

Ubicación

Contactos

Horario de Atención

Ubicación

Contactos

Horario de Atención



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1324

Respetado doctor
CARLOS ALBERTO RAMIREZ OSPINA
DIRECCION CARRERA 5 No. 16-14 OFICINA 406
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020160019700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **miércoles, 30 de agosto de 2017 5:22:37 p. m.**
En el proceso No: **11001400306020160019700**

www.ramajudicial.gov.co





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1323

Respetado doctor

JEANNETH RINCON BOHADA

DIRECCION CALLE 98 No. 68-63 TORRE 2 APARTAMENTO 1002
BOGOTA

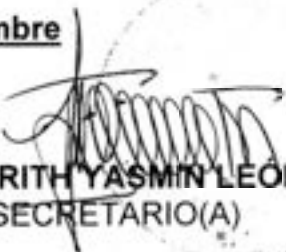
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020160019700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **miércoles, 30 de agosto de 2017 5:22:37 p. m.**
En el proceso No: **11001400306020160019700**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5180 - 4

No. GP 253 - 4



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1325

Respetado doctor
ADRIANA SERRANO OSPINA
DIRECCION CALLE 19 N° 20-48 INT. 2 APTO,302
BOGOTA

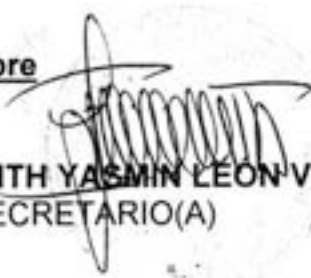
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020160019700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


INGRITH YASMIN LEON VIZCAÍNO
EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **miércoles, 30 de agosto de 2017 5:22:37 p. m.**
En el proceso No: **11001400306020160019700**

www.ramajudicial.gov.co



TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472		Entregando lo mejor de los colombianos		472	
RAZÓN SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ							
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14							
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ D.C.							
N°				CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELE	PROCESO		
1	MATILDE SANCHEZ MUÑOZ	CARRERA 10 No 16-34 OFICINA 1514		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1326	2012-1403		
2	SANDRA VICTORIA VARGAS CASTILLO	CALLE 134 A No 57A-35 TORRE 4 APARTAMENTOP 504		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1314	2016-797		
3	MARTHA JANET BARRETO	CARRERA 7 No 12B -65 OFICINA 702		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1313	2016-79		
4	WILLIAM ORTIZ MARTINEZ	CALLE 65 SUR No 79 C -04 OFICINA 245		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1312	2016-79		
5	CARLOS ALBERTO RAMIREZ OSPINA	CARRERA 5 No 16-14 OFICINA 406		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1324	2016-1871		
6	JEANNETH RINCON BOHADA	CALLE 66 No 68-63 TORRE 2 APARTAMENTO 1002		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1323	2016-197		
7	ADRIANA SERRANO OSPINA	CALLE 19 No 20-48 INT 2 APTO 302		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1325	2016-197		
8	GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ	CALLE 19 No 9-01 OFICINA 801		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1319	2017-284		
9	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S	CALLE 15 No 9-45 OFICINA 43		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1318	2017-351		
10	CRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ	CARRERA 13 No 38-65 OFICINA		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1330	2017-155		
11	MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS	CALLE 19 No 8-81		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1331	2017-155		
12	JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO	CARRERA 81 B No 198-80 OFICINA 204 INTE 4 PORTAL		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1329	2017-155		
13	JOSE DE JESUS VARGAS CORREA	CARRERA 44 B No 22-65		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1311	2016-777		
14	NUBIA YANETH PARRA COTRINO	CALLE 17 No 8-93		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	19159	2016-777		
15	ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO	CALLE 15 No 9-18 OFICINA 704		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1310	2016-777		
16	JORGE LUIS MAYA JIMENEZ	CARRERA 4 No 18-50 OFICINA 804		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1315	2016-1019		
17	SMITH ROCIO MORENO RODRIGUEZ	CARRERA 7 F No 145-58 APTO 304		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1316	2016-1019		
18	ZULMA ELIANA RENDON ROZO	AV JIMENEZ No 6A-44 OFICINA 710		BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1317	2016-1019		
				QUIEN RECIBE		FECHA			
JOSE ALFONSO PAREDES PINDEA		SELLO DE RECIBO				G55-C15:G540A13			



72
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CALLE 12 CRA 9 A TORRE NORTE COMPLEJO VIRREY
BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11141-1000
Fecha Admisión: 18/04/2017 13:58:14
No. de Proceso: 11001310302220160008500

47
Indicatura



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

TIVO DE TELEGRAMA No. 563

doctor
SERRANO OSPINA
ON CALLE 19 N° 20-48 INT. 2 APTO.302

NCIA:

que Designa: Juzgado 022 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 022 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001310302220160008500

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 022 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Norte Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) piso 5, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CLARA PAULINA CORTES GARCIA

Fecha de designación: viernes, 7 de abril de 2017 13:58:14
En el proceso No: 11001310302220160008500

www.ramajudicial.gov.co



172

430
72
CORRECCIÓN SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
Código Postal: 11001025
Bogotá D.C.
Teléfono: 284 14 14-80
Fax: 284 14 14-80
Correo electrónico: rana@correcionjudicial.gov.co
Página Web: www.correcionjudicial.gov.co

Corrección Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

NSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 2116

DESTINATARIO

Nombre: Riana Serrano Ospina
Código Postal: 11001025
Bogotá D.C.
Teléfono: 284 14 14-80
Fax: 284 14 14-80
Correo electrónico: rana@correcionjudicial.gov.co
Página Web: www.correcionjudicial.gov.co

petado doctor
RIANA SERRANO OSPINA
ECCION CALLE 19 N° 20-48 INT. 2 APTO.302
307A

26 ABR. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 015 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 1100140030492013-00303-00

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 015 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-30 Piso 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



Fecha de designación: Lunes, 24 de abril de 2017 23:37:35
En el proceso No: 1100140030492013-00303-00

173

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 926



RESIDENTE
Nombre: Diana Rocio
Código Postal: 1100131000
Dirección: Calle 19 No. 20-48 Int. 2 Apto. 302

petado doctor

DIANA SERRANO OSPINA

ECCION CALLE 19 N° 20-48 INT. 2 APTO.302

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1100131000

Envío: 27/04/2017 14:46:47

DESTINATARIO

Nombre: Diana Rocio

Apellido: SERRANO

REFERENCIA:

20 ABR 2017

Dirección: Calle 19 No. 20-48 Int. 2 Apto. 302

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1100131000

Fecha de emisión: 18/04/2017 14:46:47

En: 18/04/2017 14:46:47

Despacho que Designa: Juzgado 034 Laboral de Circuito de Bogotá D.C.

Despacho de Origen: Juzgado 034 Laboral de Circuito de Bogotá D.C.

Id de Proceso: 11001310503420150024800

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 034 Laboral de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la CALLE 14 No. 7-36 PISO 10, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO

Fecha de designación: martes, 18 de abril de 2017 14:46:47

En el proceso No: 11001310503420150024800



175

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1139
457.-

Respetado doctor

ADRIANA SERRANO OSPINA

DIRECCION CALLE 19 N° 20-48 INT. 2 APTO.302
BOGOTA

25 ABR. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001311001220170030900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 14 No. 7-36 PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARCO AURELIO LOZANO LOZANO

20 ABR. 2017

Fecha de designación: **martes, 18 de abril de 2017 22:27:54**
En el proceso No: **11001311001220170030900**

www.ramajudicial.gov.co



472
Remite: Ramo Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 02 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 19 N° 10 A 12

REMITENTE
Nombre: Ramo Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 02 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 19 N° 10 A 12

CIudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RNT5176827200

DESTINATARIO
Nombre: Ramo Social
ADRIANA SERRANO OSPINA

Dirección: C. 19 N° 10 A 12 INT. 2
APT. 302

CIudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111411000
Fecha Admisión:
04/05/2017 07:27:28
No. de proceso de designación: 11001400302020140037700

de la Judicatura

ombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

03 MAYO 2017

CUTIVO DE TELEGRAMA No. 3296

do doctor
IA SERRANO OSPINA
CION CALLE 19 N° 20-48 INT. 2 APT.302
A

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302020140037700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELISA LAVERDE QUINTERO



Fecha de designación: **miércoles, 3 de mayo de 2017 16:28:26**
En el proceso No: **11001400302020140037700**

www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 60 CIVIL
66
9215 117-327-15 15114

Señores

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Número 11001400306020160019700

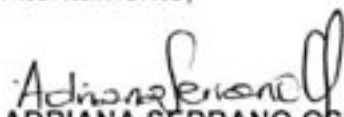
ADRIANA SERRANO OSPINA, Abogada en Ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional Número 211.975 del Consejo Superior de la Judicatura, Mayor de Edad, Vecina de Bogotá D.C. e Identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.516.946 expedida en Bogotá D.C., de la manera más atenta y por medio de este escrito, me permito manifestar que **NO ACEPTO** el Nombramiento de **CURADOR** Dentro del Proceso de la Referencia.

Lo anterior obedece a que ya he aceptado Cinco (5) Nombramientos de dicho Cargo en diferentes Juzgados, suma ésta que es el tope máximo de Compromiso como Auxiliar de la Justicia. Además, por razones personales y familiares debo ausentarme de la ciudad por varios meses.

Anexo Fotocopias de los telegramas de los diferentes Juzgados en los cuales he tomado Posesión del Cargo.

Agradezco la atención.

Atentamente,


ADRIANA SERRANO OSPINA.

C.C. N° 52.516.946 expedida en Bogotá D.C.

T.P. N° 211.975 del Consejo Superior de la Judicatura.

178

Señor

**JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DE BOGOTA**

E.

S.

D.

98788 17-NOV-14 12:27

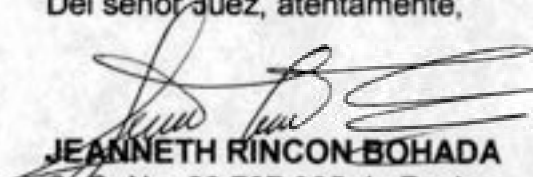
JUZGADO 60 CIVIL MPAL

REF: PROCESO No. 11001400306020160019700

Comendidamente, me permito informar a su Despacho, la imposibilidad de no ACEPTAR la designación al cargo de CURADOR dentro del proceso de la referencia, toda vez, que me encuentro desempeñando el cargo de CURADOR en los siguientes Juzgados.

- 1.- JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.-
PROCESO No. 2016-00230
- 2.- JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
PROCESO No. 2015-00356
- 3.- JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO
PROCESO No. 2016-00046
- 4.- JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2015-00819
- 5.- JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2015-01737
- 6.- JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2013-01412
- 7.- JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO No. 2015-0747
- 8.- JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2014-01182

Del señor juez, atentamente,


JEANNETH RINCON BOHADA

O. C. No. 20.797.865 de Pacho

T. P. No. 41.576 C. S. J.

Señor
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ

REF: PROCESO No. 11001400300020180019700



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se sube en tiempo al proceso
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior es **autorizada**
☐ 4. Verifico el término de reposición
☐ 5. Verifico el término de traslado de la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 6. Verifico el término de reposición
☐ 7. El término de reposición de la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para registrar
☐ 10. Descontando traslado en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 11. Notificado un demandado, tal como se indica
☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

15 NOV. 2017

SECRETARIA (O)

Comendablemente me permito informar a su Despacho la designación al cargo de CURADOR de la
relación toda vez que me encuentro desempeñando en los siguientes juzgados

1- JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2016-00230

2- JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
PROCESO No. 2016-00356

3- JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO
PROCESO No. 2016-00048

4- JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2016-00819

5- JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2016-01737

6- JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2016-01412

7- JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO No. 2016-0747

8- JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO No. 2014-01182

Del señor juez, atentamente,

JENNETH RINCON BOHADA
O.C. No. 20.787.885 de Pacho
T.P. No. 41.576 C. S. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

175

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Ref. Ejecutivo
Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Obre en autos la documental visible a folios 172 al 178 y ténganse en cuenta la excusa presentada por el auxiliar de la Justicia para no aceptar el cargo designado.

Ahora, como los demás Curadores designados en auto del 23 de agosto de 2017 no se acercaron al Despacho a tomar posesión, se relevan de su cargo y en su lugar se ordena designar nuevo Curador Ad Litem de la lista oficial de auxiliares de la justicia adjunta.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

for

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 65A hoy 28 de noviembre de 2017
La secretaria,
Nelly Lorena Palacios Muñoz



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1744

Respetado doctor
CESAR DELGADO
DIRECCION CARRERA 9 No. 17-24 OFICINA 904
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020160019700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

CPV

EL SECRETARIO(A)
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 05 de diciembre de 2017 12:15:47 a. m.**
En el proceso No: **11001400306020160019700**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1742

Respetado doctor
ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 of. 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020160019700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

cg
HL
EL SECRETARIO(A)
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 05 de diciembre de 2017 12:15:47 a. m.**
En el proceso No: **11001400306020160019700**

www.ramajudicial.gov.co





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1743

Respetado doctor

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ

DIRECCION CARRERA 13 No. 38 - 65 OFICINA 507

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306020160019700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 05 de diciembre de 2017 12:15:47 a. m.**

En el proceso No: **11001400306020160019700**

www.ramajudicial.gov.co



TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		Entregando lo mejor de los colombianos		472	
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14					
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.					
N°			CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELE	PROCESO	
	ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ	AVENIDA JIMENEZ N° 4-03 OFICINA 805	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1742	2016-197	
1	CESAR DELGADO	CARRERA 9 N° 17-24 OFICINA 904	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1744	2016-197	
	CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ	CARRERA 13 N° 38-65 OFICINA 507	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1743	2016-197	
	MELINDA ESPERANZA MENDOZA CONTRERAS	CARRERA 9 N° 15-83 OFICINA 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1739	2016-235	
	DIEGO FERNANDO GACHA RAMIREZ	CALLE 17 N° 8-35 OFICINA 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1740	2016-235	
	CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA	CARRERA 27 A N° 74 A 35	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1741	2016-235	
	NANCY ESCAMILLA BOCANEGRA	CALLE 17 N° 8-90 204	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1727	2016-203	
	LUIS ENRIQUE MELO PINZON	CALLE 48 C SUR N° 23-18 BL.15 APTO 102	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1727	2016-203	
	ARIEL ERNESTO ESCALANTE OSPINA	AVENIDA JIMENEZ N° 4-03 OFICINA 805	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1736	2017-264	
	ANDRES FELIPE NAVAS ARIAS	CALLE 147 N° 21-04 TORRE 11 OF 404	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1730	2015-866	
	JORGE IVAN ORTIZ ARISTIZABAL	CARRERA 15 N° 78-02 OFICINA 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1723	2016-1125	
	MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ	CARRERA 3 N° 21-48 TORRE B 803	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1724	2016-1125	
	LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE	CARRERA 5 N° 48 T -11 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1725	2016-1125	
	JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO	CARRERA 7 N° 11-91 OFICINA 209	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1725	2016-1125	
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ		SELO DE RECIBO		QUEN RECIBE		FECHA	
						05/12/2017	



1081

CESAR DELGADO
ABOGADO

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

99778 *17-DEC-15 15:54

REF: *CURADURÍA*.

RADICACIÓN: 1100140030**6020160019700**

ASUNTO: **EXCUSA**

Señor Juez:

CÉSAR DELGADO, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de *curador ad litem* debidamente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, por medio de la presente y con el acostumbrado respeto me permito manifestarle a su Juzgado la imposibilidad de aceptar el cargo asignado por su Despacho ya que he sido designado para el mismo oficio por otros Juzgado de esta ciudad en más de Cinco (05) oportunidades y en los cuales funjo como defensor de oficio.

1. Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2016-0801.
2. Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2015-0547.
3. Juzgado 06 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2015-0951.
4. Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2015-1127.
5. Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2016-0119.
6. Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2015-0979.
7. Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D. C. proceso número 2016-0056.
8. Juzgado 71 Civil municipal de Bogotá D. C. proceso número 2015-0821.
9. Entre otros,

Para lo anterior y si es de su consideración, sírvase a quien corresponda entrar a la página web de la rama judicial -*Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia*- para ratificar lo afirmado.

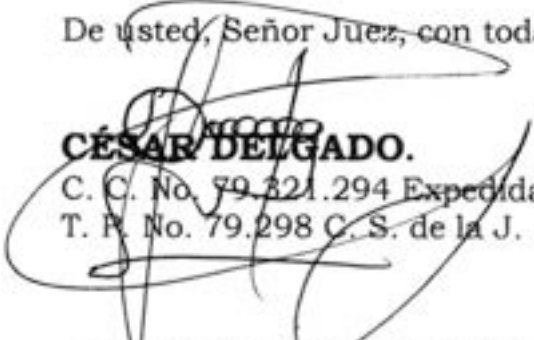
Todo lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso.

El suscrito recibe notificaciones personales en la Carrera 9 No. 17-24 Of. 904, Teléfono No. 341 85 86 de Bogotá D. C.

En los anteriores términos dejo sustentada mi excusa debidamente justificada de la no aceptación del cargo asignado por su Despacho.

Agradezco de antemano la atención prestada a este libelo.

De usted, Señor Juez, con toda atención:


CÉSAR DELGADO.

C. C. No. 79.321.294 Expedida en Bogotá D. C.
T. P. No. 79.298 C. S. de la J.



38/

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1743

Respetado doctor
CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
DIRECCION CARRERA 13 No. 38 - 65 OFICINA 507
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020160019700**

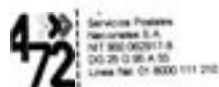
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 05 de diciembre de 2017 12:15:47 a. m.**
En el proceso No: **11001400306020160019700**



REMITENTE

Nombre Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 60 CIVIL
MUNICI
Dirección: CRA 16 NR 14-33 PISO
14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: RN872732585CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
CRISTIAN ANDRES PINTO
GONZALEZ
Dirección: KR 13 38 85 OFC 507

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311152

Fecha Admisión:

11/12/2017 12:00:00

No. Voucher de Cargo: 0000 M75/05/20
No. T. Envío Mensaje: 0000 00/05/20

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO No 111001400306020160019700

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.228.231 de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional número 215093 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-litem según terna remitida para el proceso en referencia, muy respetuosamente manifiesto al señor Juez, lo siguiente:

Me excuso de No aceptar el cargo de Curador Ad-litem en la demanda de la referencia debido a los siguientes aspectos:

En el mes de Mayo del presente año he sido nombrado en más de quince (15) procesos civiles, penales, de familia y laborales de la ciudad.

En los procesos referidos he aceptado en cargo de Curados Ad-litem los siguientes

- | | |
|---|------------------------|
| • Juzgado 20 de Descongestión de Bogotá | Proceso No 2013-01083. |
| • Juzgado 34 Laboral de Bogotá | Proceso No 2015-00685. |
| • Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá | Proceso No 2016-00342. |
| • Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá | Proceso No 2014-376. |
| • Juzgado 22 Civil de Circuito de Bogotá | Proceso No 2015-783. |
| • Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá | Proceso No 2015-672. |
| • Juzgado 27 de Familia | Proceso No 2012-527. |
| • Juzgado 27 Civil de Circuito | Proceso No 2015-870. |
| • Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá | Proceso No 2015-828. |

La presente manifestación el efectuó bajo la gravedad de juramento.

Esto significa señor Juez, que me es imposible aceptar el cargo designado por su Despacho, debido a que adicional a los procesos aceptados como Curador Ad-litem y como principio de responsabilidad debo atender de manera puntual los procesos en lo cual ejerzo mi profesión como apoderado de Confianza tanto el Bogotá como municipios aledaños, razón por la cual ruego se nombre por parte de su Despacho un nuevo Curador Ad-litem para el proceso en referencia.

Se suscribe,

CRHISTIAN ANDRES PINTO G
CC 80.228.231 de Bogotá
T.P No 215.093 del C.S.J



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE: Ejecutivo Hipotecario PROCESO No. 11001-1400-30-60- 2016 -
0197 - 00

En Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de ENERO de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaria del Despacho Erika Paola Durán Méndez, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.160.067 y portador (a) de la T.P.No. 112682 del C.S. de la J., en su calidad de CURADOR del demandado (s) Anabel Alexandra Valdez Martínez, según poder conferido SI NO X, a quien se le notificó el auto admisorio, mandamiento de pago, adiciones y/o modificaciones del mismo. Igualmente, se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le informa además, los términos de Ley con los que cuenta para su contradicción o defensa.

Notificado (a),

FIRMA:

NOMBRE: Erika Paola Durán Méndez

CEDULA No. 52.160.067 Bta

T.P.No. 112682 del C.S. de la J

Quien notifica,

CARGO:

Asistente Judicial



129

No. de designación: **DC 19240**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**

En el proceso No: **11001400306020160019700**
Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **52160067**
Nombres: **ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ**
Apellidos: **DURAN MENDEZ**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 of. 605**
Teléfono: **2828939**
Correo electrónico: **ERIKADURAN2009@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 5 de diciembre de 2017 0:15:47**
Proceso No: **11001400306020160019700**


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



190

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
ABOGADA

Avenida Jiménez N° 4 – 03 oficina 605 Ed. Lerner
e.mail.erikaduran2009@hotmail.com – cel. 3134480425

Señor(a)
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 - 197
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

88488 *18-JAN-26 9:35

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ, Abogada, identificada con cédula de ciudadanía número 52.160.067 de Bogotá y Tarjeta Profesional 112682 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia, nombrado en auto por su despacho y estando dentro del término, procedo a dar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1.- **NO ME CONSTA, en la forma como se esboza**, se trata de un hecho llamado a ser probado por el demandante, razón por la cual no está llamado a aceptar o negar.
- 2.- **NO ME CONSTA, en la forma como se esboza**, se trata de un hecho llamado a ser probado por el demandante, razón por la cual no está llamado a aceptar o negar.
- 3.- **NO ME CONSTA, en la forma como se esboza**, se trata de un hecho llamado a ser probado por el demandante.
- 4.- **NO ME CONSTA, en la forma como se esboza**, se trata de un hecho llamado a ser probado por el demandante.
- 5.- **NO ME CONSTA, en la forma como se esboza**, se trata de un hecho que no está llamado a aceptar o negar, debe ser probado por el demandante.
- 6.- **NO ME CONSTA, en la forma como se esboza**, se trata de un hecho que no está llamado a aceptar o negar, debe ser probado por el demandante.
- 7.- **NO ME CONSTA, en la forma como se esboza**, se trata de un hecho que no está llamado a aceptar o negar, debe ser probado por el demandante.
- 8.- **NO ME CONSTA, en la forma como se esboza**, se trata de un hecho que no está llamado a aceptar o negar, debe ser probado por el demandante.

11

ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
ABOGADA

Avenida Jiménez N° 4 – 03 oficina 605 Ed. Lerner
e.mail.erikaduran2009@hotmail.com – cel. 3134480425

9.- NO ME CONSTA, en la forma como se esboza, se trata de un hecho que no está llamado a aceptar o negar, debe ser probado por el demandante.

10.- NO ME CONSTA, en la forma como se esboza, se trata de un hecho que no está llamado a aceptar o negar, debe ser probado por el demandante.

11.- NO ME CONSTA, en la forma como se esboza, se trata de un hecho que no está llamado a aceptar o negar, debe ser probado por el demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que desconozco el paradero de la demandada quien hasta la fecha no ha comparecido al proceso. Por otra parte, no se observan elementos fácticos ni jurídicos para formula de excepciones de mérito en oposición a las pretensiones, las que serán consecuencia directa de los elementos probatorios aportados por la parte demandante.

Le solicito señor(a) Juez, que de existir alguna excepción que enerve las pretensiones, reconocerla oficiosamente de conformidad con el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

En cuanto a la parte que represento, es materialmente imposible aportarlas, toda vez que, desconozco su paradero.

Por lo anterior, solicito se valoren las documentales aportadas por el demandante.

Por lo demás, me reservo el derecho a presentar algunas pruebas si se llegaren a encontrar o constituir, en el momento oportuno.

NOTIFICACIONES

El demandado, así como el demandante y su apoderado, reciben notificaciones en las direcciones consignadas con el escrito de demanda.

La suscrita recibiré notificaciones en la Avenida Jiménez N° 4 – 03 oficina 605 Edificio Lerner de la ciudad de Bogotá, correo electrónico erikaduran2009@hotmail.com, celular 3134480425 o en la secretaria de su despacho.

De esta manera queda contestada la demanda y doy cumplimiento a su designación como CURADOR del demandado.

Cordialmente,


ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ
C. C. 52.160.067 de Bogotá
T.P. 112682 del C. S. de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subió en tiempo oportuno.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento.
- ☐ 3. La providencia de la autoridad.
- ☐ 4. Venció el término de reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció en tiempo oportuno. SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término de reposición.
- ☐ 7. El término de reposición venció, el (los) empleado(s) no compareció públicamente en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dado cumplimiento al auto.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para reanudar.
- ☐ 10. Desacuerdo en tiempo. SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, falta otro(s). SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

13 FEB 2019

SECRETARÍA

[Handwritten signature]

PRUEBAS

NOTIFICACIONES

El demandado, al ser notificado, se presentó en el momento oportuno.

La demanda fue recibida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 13 de febrero de 2019, a las 10:00 horas, en la sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En la fecha se dio cumplimiento a lo ordenado y se cumplió con lo ordenado.

EXCMA. ALCALDESA DIGNA
C.C. 32.150.027 de Bogotá
19.11252 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

251

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Ejecutivo
Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Se tienen por notificados mediante curador ad litem a Anabel Alexandra Valdés Martínez, quien dentro del término legal contestó la demanda mas no propuso excepciones (fl. 188 y 190 al 191).

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez (2)

Ver

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 05 hoy 16 de febrero de 2018 La secretaria, <i>[Signature]</i>
--



3
2
1

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Ejecutivo
Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la demandada fue notificada en legal forma del mandamiento de pago sin que propusiera excepciones dentro del término legal, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes los bienes embargados en el presente proceso y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la ejecutada. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'450.000.

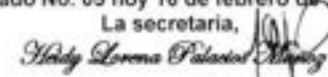
5. Señalar como gastos de curaduría la suma de \$150.000 m/cte. los cuales se encuentran a cargo de la parte actora.

6. En firme el presente proveído, y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez (2)

Ver

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 05 hoy 16 de febrero de 2018 La secretaria,  Hedy Lorena Palacios



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

154

Fecha

22/02/2018

JUZGADO 060 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTÁ

No. Unico del expediente 11001400306020160019700_

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO

DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.450.000,00
Expensas de notificación	\$ 18.300,00
Registro	\$ 32.800,00
Publicaciones	\$ 73.000,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 150.000,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 1.724.100,00


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo alegal copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior no encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado de recursos de apelación
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aporrecimiento venció, el (los) empleado(s)
no comparecieron oportunamente en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dada cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para regular
- ☐ 10. Desempeñado traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan uno(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

27 FEB. 2018

SECRETARIA (O)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de
Catastro Central

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-237297

Fecha: 22/02/2018

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ	C	1113514976	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	860	2015-05-05	BOGOTÁ D.C.	34	050S40071491

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48W SUR 5P 44 AP 301 - Código Postal: 111831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 48W SUR 5P 44 AP 301, FECHA: 2013-07-17

TV 5P 48W 32 S AP 301, FECHA: 2000-05-08

Código de sector catastral:

001418 48 07 001 03001

CHIP: AAA0010AEAW

Cedula(s) Catastra(es)

D48XBISS T5% 41 5

Número Predial Nal: 110010114181800480007901030001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
19.61	45.42

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	66,650,000	2018
1	47,335,000	2017
2	41,325,000	2016
3	40,656,000	2015
4	36,139,000	2014
5	33,415,000	2013
6	26,652,000	2012
7	21,820,000	2011
8	16,973,000	2010
9	16,608,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 22 días del mes de Febrero de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1F6EEB58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

01645 18-FEB-28 8:31

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

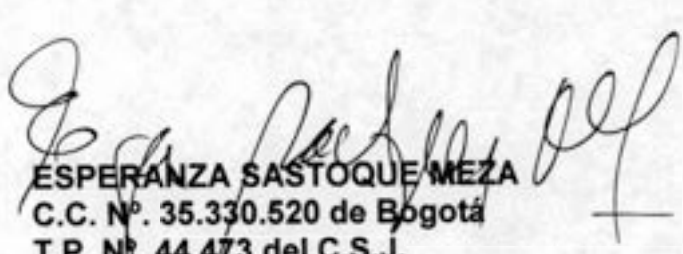
2 fJ

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N°
2016 - 00197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso que cito en la referencia, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **DIAGONAL 48 W SUR # 5 R - 48 APT 301 ahora CLL 48 W SUR # 5 P - 44 APT 301**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2018 es de **\$ 66.650.000**.

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.975.000)**.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 150
smig



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

194

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo

Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Se aprueba la liquidación de costas visible a folio 193, de conformidad con lo dispuesto artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, del avalúo presentado por la parte demandante se corre traslado por el término de 10 días a la demandada, conforme a lo normado por el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso (fl. 196).

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

40

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en

estado No. 07 hoy 2 de marzo de 2018

La secretaria,

Hedy Lorena Palacios

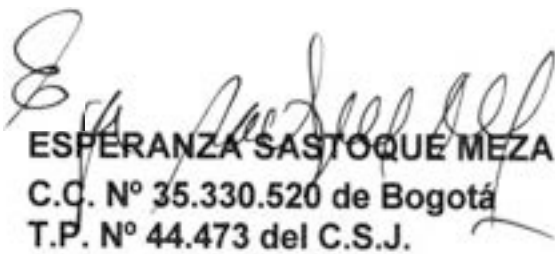
798

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

**REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES
MARTINEZ. Proceso N° 2016 – 00197.**

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, presento en 5 folios útiles la liquidación del crédito, practicada por mi mandante.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 150
smig

LIQUIDACION DE CREDITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-197

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADA: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Se realiza la presente liquidación del crédito teniendo en cuenta le mandamiento de pago así:

1. 242.320,8653 UVR por concepto de capital insoluto

2. Intereses moratorios liquidados a la tasa 16,05 E.A. desde la presentación de la demanda el 22 de abril de 2016 hasta el 27 de febrero de 2018.

Periodo		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA			No. días	Capital	Int. Morat.	Total
		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día				
22-abr.-16	30-abr.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	9	242.320,8653	901,9287	243.222,7940
1-may.-16	31-may.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	246.329,4373
1-jun.-16	30-jun.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30	242.320,8653	3.006,4290	249.335,8663
1-jul.-16	31-jul.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	252.442,5097
1-ago.-16	31-ago.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	255.549,1530
1-sep.-16	30-sep.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30	242.320,8653	3.006,4290	258.555,5820
1-oct.-16	31-oct.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	261.662,2253
1-nov.-16	30-nov.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30	242.320,8653	3.006,4290	264.668,6543
1-dic.-16	31-dic.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	267.775,2976
1-ene.-17	31-ene.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	270.881,9410
1-feb.-17	28-feb.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	28	242.320,8653	2.806,0004	273.687,9414
1-mar.-17	31-mar.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	276.794,5847

199

1-abr.-17	30-abr.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30	242.320,8653	3.006,4290	279.801,0137
1-may.-17	31-may.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	282.907,6570
1-jun.-17	30-jun.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30	242.320,8653	3.006,4290	285.914,0860
1-jul.-17	31-jul.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	289.020,7294
1-ago.-17	31-ago.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	292.127,3727
1-sep.-17	30-sep.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30	242.320,8653	3.006,4290	295.133,8017
1-oct.-17	31-oct.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	298.240,4450
1-nov.-17	30-nov.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30	242.320,8653	3.006,4290	301.246,8740
1-dic.-17	31-dic.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	304.353,5173
1-ene.-18	31-ene.-18	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31	242.320,8653	3.106,6433	307.460,1607
1-feb.-18	27-feb.-18	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	27	242.320,8653	2.705,7861	310.165,9468
SUMATORIA INTERESES										67.845,0815	

CAPITAL	242.320,8653
TOTAL INTERESES MORATORIOS	67.845,0815
TOTAL CAPITAL E INTERESES	310.165,9468

3. 3.064,5138 UVR por concepto de 8 cuotas en mora desde 15 de julio de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016

4. Intereses moratorios liquidados a la tasa 16,05 E.A. desde que cada cuota se hizo exigible hasta el 27 de febrero de 2018.

Periodo		INTERES CORRIENTE			INTERES MORA			No. días	Capital cuotas	Suma capital cuotas	Int. Morat.	Total
		In. Anual	Mes	Día	In. Anual	Mes	Día					
16-jul.-15	31-jul.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	16	392,1517	392,1517	2,5949	394,7466

1498

1-ago.-15	15-ago.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15		392,1517	2,4327	397,1792
16-ago.-15	31-ago.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	16	389,5673	781,7190	5,1726	791,9191
1-sep.-15	15-sep.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15		781,7190	4,8493	796,7685
16-sep.-15	30-sep.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15	386,9769	1.168,6959	7,2499	1.190,9953
1-oct.-15	15-oct.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15		1.168,6959	7,2499	1.198,2451
16-oct.-15	31-oct.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	16	384,3807	1.553,0766	10,2767	1.592,9025
1-nov.-15	15-nov.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15		1.553,0766	9,6344	1.602,5369
16-nov.-15	30-nov.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15	381,7783	1.934,8549	12,0027	1.996,3179
1-dic.-15	15-dic.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15		1.934,8549	12,0027	2.008,3205
16-dic.-15	31-dic.-15	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	16	379,1698	2.314,0247	15,3118	2.402,8022
1-ene.-16	15-ene.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15		2.314,0247	14,3548	2.417,1570
16-ene.-16	31-ene.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	16	376,5551	2.690,5798	17,8035	2.811,5156
1-feb.-16	15-feb.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	15		2.690,5798	16,6908	2.828,2063
16-feb.-16	29-feb.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	14	373,9340	3.064,5138	17,7431	3.219,8834
1-mar.-16	31-mar.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.259,1716
1-abr.-16	30-abr.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30		3.064,5138	38,0208	3.297,1924
1-may.-16	31-may.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.336,4806
1-jun.-16	30-jun.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30		3.064,5138	38,0208	3.374,5015
1-jul.-16	31-jul.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.413,7897
1-ago.-16	31-ago.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.453,0779
1-sep.-16	30-sep.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30		3.064,5138	38,0208	3.491,0987
1-oct.-16	31-oct.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.530,3869
1-nov.-16	30-nov.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30		3.064,5138	38,0208	3.568,4078
1-dic.-16	31-dic.-16	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.607,6960
1-ene.-17	31-ene.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.646,9842
1-feb.-17	28-feb.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	28		3.064,5138	35,4861	3.682,4703

702

1-mar.-17	31-mar.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.721,7585
1-abr.-17	30-abr.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30		3.064,5138	38,0208	3.759,7793
1-may.-17	31-may.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.799,0675
1-jun.-17	30-jun.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30		3.064,5138	38,0208	3.837,0884
1-jul.-17	31-jul.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.876,3766
1-ago.-17	31-ago.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.915,6648
1-sep.-17	30-sep.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30		3.064,5138	38,0208	3.953,6856
1-oct.-17	31-oct.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	3.992,9738
1-nov.-17	30-nov.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	30		3.064,5138	38,0208	4.030,9947
1-dic.-17	31-dic.-17	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	4.070,2829
1-ene.-18	31-ene.-18	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	31		3.064,5138	39,2882	4.109,5711
1-feb.-18	27-feb.-18	10,70	0,85%	0,03%	16,05	1,25%	0,04%	27		3.064,5138	34,2188	4.143,7898
SUMATORIA INTERESES											1.079,2760	

CAPITAL		3.064,5138
TOTAL INTERESES MORATORIOS		1.079,2760
TOTAL CAPITAL E INTERESES		4.143,7898

RESUMEN LIQUIDACION	
CONCEPTO	VALOR
1. CAPITAL INSOLUTO	242.320,8653 UVR
2. INTERESES MORATORIOS CAPITAL INSOLUTO	67.845,0815 UVR
3. CUOTAS EN MORA	3.064,5138 UVR
4. INTERESES CUOTAS EN MORA CAPITAL CUOTAS EN MORA	1.079,2760 UVR
TOTAL SUMA NUMERALES 1 AL 4	314.309,7366 UVR

747 202

El valor del UVR, para el 27 de febrero de 2018 es \$254,2398

Entonces convertimos 314.309,7366 UVR en pesos así:

$$314.309,7366 \text{ UVR} \times \$254,2398 = \$79'910.044,5712$$

A este total le sumamos el numeral 5

5. \$3'597.411 m/cte. por concepto de intereses de plazo

$$\$79'910.044,5712 + \$3'597.411 = \$83'507.455,5712$$

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION \$83'507.455,5712

203

204
87

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF. HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. PROCESO N° 2016 - 00197.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el inciso 1 del auto del **1 de Marzo último**, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas dentro de éste proceso, para que se revoque en lo atinente a las agencias en derecho señaladas, fijando un valor acorde con las pretensiones en discusión.

SUSTENTACION

1.- Señala el numeral 4 del art. 366 del C.G.P. que "Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas..."

2.- Bien es sabido que las agencias en derecho representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la acción o defensa judicial de sus intereses, sin que correspondan necesariamente a los honorarios efectivamente acordados o pagados por la parte vencedora a su mandatario.

3.- El numeral 5 del artículo indicado atrás, enseña que solo podrá controvertirse la fijación de agencias en derecho mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas y es ello lo que precisamente hago a través de éste escrito, toda vez que no se tuvo en cuenta el Acuerdo 1887 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo relativo a los criterios para aplicar dichas tarifas, entre los que se tienen la cuantía de las pretensiones.

4.- Al efecto debe contemplarse que las pretensiones de la demanda corresponden a cuotas en mora, de plazo y capital acelerado de la obligación contenida en el título valor aportado como base de la ejecución, de tal manera que al momento de la presentación de la demanda, esto es, **22 de Abril de 2016**, ascendían a **\$60.522.942**, sin contar los intereses moratorios.

5.- En el caso concreto y aunado cada uno de los parámetros indicados en la norma citada, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda cuantificadas según la orden de pago son de **\$ 60.522.942** y la labor desplegada hasta el momento por la apoderada de la parte demandante cuya acuciosidad converge con el propósito del CGP en el sentido de una duración razonable en el trámite de los procesos;

205
\$

Esperanza Sastoque Meza
Abogada

tendríamos si se aplicara la tarifa máxima establecida en la norma antes dicha y haciendo una operación aproximada, lo siguiente:

$$\frac{\$60.522.942 \times 15}{100} = \$ 9.078.441,30$$

Así las cosas, comparando el resultado de la operación matemática anterior con el monto señalado por su Despacho, esto es, \$1.450.000 se evidencia que no se tuvieron en cuenta los factores indicados en el Acuerdo 1887. Consideramos que la labor profesional desempeñada en el presente asunto amerita no menos del 15% sobre el valor del mandamiento de pago.

Según lo anotado, la suma fijada como agencias en derecho se encuentra por fuera de los márgenes fijados en el Acuerdo atrás citado, al no consultar criterios de razonabilidad y equidad.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

OBJEC LIQ COSTAS FNA-150
smig



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha ~~13 MAR. 2018~~ se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 446 del

C60 el cual corre a partir del ~~14 MAR. 2018~~
y vence el 16 MAR. 2018

LIQ. CRÉDITO

La Secretaría

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha ~~13 MAR. 2018~~ se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 349 del

C.G.P el cual corre a partir del 14 MAR. 2018
y vence el 15 MAR. 2018

RECURSO REPOSICIÓN

La Secretaría

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se cubrió en tiempo allego copia
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior no ejecutó la ejecución
- ☐ 4. Venció el término inculcado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior(es) parte(s) de pronunciamiento en tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 6. Venció el término de traslado anterior(es) parte(s) de pronunciamiento en tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 7. El término de traslado anterior(es) parte(s) de pronunciamiento en tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 8. El término de traslado anterior(es) parte(s) de pronunciamiento en tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 9. El término de traslado anterior(es) parte(s) de pronunciamiento en tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 10. El término de traslado anterior(es) parte(s) de pronunciamiento en tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 11. El término de traslado anterior(es) parte(s) de pronunciamiento en tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 12. El término de traslado anterior(es) parte(s) de pronunciamiento en tiempo ☐ SI ☐ NO

Bogotá, D.C.

22 MAR. 2018

SECRETARÍA

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

206
\$

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Ejecutivo
Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Comoquiera que la liquidación de crédito obrante a folios 197 al 202 no fue objetada, este Despacho dispone impartir su aprobación.

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

For

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 09 hoy 23 de marzo de 2018
La secretaria,
Nelly Lorena Palacios Muñoz

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo

Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por la apoderada del demandante contra el auto de fecha **1 de marzo de 2018**, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifestó la recurrente que las agencias en derecho señalan por el despacho no se ajustan a los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En ese orden, indicó que a la fecha de la presentación de la demanda el capital adeudado ascendía \$60'522.942 m/cte., sin los intereses de mora, razón por la cual las agencias en derecho debían fijarse en la suma de \$9'078.441,30 m/cte.

CONSIDERACIONES

En lo que atañe a las agencias en derecho, la ley presume su causación a favor de la parte favorecida con la sentencia (Numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso).

En este sentido, el numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso señala que: *"para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente establecen un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas"*.

Finalmente, el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 establece para los procesos de menor cuantía que: *"Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo"*.

Ahora bien, como las agencias en derecho fueron fijadas en la suma de \$1'450.000 m/cte., advierte el Despacho que dicho valor no se ajusta a los parámetros contemplados en las normas citadas en líneas precedentes, razón por la cual se ajustarán en la suma de \$3'026.200 m/cte., que corresponde al 5% del valor respecto del cual se libró mandamiento de pago. Dicho porcentaje se señala teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo oposición.

Finalmente, como no se acogieron de forma íntegra las peticiones de la recurrente, se concederá el recurso de apelación interpuesto como subsidiario en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REVOCAR el auto de fecha 1 de marzo de 2018. En consecuencia, ajustar las agencias en derecho en la suma de \$3'030.000

2. APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$3'304.000.

3. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto en oportunidad en contra del auto que aprobó las costas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P.

Previamente a ordenar el envío del expediente al superior el apelante proceda a cancelar las expensas de las copias de los folios 98, 192 al 194, 196, 203 al 204 y de esta providencia, dentro del término de ley, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto .

Notifíquese,


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 09 hoy 23 de marzo de 2018
La secretaria,

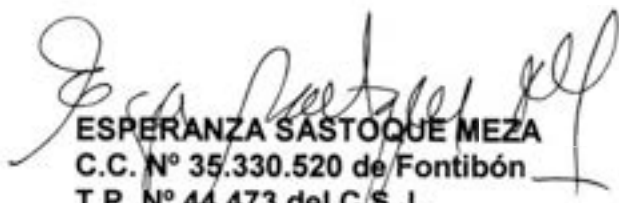
Hedy Lorena Palacios Muñoz

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. PROCESO N°
2016 – 00197.

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la
referencia, manifiesto que **DESISTO** del recurso de apelación interpuesto contra el
inciso 1 de su providencia del 1 de Marzo de 2018 y concedido mediante auto del
22 de Marzo último.

Atentamente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Fontibón
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

Smig
FNA 150

1\$ 20

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

**REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ.
PROCESO N° 2016 – 00197.**

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al señor Juez seguir con el trámite del proceso aprobando el avalúo.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. No. 35.330.520 de Bogotá
T.P. No. 44.473 C.S.J.

smig
FNA 150

201

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

**REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ.
PROCESO N° 2016 – 00197.**

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito al despacho de conformidad con el inciso 1º del art. 448 del C.G.P. señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

Smig
FNA 150



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se presentó en tiempo a la copia
- ☐ 2. La copia se entregó al Jefe de la oficina
- ☐ 3. La providencia se entregó al Jefe de la oficina
- ☐ 4. Verifico si el Jefe de la oficina se entregó la copia
- ☐ 5. Verifico si el Jefe de la oficina se entregó la copia
- ☐ 6. Verifico si el Jefe de la oficina se entregó la copia
- ☐ 7. El Jefe de la oficina se entregó la copia
- ☐ 8. Verifico si el Jefe de la oficina se entregó la copia
- ☐ 9. Verifico si el Jefe de la oficina se entregó la copia
- ☐ 10. Verifico si el Jefe de la oficina se entregó la copia
- ☐ 11. Verifico si el Jefe de la oficina se entregó la copia
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C., **13 ABR. 2018**

SECRETARIA (O)



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

11021

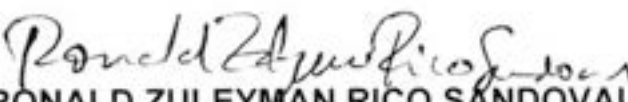
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Ejecutivo
Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

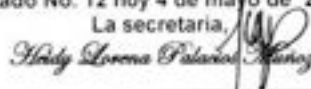
En atención al escrito que antecede, se DISPONE:

Tener por desistido el recurso de apelación impetrado en contra del proveído de fecha 1 de marzo de 2018 (fl. 107).

Ahora, comoquiera que contra el avalúo presentado por la parte actora no se hizo manifestación alguna, el Juzgado le imparte su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho (fl. 196).

Notifíquese.


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

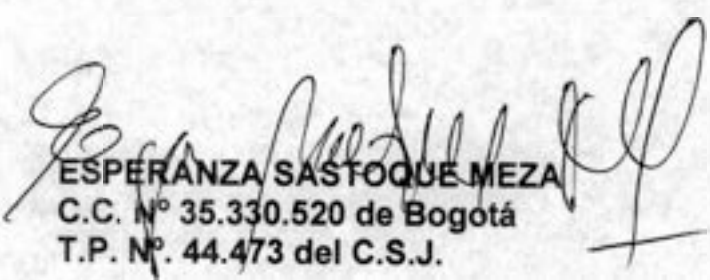
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 12 hoy 4 de mayo de 2018
La secretaria,


Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ.
PROCESO N° 2016 – 00197.

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso
que cito en la referencia, solicito al despacho de conformidad con el inciso 1°
del art. 448 del C.G.P. señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de
remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

Smig
FNA 150

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

03931 *18-MAY- 7 16:20



Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se autorsó en tiempo propio copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Vendió al término finalizando recursos de reposición
- ☐ 5. Vendió al término de los recursos de reposición se produjo un error Si ☐ NO ☐
- ☐ 6. Vendió al término producido
- ☐ 7. El término que se está vendiendo al (los) emplazado(s) no compareció y se declaró en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la escritura pública para registrar
- ☐ 10. Se diligenció el acta de fe de venta Si ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificada al demandado (auto pro) Si ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

10 MAYO 2018

SECRETARÍA (C)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

213

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Ejecutivo
Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Para continuar con el trámite que corresponde, se dispone:

1. SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 21 del mes de junio del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble objeto del trámite.

2. ADVERTIR que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo, en la cuenta judicial que el juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia.

3. Por Secretaria elabórese el AVISO y del mismo efectúense las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose allegar por el interesado un certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior previo a la fecha para la diligencia de remate.

4. Para la subasta se aplicaran las formalidades trazadas por el artículo 452 del ordenamiento procesal en mención.

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

10

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 15 hoy 25 de mayo de 2018

La secretaria,

Hedy Lorena Palacios



214

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AVISO DE REMATE

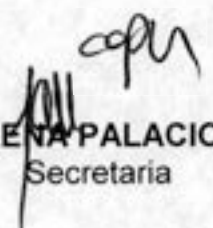
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, avisa al público en general que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-030-60-2016-00197-00**, instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2018, se decretó el **REMATE** del bien inmueble embargado y avaluado. Señalando para la diligencia la hora de las **8:00 a.m.**, del **veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)**. Los interesados en participar, deberán consignar previamente el **CUARENTA** por ciento (40%) de su avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a órdenes del juzgado y a nombre del proceso. La licitación durará una hora y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo:

Inmueble ubicado en la **Calle 48 W Sur 5 P 44 AP 301** (Dirección Catastral) de esta ciudad, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40071491**, avaluado en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.975.000.00)**.

Los interesados deberán presentar en el día y la hora señalada oferta en sobre cerrado en la secretaria del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 1395 de 2010 (art. 411 del C. G. P.).

Obra como secuestre del inmueble antes descrito la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.701.837-0 de Bogotá, quien podrá ser ubicado en la **Calle 12 B No. 7 90 Of. 712 CEL 3114451348** de la ciudad de Bogotá.

Para los efectos legales, se expide el presente AVISO DE REMATE hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018) para su publicación en un periódico de amplia circulación lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el art. 450 del Código General del Proceso.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

31/05/18
10:58am

cel 3232391492 CC/019131362
Demandante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2016-00197-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO

DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

En Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalada en proveído anterior, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate. Se deja constancia de que la misma no se puede llevar a cabo, toda vez que el señor juez tiene un permiso concedido por el Tribunal Superior de Bogota. Así las cosas ingrese el expediente al despacho para lo pertinente. No siendo más el objeto de la presente se suscribe por quienes en ella intervinieron en tanto que los demás intervinientes suscriben el formato de control de asistencia del Despacho.

Secretaria,


HEIDI LORENA PALACIOS MUÑOZ



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
L.L. BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- ☐ 1. Se subió en tiempo afeco copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior no fue obedecida
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de variación de sentencia (o parte) en pronunciamiento de ejecución ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término prohibido
- ☐ 7. El término del apelar, into venció, el que reemplazo(s) no compareció por lo que se le venció ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la instancia de ejecución de sentencia
- ☐ 10. Desobediencia tras el auto anterior ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, interesado, etc. ☐ SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

25 JUN 2018

SECRETARÍA (O)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo

Rad. 11001-40-03-060-2016-00197-00

Para continuar con el trámite que corresponde, se dispone:

1. SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 31 del mes de julio del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble objeto del trámite.

2. ADVERTIR que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo, en la cuenta judicial que el juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia.

3. Por Secretaría elabórese el AVISO y del mismo efectúense las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose allegar por el interesado un certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior previo a la fecha para la diligencia de remate.

4. Para la subasta se aplicaran las formalidades trazadas por el artículo 452 del ordenamiento procesal en mención.

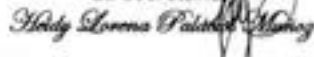
Notifíquese,


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 21 hoy 13 de julio de 2018

La secretaria





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

217

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, avisa al público en general que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-030-60-2016-00197-00**, instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, mediante auto de fecha doce (12) de julio de 2018, se decretó el **REMATE** del bien inmueble embargado y avaluado. Señalando para la diligencia la hora de las **8:00 a.m.**, del **treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)**. Los interesados en participar, deberán consignar previamente el **CUARENTA** por ciento (40%) de su avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a órdenes del juzgado y a nombre del proceso. La licitación durará una hora y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo:

Inmueble ubicado en la **Calle 48 W Sur 5 P 44 AP 301** (Dirección Catastral) de esta ciudad, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40071491**, avaluado en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.975.000.00)**.

Los interesados deberán presentar en el día y la hora señalada oferta en sobre cerrado en la secretaria del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 1395 de 2010 (art. 411 del C. G. P.).

Obra como secuestre del inmueble antes descrito la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.701.837-0 de Bogotá, quien podrá ser ubicado en la **Calle 12 B No. 7 90 Of. 712 CEL 3114451348** de la ciudad de Bogotá.

Para los efectos legales, se expide el presente AVISO DE REMATE hoy diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) para su publicación en un periódico de amplia circulación lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el art. 450 del Código General del Proceso.


HEIDI LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



218
H

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AVISO DE REMATE

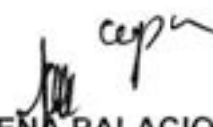
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, avisa al público en general que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-030-60-2016-00197-00**, instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**, mediante auto de fecha doce (12) de julio de 2018, se decretó el **REMATE** del bien inmueble embargado y avaluado. Señalando para la diligencia la hora de las **8:00 a.m.**, del **treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)**. Los interesados en participar, deberán consignar previamente el **CUARENTA** por ciento (40%) de su avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a órdenes del juzgado y a nombre del proceso. La licitación durará una hora y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo:

Inmueble ubicado en la **Calle 48 W Sur 5 P 44 AP 301** (Dirección Catastral) de esta ciudad, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40071491**, avaluado en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.975.000.00)**.

Los interesados deberán presentar en el día y la hora señalada oferta en sobre cerrado en la secretaria del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 1395 de 2010 (art. 411 del C. G. P.).

Obra como secuestre del inmueble antes descrito la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.701.837-0 de Bogotá, quien podrá ser ubicado en la **Calle 12 B No. 7 90 Of. 712 CEL 3114451348** de la ciudad de Bogotá.

Para los efectos legales, se expide el presente AVISO DE REMATE hoy diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) para su publicación en un periódico de amplia circulación lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el art. 450 del Código General del Proceso.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

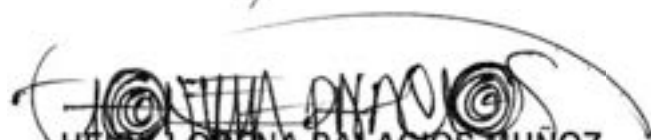
REMATE: No. 11001-40-03-060-2016-00197-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

En Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalada en proveído anterior, con el fin de celebrar diligencia de remate. El suscrito Juez en asocio de su Secretaria se constituye en audiencia pública para el efecto y la declara abierta. En este estado de la diligencia se deja constancia de que no se hicieron presente las partes, tampoco se allegaron las publicaciones. Por secretaria dese cumplimiento la numeral 6 del auto del 15 de febrero de 2018. No siendo más el objeto de la presente se suscribe por quienes en ella intervinieron en tanto que los demás intervinientes suscriben el formato de control de asistencia del Despacho.

El Juez,


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Secretaria,


HEIDI LORENA PALACIOS MUÑOZ

#720

https://seccionjudicialbenicagrande.gov.co/Consultas/... Banco Agrario de Colom... Portal de Datos Judiciales

Inicio Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Portal de Datos Judiciales

USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA
USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA	USUARIO: JUDICIAL BENICAGRA

Inicio Consultas Transacciones Administrativa Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o al juzgado seleccionado

IP: 190.217.38.4
Fecha: 06/06/2018 02:25:06 p.m.

Elige la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selecciona el tipo de documento

CEDULA

Ingrese el número de identificación del demandado

1113514979

¿Consultar discrepancia subordinada?

☐ Sí ☒ No

☐ Fija el estado

SELECCIONAR

☐ Fija la fecha inicial

01/01/2018

☐ Fija la fecha final

01/01/2018

02:25 p.m.
06/06/2018

21/5



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 195954247.
Fecha y Hora Transacción: 06/08/2018 03:26:19 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400306020160019700

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) 8999992844
Nombres del Demandante: FONDO NACIONAL DEL A CARLOS LLERAS RESTRE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 1113514978
Nombres del Demandado: ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho

Fecha: 02-08-18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 60 CH

NUMERO DE PROCESO 11001400306020160019700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Fondo Nacional del ghorris
DEMANDADO Anabel Alexandria Valdes

TITULO VALOR:

CLASE pagaré CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	297	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Autoriza Dña Miguel Angel Zorrilla

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17



723
H

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



a: 10/ago./2018

Página

1

11001400306020160019700

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

015

9307

10/agosto/2018 09:22:34a.m.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

1113514976

ANABEL ALEXANDRA VALDES
MARTINEZ

DEMANDADO

060-2016-00197-00- J. 15 C.M.E.S



7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1

JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

060-2016-00197-00- J. 15 C.M.E.S



11001400306020160019700

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá, D.C.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

62369 12-MAR-'19 16:46

F-1021

2358-2017-321-15

**REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ.
PROCESO N° 2016 – 00197. (Origen 60 CM)**

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito al despacho de conformidad con el inciso 1° del art. 448 del C.G.P. señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

Smig
FNA 150

RECEIVED MAR 13 11 30

RECEIVED MAR 13 11 30



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

14 MAR 2019

CC

A) Resoluto del Señor (a) _____
Otras acciones _____
B) (a) Se despacha (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 9 MAR 2019

Proceso No. 60 / 2016 - 00197

Previo a fijar fecha para remate requiérase a la parte actora para que allegue avalúo actualizado, toda vez que, el que obra dentro del plenario data De marzo 01 de 2018 (fls. 195 a 197).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 20 MAR 2019 Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

ASC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Delineal

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-287142

Fecha: 21/03/2019

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ	C	1113514976	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	860	2015-05-05	BOGOTÁ D.C.	34	050S40071491

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48W SUR 5P 44 AP 301 - Código Postal: 111831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 48W SUR 5P 44 AP 301, FECHA: 2013-07-17

TV 5P 48W 32 S AP 301, FECHA: 2000-05-08

Código de sector catastral:

001418 48 07 001 03001

CHIP: AAA0010AEAW

Cedula(s) Catastra(es)

D48XBISS T5% 41 5

Número Predial Nal: 110010114181800480007901030001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

o: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
19.61 45.42

Información Económica

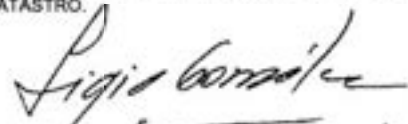
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	62,560,000	2019
1	66,650,000	2018
2	47,335,000	2017
3	41,325,000	2016
4	40,656,000	2015
5	36,139,000	2014
6	33,415,000	2013
7	26,652,000	2012
8	21,820,000	2011
9	16,973,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 21 días del mes de Marzo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **6AD8BC9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N°
2016 – 00197. (ORIGEN 60 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento a su auto del 19 de marzo último, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CALLE 48 W SUR # 5 P – 44 APT 301 ahora CLL 48 W SUR # 5 P – 44 APT 301**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2019 es de **\$ 62.560.000**.

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$93.840.000)**.

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

FNA 150
smig



Ministerio de Gobernación
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución y
Atención al Ciudadano
ENTRADA AL DESPACHO

27 MAR 2019

C1

Al despacho del Señor Ministro

Observaciones

El (la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., 13 ABR 2019

Proceso: 60-2016-197

Del avalúo dado al bien inmueble (\$ 93.840.000.00),
 córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días (Art. 444
 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

1

JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
 de Bogotá, D.C.

04 ABR 2019

Por anotación en estado N° ~~056~~ de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 am

Secretaria

YELIS Yael TIRADO MAESTRO

DCM



República de Colombia



NO 4718

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4718

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO: PODER GENERAL

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO: LEONIDAS LARA ANAYA C.C. No. 1.018.409.835

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **catorce (14)** días del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete (2017) en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., ante la Doctora **MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ- NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO**, SEGÚN RESOLUCIÓN 12097 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ :

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.151.912 de Bogotá D.C., quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

República de Colombia

09/08/2016 15:03:48

229

20 copia -
(496-516)
08-05-18
30 copia -
con vigencia
10-05-18
30 copia -
con vigencia
CS66-595
28-05-18
30 copia -
con vigencia
(596-615)
31/05/18
30 copia -
con vigencia
31/05/18

ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional número **241.209** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: _____

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. _____

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. _____

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. _____



República de Colombia

Pág. 3

NO 4718



Aa038847463

Ca276864751



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. -----

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). -----

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. -----

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante: -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----

2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3. Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. -----

LEÍDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaría que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847464/ -----

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ocho y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017). -----

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 55.300,00 -----

SUPERINTENDENCIA: \$5.550,00 -----

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$5.550,00 -----

IVA: \$ 17.423,00 -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Prorogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Está vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2579 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 116 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntariamente y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.



#276664750

Nº 4718



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

C. 7613739522890093



Superintendencia Financiera de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro; f) Contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; g) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; h) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; i) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; j) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; k) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; l) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; m) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; n) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; o) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; p) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; q) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 14 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Basso Peña	CC - 79151912	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016		

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





República de Colombia

Pág. 5



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4718
CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO
DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

HELMUTH BARROS PEÑA

IND. DERECHO

C.C. 79.151.912 de Bogotá D.C.

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO
NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por
Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA	
RECIBO	RECIBO
FECHA	FECHA
IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN
FECHA	FECHA
FECHA	FECHA
FECHA	FECHA

Elaboró: Stella 5081 - 2017

NOTARIA

40

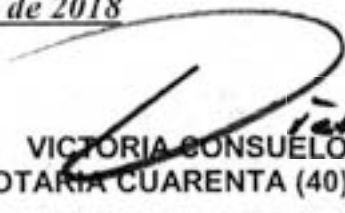
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718) copia TOTAL de la Escritura Pública No. 4718 de fecha Catorce (14) de Noviembre del año 2017 otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y Ochocientos Veintiuna (821) fotocopia tomada de su original la que expidió en Cuatro (04) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, 13 de Agosto de 2018


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA



VIGENCIA

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder General está vigente en la fecha de su expedición. Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 12:00 M del día Trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).


VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Autopista Norte (Cra 46) No. 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 - Teléfonos
615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria@notaria40debogota.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 15:07:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.234.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaría 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2010 a las 15:07:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. **FUNCIONES:** Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios, debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479026

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 15:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Fernando Rivera Saraza
Fecha de inicio del cargo: 04/01/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 17413149

CARGO

Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019013929-000 del día 1 de febrero de 2019, que con documento del 19 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 345 del 19 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Rafael Antonio Ramírez Ramírez
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

CC - 79637448

Suplente del Presidente

Juan José Duque Liscano
Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015

CC - 79780253

Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Dennis Fabian Betarano Rodriguez
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016

CC - 80259775

Suplente del Presidente

Mauricio Ordoñez Gómez
Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018

CC - 79553835

Suplente del Presidente

Andrés Enrique Rodríguez Arevalo
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017

CC - 11257506

Suplente del Presidente

Maria Cristina Zamora Castillo
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017

CC - 52825222

Suplente del Presidente

Lida Fernanda Afanador Tirado
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2018

CC - 53164562

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189931502479028

Generado el 15 de febrero de 2010 a las 15:07:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA



Certificado No. SC-4363-1

CERTIFICACION No. 327 - 2019

VIGENCIA

**LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718) de fecha Catorce (14) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), de esta Notaría, HELMUTH BARROS PEÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.151.912 expedida en Bogotá, D.C., obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a LEONIDAS LARA ANAYA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.018.409.935 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718) de fecha Catorce (14) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 12:35 PM del día Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

Autopista Norte (Cra 46) No. 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 - Teléfonos

615 0574 / 79 / 72 E-mail: notaria40debogota@gmail.com



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1977147414F7D

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:14

AA19771474 Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sigla : FIDUAGRARIA S.A.
N.I.T. : 800159998-0
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00495820 del 21 de abril de 1992

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 59,459,099,494
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 16 NO. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

Dirección Comercial: CL 16 NO. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.394 de la Notaría segunda de Santa Fé de Bogotá del 3 de mayo de 1.995, inscrita el 9 de mayo de 1. 995 bajo el No. 491.631 del libro IX, la sociedad modifico su denominación social de sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. Por el de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 15615 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2002, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el NO. 859249 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01904 de la Notaría primera de Bogotá D.C. Del 19 de mayo de 2010, inscrita el 10 de junio de 2011 bajo el número 01486683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A con sigla FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2131 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2003, inscrita el 13 de noviembre de 2003 bajo el número 906326 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiono mediante absorción con la sociedad FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005818	1997/10/22	Notaría 2	1997/10/28	00608247	
0004095	1998/08/06	Notaría 2	1998/08/18	00645645	
0015615	2002/12/23	Notaría 29	2002/12/26	00859249	
0002131	2003/11/01	Notaría 61	2003/11/13	00906326	
0002134	2006/04/18	Notaría 1	2006/05/10	01054319	
0002205	2007/04/30	Notaría 1	2007/05/08	01129013	
2762	2009/06/18	Notaría 1	2009/08/27	01322345	

5550 2009/11/13 Notaría 1 2010/02/08 01359973
01904 2010/05/19 Notaría 1 2011/06/10 01486683
3555 2011/07/08 Notaría 1 2011/08/26 01506880
0973 2012/05/17 Notaría 63 2012/06/01 01639119
00840 2014/05/20 Notaría 28 2014/06/17 01844866
1530 2015/11/30 Notaría 28 2015/12/18 02045988
1795 2019/06/13 Notaría 1 2019/06/21 02479418

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de febrero de 2042.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de FIDUAGRARIA S.A. será la celebración, ejecución y desarrollo de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, 32 numeral 50 de la Ley 80 de 1993 y los que se consagran en las demás normas que las aclaren o modifiquen, y en general, todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen a realizar a las sociedades fiduciarias. En cumplimiento de su objeto, FIDUAGRARIA S.A. está particularmente autorizada para: 1. Administrar e invertir su patrimonio, con el fin de obtener la mejor Rentabilidad posible. 2. Actuar en desarrollo de encargos fiduciarios, exclusivamente como mandatario o agente de intereses de terceros. 3. Ser representante de tenedores de bonos o de cualquier otro título de emisión serial o masiva. 4. Emitir títulos de participación, bonos u otros títulos de deuda con cargo a patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de una fiducia mercantil. 5. Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en todas aquellas que la Ley la autorice a participar en su capital. 6. Administrar en desarrollo de contratos fiduciarios las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar obligaciones propias o ajenas. 7. Administrar portafolios de inversión, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones, y todos aquellos mecanismos de inversión que la Ley permita en desarrollo de su objeto social y actuar como custodio. 8. Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y como agentes liquidadores de empresas de acuerdo con lo señalado en las normas de la Superintendencia de Sociedades. Parágrafo. FIDUAGRARIA S.A. en desarrollo de su objeto

social puede celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6630 (Actividades De Administración De Fondos)

Actividad Secundaria:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$28,000,000,000.00
No. de acciones	: 28,000,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$24,334,018,000.00
No. de acciones	: 24,334,018.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor	: \$24,334,018,000.00
No. de acciones	: 24,334,018.00
Valor nominal	: \$1,000.00

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de 13 de abril de 2004, inscrito el 13 de abril de 2004 bajo el No. 189741 del libro XI, la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A y/o FIDUAGRARIA S. A, actuando como vocera del patrimonio autónomo San Jacinto, entrego en prenda 245 acciones que posee en el banco del estado a favor de BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Decreto no. 1626 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 24 de agosto de 2018, inscrita el 28 de marzo de 2019 bajo el número 02440704 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
MEJIA SENDOYA FRANCISCO JOSE	C.C. 000000006024200

Que por Decreto no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 9 de enero de 2019 bajo el número 02411947 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
URUEÑA GOMEZ MARCELA	C.C. 000000065774977

28

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079351151
CUARTO RENGLON	
RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS	C.C. 000000008341717
QUINTO RENGLON	
CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000017169428

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
FADUL NIÑO CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079372473
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C. 000000098552517
TERCER RENGLON	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470
CUARTO RENGLON	
MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO	C.C. 000000002934605
QUINTO RENGLON	
ABISAMBRA RUIZ SONIA	C.C. 000000041602059

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 65 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2015, inscrita el 4 de junio de 2015 bajo el número 01945540 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 18 de diciembre de 2018 bajo el número 02406028 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GARCIA SANDOVAL MIGUEL ARTURO	C.C. 000000080756752

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de julio de 2018, inscrita el 27 de julio de 2018 bajo el número 02360892 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 08 de febrero de 2006, inscrito el 21 de abril de 2006, bajo el No. 1051132 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a: HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871628 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1977147414F7D

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:14

AA19771474 Página: 4 de 4

* * * * *

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Peña A.

239



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19771474EBEAC

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:13

AA19771474 Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código
de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a
www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u
oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este
certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e
inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre: DESARROLLOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
Sigla: DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS
N.I.T.: 90017544-0
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula: 00706457 del 27 de mayo de 1996

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Última Renovado: 2019
Activo: \$ 68,235,497,229
Tamaño: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 7 16 56 OF 504
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: disproyectosltada@gmail.com

Dirección Comercial: CR 7 16 56 OF 504
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: disproyectosltada@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No.2354 Notaría la de Santafé de Bogotá de abril de 1996, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el No. 53 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, y usara la sigla DISPRO-YECTOS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta 01 de la junta de socios del 28 de febrero de 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, por el de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S y su sigla DISPROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta 01, de Junta de Socios del 28 de febrero de 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.
0003607	2000/08/09	Notaría 13	2000/08/31	00742972	
0002217	2004/07/29	Notaría 33	2004/07/30	00945554	
0001451	2005/06/09	Notaría 33	2005/06/09	00995289	
0005973	2008/11/20	Notaría 13	2008/12/22	01264258	
1966	2017/10/20	Notaría 23	2017/10/23	02269761	
2211	2017/11/23	Notaría 23	2017/12/28	02289595	
001	2018/02/28	Junta de Socios	2018/03/09	02310167	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social primario las siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, recuperar y negociar a cualquier título cartera comercial, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para la cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehículos de propósito especial, patrimonios autónomos o de otro tipo de compañías decaídas a la compañía de portafolio de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, analizar y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19771474EBEAC

1 de agosto de 2019

Hora 16:12:13

AA19771474

Página: 2 de 3

* * * * *

orga... almacenar, y actualizar información comercial en bancos de
datos... Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros
y/o... persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen
la... aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y
con... jurídica tanto al sector público como al sector privado.
6. ... y administrar todo tipo de activos productivos e
imp... de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7.
Prest... servicio de asesoría técnica o profesional a personas
nat... jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial,
financ... tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la
prest... de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con
el... de sus actividades por la labor desarrollada por
per... naturales contratadas y administradas directamente, frente a
las... tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar,
titu... , gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles
socia... /o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar
tod... de servicios de call center entendiendo por tales el
tel... ng incluyendo televenta, líneas de atención, tele cobranza
y... servicios similares, en especial aquellos que puedan ser
art... en centros de tele atención o en plataformas tecnológicas
o... asistidas, para clientes propios o de terceros por
med... gentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en
el... 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y
adm... ión de todos los procesos relacionados con la actividad de
cent... atención de llamadas de entrada y de salida o en centros de
cont... para la atención del público. En desarrollo del objeto antes
enu... la compañía podrá: a) promover y fundar establecimientos,
alm... generales de depósito y agencias. B) adquirir a cualquier
tít... la clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos,
enaj... o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase
de... muebles o inmuebles en general. C) explotar marcas, nombres
com... , patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D)
cele... el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas
y... o contratación directa. E) celebrar contratos de mutuo,
seg... transporte, cuentas en participación. F) celebrar con
est... mentos de crédito o entidades bancarias o financieras
cont... y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes,
neg... trabajos de la sociedad. G) intervenir como deudora o como
acre... en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo
las... a que haya lugar. H) forma parte de otras sociedades
naci... o extranjeras que se propongan actividades semejantes,
com... rias o accesorias de las de la empresa social o que sean de
con... o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como
fusi... con ellas y absorberlas. I) construir consorcios, uniones
temp... y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación

vigente para cada caso. J) negociar a cualquier título todos los títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar a clase de operaciones con títulos valores. K) abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) construir, explotar, administrar bienes inmuebles cualquier clase y destinación, administrar o adquirirlos a cualquier título. M) intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, compra, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

Actividad Secundaria:

4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$500,000,000.00
No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$500,000,000.00
No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$500,000,000.00
No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente designado por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443640 del Registro Público fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
ARANDIA URIBE RAFAEL LEONARDO	C.C. 0000000790000
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19771474EBEAC

1 de agosto de 2019 Hora 16:12:13

AA19771474 Página: 3 de 3

GARCIA MEZ EDGARD ANTONIO

C.C. 000000079444060

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de su naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad, relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía para sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

** R. Fiscal **
Que el acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443639 del libro IX, fue firmada por el suscrito (s):

Identificación
REVISOR: ALAMANCA RONALD ANDRES C.C. 000001015394144
VALORADO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme dentro de diez (10) días hábiles después de la fecha de la presente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los días hábiles son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

***** presente certificado no constituye permiso de *****
***** funcionamiento en ningún caso *****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 10 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, su empresa tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 25 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la empresa.
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde a la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1991 y autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Continuación del oficio dirigido al

Señor
60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
DEMANDADO: VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA C.C 1113514976
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
RADICADO: 110014003060 2016 00197 00

En la ciudad de Bogotá D.C. a 23 de Julio de 2016
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Rafael Antonio Naranjo Naranjo
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

Número 79 637 448

Expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
El declara Rafael Antonio Naranjo Naranjo



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1379044



Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (ORIGEN)
E.S.D.

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ACTUAL)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
DEMANDADO VALDES MARTINEZ ANABEL ALEXANDRA C.C. 1113514976
RADICADO 110014003060_2016_00197_00

338 24
17f. Valdes
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

48888 19-SEP-'19 9:43

felio.

8565 - 24-15

Entre los suscritos **GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.346 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, según poder conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública No 39 de la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de enero de 2019, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE, DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del treinta (30) de abril de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matrícula mercantil 00706457, representada legalmente por **RAFAEL LEONARDO ARANDIA URIBE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.890.922 de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el **COMPRADOR**, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) la compra por parte del **COMPRADOR** y la venta por parte del **VENDEDOR** de la **CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA** (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) **FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO:** Es el **CONTRATO** de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del **FIDEICOMISO** el **COMPRADOR** pagará la parte pendiente del **PRECIO DE COMPRA TOTAL**. El **FIDEICOMISO** será constituido por el **COMPRADOR** como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del **COMPRADOR** para amparar el pago del saldo por pagar del **PRECIO DE COMPRA TOTAL**. El **FIDEICOMISO** será constituido con la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre **FIDUAGRARIA S.A.** y la sociedad **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA - DISPROYECTOS LTDA**, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "**PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)*.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

QUINTO: Que de acuerdo con comunicación de fecha 28 de febrero de 2018 por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA), quien ostenta la calidad de COMPRADOR autoriza se realice la cesión de la cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No 111351497606 y el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

OCTAVO: Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y surgidas con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

NOVENO: Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera, y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

DÉCIMO: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

DÉCIMO PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta

248

con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** al Doctor(a) ESPERANZA SASTOQUE, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), identificado (a) como aparece al pie de su firma, actualmente vinculado (a) con la casa de cobro COVINOC SA. quien es contratista del CESIONARIO, la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.

DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

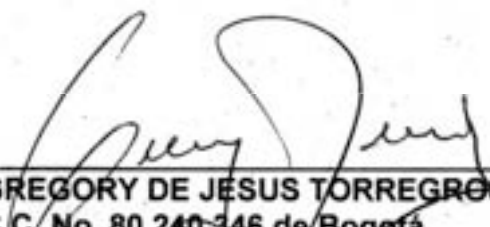
PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) ESPERANZA SASTOQUE, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, en los términos del poder a él conferido.

Del Señor Juez,

CEDENTE


GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO
C.C. No. 80.240.346 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA



Procedimiento de Ejecución
Fondo Nacional del Ahorro
Oficina de Ejecución Civil
Calle 12 de Agosto No. 100
Bogotá D.C.

20 SEP 2018

CJ

El Juez de la causa, en virtud de la presente, declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa.

COMPRADOR,

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 15 JUL 2019 compareció, ante la Secretaria del

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor

(a) Rafael Leonardo Arandia Uribe, quien se identifica

con C. C. No. 79890922 de Bogotá

Nº. 185229 de C. S. J. quien manifestó que la firma que

RAFAEL LEONARDO ARANDIA URIBE

C.C. No. 79.890.922 de Bogotá D.C. aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la

REPRESENTANTE LEGAL

DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS (DISPROYECTOS SAS).

misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

CESIONARIO,

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ

C.C. No. 79.637.448 de Bogotá D.C

REPRESENTANTE LEGAL

FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS

APODERADO

Acepto la ratificación del poder que consta en este documento,

ESPERANZA SASTOQUE

C.C. No. 35330520 de BOGOTA

T.P. No. 44473 del C. S. de la J.

Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

16 NOTARIA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

Ante mí, JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16 (E) DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

TORREGROSA REBOLLEDO GREGORY DE JESUS

Quien se identificó con: C.C. 80240346

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en: www.notariaenlinea.com
YPCD38CC6EFEIN3R

fs2dsod32vs32swr WHT

Bogotá D.C. 27/06/2019 a las 8:23:41 a.m.

FIRMA: JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16 BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

79 NOV 2019

Proceso No. 60 / 2016 - 00197

Previo a resolver lo solicitado en escrito que antecede,
acredítese la calidad con la que se presenta **GREGORY DE JESÚS
TORREGROSA REBOLLEDO** (Apoderado fono nacional del ahorro).

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.,

20 NOV 2019

Bogotá D.C.,

Por anotación en estado N° 206 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

247



República de Colombia

Pág. No. 1



Aa056411494



Ca331883670



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESCRITURA PÚBLICA No. TREINTA Y NUEVE (29).
DE FECHA: CATORCE (14) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO C.C. No. 80.240.346

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la NOTARIA DIECISÉIS (16), DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notaria Encargada La Doctora JANNETH ROCÍO SANTACRUZ MARTÍNEZ, según Resolución número 14538 del 27 de noviembre del 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA:

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056411494



Ca331883670

04-09-18

16

16155AM0CM9TAV

República de Colombia

Pág. No. 3

Aa056411495

Ca331863669

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad.

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", sea parte o se cite.

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos.

1.6. Para que represente legal y judicialmente directamente o a través de apoderados especiales al FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos).

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos.

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:
EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha verificado su(s)

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

04-03-18

04-03-18

04-03-18

1884HDMCM8TAMM

República de Colombia

Pág. No. 5



Aa056411496



Ca331863668



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

impedimento legal que vicia de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que ha entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad.

DEL OBJETO LICITO: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.

DE LA CAUSA LICITA: El(la,los) interviniente(s) en este instrumento expresa al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

DE LOS RECURSOS: Manifiesta EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que exhibe los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



16

04-09-18

18-09-2018

18-09-2018

101010MCMATAMM101



República de Colombia

Pág. No. 7



Ca331863867

firmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. —

NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que las reglamentan y complementan para su almacenamiento y uso. —

NOTA: Con la expedición 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales, el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que la notaria dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C., con el fin de otorgar una seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual, se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial. —

NOTA: El(la) suscrito(a) Notario(a) autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3º de la Resolución 6.467 del 11 de Junio de 2015, que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. —

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - LEÍDO: El(la) Notario(a) personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicados los requisitos de ley para su existencia y validez y les

Certificado Generado con el Pin No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General. (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa; ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Cristina Londoño Juan	CC - 45467296	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018



Ca331863864

Ca331863864



16

16

16

16

16

16

16

16

16

16

16

16

250



República de Colombia



Ca33186366

Pág. No. 9

Aa056411498

ESCRITURA PÚBLICA No: TREINTA Y NUEVE (39).
DE FECHA: CATORCE (14) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.



JANNETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ
NOTARIA DIECISÉIS (16) (E) |
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 45-2019
RADICÓ: HEIDY
DÍGITO: CAROLINA M
LÍQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa056411498



Ca33186366

Coordinadora Notarial 04-09-18

16

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1095-17AMM2017CM



Ca331863802

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (1927) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 39 DE ENERO 14 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN OCHO (08) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO.

BOGOTÁ D.C., 15/08/2019

Hora de Impresión 4:33:17 p.m.

JANNETH RUIZ ACERUEZ MARTINEZ.
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO

Cra 9 # 69A 06 Tels 7425745-6066777

E-mail: administracion@notarial6bogota.com Bogotá, D.C.

Ca331863802



11-07-19

10152METAMMADBCN



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 3483

EL SUSCRITO NOTARIO DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número 39 de Enero 14 del año 2019 otorgada en esta Notaría, Compareció, **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT 899.999.284-4, manifestó, que por medio del presente instrumento público confirió **PODER GENERAL** amplio y suficiente a **GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.240.346 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional 140.546 del Consejo superior de la Judicatura para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica ejecute las facultades conferidas.

Que las demás facultades conferidas a la apoderado se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO** en la escritura pública matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE**.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C. el 03 de septiembre de 2019 a las 08:29 am

Resolución No. 0691 Del 24 De Enero De 2019

Exento De Timbre De Ley 75 / 86

EDUARDO VEGARA WIESNER.
NOTARIO (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

ELABORADO POR: EDUEN LOZANO

Cra 9 # 69ª -06

Tels 3106636

E-mail: administracion@notaria16bogota.org

Bogotá, D.C.

Señor

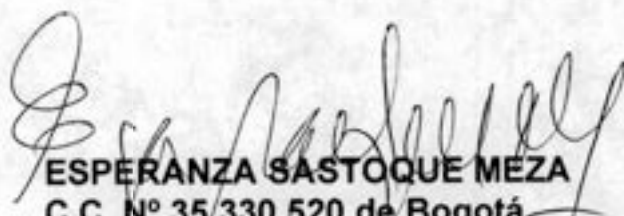
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá, D.C.

**REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ.
PROCESO N° 2016 – 00197. (Origen 60 CM)**

Atendiendo su proveído del pasado 19 de noviembre (folio 246) acompaño copia de la escritura 39 otorgada el 14 de enero de 2019 en la notaría 16 de esta ciudad, mediante la cual se le otorga poder general a GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO (APODERADO GENERAL FONDO NACIONAL DEL AHORRO)

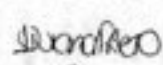
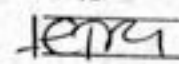
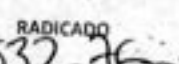
Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

ESM
FNA 150

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

77396 26-NOV-19 11:42

VIVIANA PRIETO	
PIES	6
F	
U	
RADICADO	
10532-76-75	



República de Colombia
Ratificación del Tratado de Paz
Oficina de Ejecución
Ministerio de Defensa
Bogotá, D.C.

28 NOV 2019

03

Al despacho del Sector
Observaciones
E-171 Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 05 DEC 2019

Proceso No. 60 / 2016 - 00197

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en favor de la sociedad **FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo de DISPROYECTOS.**

RATIFICAR a la Dra. **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** como apoderada de la cesionaria.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 06 DIC 2019
Por anotación en estado N° 218 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

17th
Letras
Sastoque
Esperanza Sastoque Meza
Abogada

CRA 10 PISO 1

3102-58-15

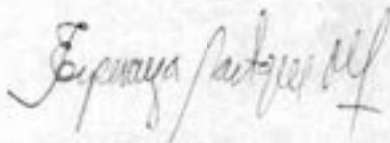
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ.
PROCESO N° 11001400306020160019700. (Origen 60 CM)

(letra)

Obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, solicito al despacho de conformidad con el inciso 1° del art. 448 del C.G.P. señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com

Smig
FNA 150

61-09-2020

10:4 a.m





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

09 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Despacho
Observación
El (a) Secretario (a)

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 01 de marzo de 2021 3:12 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: FW: SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRO
Datos adjuntos: FORMATO_Solicitud Certificado CATASTRO DISTRITAL16092020.docx; 2021-162843.pdf

SEÑORES
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: martes, 23 de febrero de 2021 a las 3:58 p. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRO

Cordial saludo:

Solicito respetuosamente se allegue certificado catastral del predio identificado en formulario adjunto.

Atentamente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10° #14-33

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-162843

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de marzo de 2021

Hora: 03:10:01 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0010AEAW

Cédula(s) catastral(es): D48XBISS T5% 41 5

Código de sector catastral: 001418480700103001

Número predial nacional: 110010114181800480007901030001

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 48W SUR 5P 44 AP 301

Código postal: 111831

Dirección secundaria y/o incluye:

Nomenclatura anterior:

Fecha: 17/07/2013

Dirección: CL 48W SUR 5P 44 AP 301

Fecha: 08/05/2000

Dirección: TV 5P 48W 32 S AP 301

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matricula inmobiliaria Tipo documento

Número documento

Fecha del documento

Notaria/Juzgado

050S40071491

COPIA ESCRITURA PUBL 860

05/05/2015

34

BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario Nombres y apellidos

 Tipo de documento
identidad

 Número de documento
identidad

Porcentaje de copropiedad

1

ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINE Cédula de Ciudadani

1113514976

100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área:

19.61

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área:

45.42

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$66,890,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111811

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$66,465,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECO con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo cinco de dos mil veintiuno

Proceso No. 060-2016-00197-000

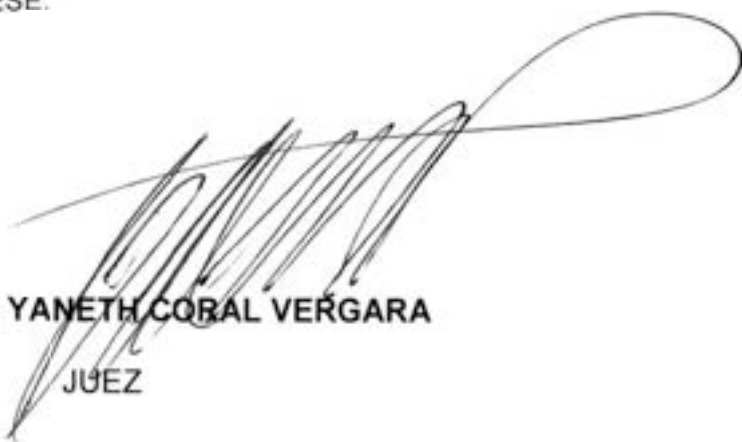
Previo a fijar fecha para remate, téngase en cuenta que, el avalúo del inmueble objeto de cautela data 2019.

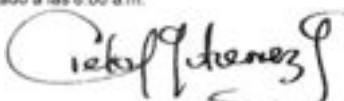
Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho en virtud del convenio entre la Dirección Ejecutiva y Catastro Distrital, solicito vía correo electrónico la certificación del bien. (Se anexa constancia de envío).

En respuesta del anterior requerimiento, se allego el avalúo del inmueble identificado con folio de **M.I No. 50S-40071491** para los fines legales pertinentes.

De otro lado, se **LE REQUIERE** para que actualice la liquidación de crédito, que data del 2018

NOTIFIQUESE.


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Marzo 08 de 2021
Por anotación en estado N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N°
2016 – 00197. (ORIGEN 60 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, dando cumplimiento a su auto del 19 de marzo último, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P. y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a éste escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CALLE 48 W SUR # 5 P – 44 APT 301** ahora **CLL 48 W SUR # 5 P – 44 APT 301**, de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2021 es de \$ 66.890.000

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **CIEN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MIL PESOS M/CTE (\$100.335.000)**.

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
FNA 150
LAG

258
260

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 01 de marzo de 2021 3:12 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: FW: SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRO
Datos adjuntos: FORMATO_Solicitud Certificado CATASTRO DISTRITAL16092020.docx; 2021-162843.pdf

SEÑORES
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: martes, 23 de febrero de 2021 a las 3:58 p. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRO

Cordial saludo:

Solicito respetuosamente se allegue certificado catastral del predio identificado en formulario
- adjunto.

Atentamente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10° #14-33

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando


UAECD
 Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-162843

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de marzo de 2021

Hora: 03:10:01 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0010AEAW

Cédula(s) catastral(es): D48XBISS T5% 41 5

Código de sector catastral: 001418480700103001

Número predial nacional: 110010114181800430007901030001

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 48W SUR 5P 44 AP 301

Código postal: 111831

Dirección secundaria y/o incluye:

Nomenclatura anterior:

Fecha: 17/07/2013

Dirección: CL 48W SUR 5P 44 AP 301

Fecha: 08/05/2000

Dirección: TV 5P 48W 32 S AP 301

Aspecto jurídico del predio.
Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050S40071491	COPIA ESCRITURA PUBL	860	05/05/2015	34 BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070/2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINE	Cédula de Ciudadani	1113514976	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 19.61

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 45.42

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio
Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$66,890,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
--------------	--------	-------------	------

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 50

Código postal: 111811

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

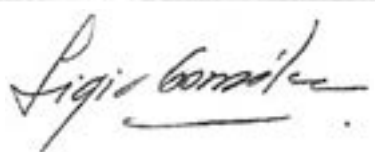
www.catastrobogota.gov.co

 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co


257
261

Avalúo vigencias anteriores:		
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$66,465,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma: 

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encuentra inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Nv. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111811
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



FW: ALLEGO AVALUO PROCESO 11001400306020160019700 REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sastoquenotifica@gmail.com <sastoquenotifica@gmail.com>

Estimado usuario:

Acuso recibido. A futuro radique sus escritos en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. No congestione esta bandeja.

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 10° #14-33

De: ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Fecha: miércoles, 15 de septiembre de 2021, 8:01 a. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO AVALUO PROCESO 11001400306020160019700 REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

84492 1-OCT-'21 12:33

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N° 11001400306020160019700. (ORIGEN 60 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, allego en archivo adjunto memorial con avalúo en los términos del Artículo 444 CGP.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

Imagen

quitada por ABOGADA

el

remite. Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

84492 1-OCT-'21 12:33

7466-136-015

sastoquenotifica@gmail.com

Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 150)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 05 OCT 2021

A: despacho del Señor Jefe de Despacho

Observaciones:

El Jefe Secretario (a)

5 oct
267

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO N°11001400306020160019700 REF:
HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra
ANABEL ALEXANDRA

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Lun 27/09/2021 9:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N° 2016 -
00197. (ORIGEN 60 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte
demandante dentro del proceso que cito en la referencia, adjunto memorial dando
cumplimiento al auto de fecha 5 de marzo de 2021- actualización liquidación de crédito.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. 2840438 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com

Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 150)

Pau 4F
Repacho.
777-194-05

Esperanza Sastoque Meza

Abogada

CRA 10 PISO 1

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N°
2016 – 00197. (ORIGEN 60 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial
de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, dando
cumplimiento a su auto del 5 de marzo último, allego actualización de la liquidación
de crédito.

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com
MEMO ACTUAL LIQ CRED FNA 150
LAG

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 060-2016-0197
 DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
 CONTRA: ANABEL ALEXANDRA VALDEZ MARTINEZ

Actualización desde: 28 de febrero de 2018

Hasta: 21 de septiembre de 2021

CAPITAL INSOLUTO

Periodo	Dias trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
28/02/2018	1	254,2968	242.320,8653	61.621.420,62	16,05	25.136,15
28/02/2018						
01/03/2018	31	256,0872	242.320,8653	62.055.271,90	16,05	784.706,95
31/03/2018						
01/04/2018	30	257,2736	242.320,8653	62.342.761,37	16,05	762.911,94
30/04/2018						
01/05/2018	31	258,1930	242.320,8653	62.565.551,17	16,05	791.159,58
31/05/2018						
01/06/2018	30	259,0903	242.320,8653	62.782.985,69	16,05	768.299,13
30/06/2018						
01/07/2018	31	259,6147	242.320,8653	62.910.058,75	16,05	795.515,98
31/07/2018						
01/08/2018	31	259,6286	242.320,8653	62.913.427,01	16,05	795.558,57
31/08/2018						
01/09/2018	30	259,6209	242.320,8653	62.911.561,14	16,05	769.872,56
30/09/2018						
01/10/2018	31	259,9911	242.320,8653	63.001.268,32	16,05	796.669,35
31/10/2018						
01/11/2018	30	260,3484	242.320,8653	63.087.849,57	16,05	772.029,87
30/11/2018						
01/12/2018	31	260,6658	242.320,8653	63.164.762,21	16,05	798.736,78
31/12/2018						
01/01/2019	31	261,2207	242.320,8653	63.299.226,06	16,05	800.437,11
31/01/2019						
01/02/2019	28	262,3272	242.320,8653	63.567.354,10	16,05	726.037,90
28/02/2019						
01/03/2019	31	263,9424	242.320,8653	63.958.750,76	16,05	808.777,00
31/03/2019						
01/04/2019	30	265,2377	242.320,8653	64.272.628,97	16,05	786.528,46
30/04/2019						
01/05/2019	31	266,4925	242.320,8653	64.576.693,20	16,05	816.591,06
31/05/2019						
01/06/2019	30	267,5501	242.320,8653	64.832.971,74	16,05	793.385,59
30/06/2019						
01/07/2019	31	268,3377	242.320,8653	65.023.823,66	16,05	822.245,15
31/07/2019						
01/08/2019	31	268,9929	242.320,8653	65.182.592,29	16,05	824.252,83
31/08/2019						
01/09/2019	30	269,4001	242.320,8653	65.281.265,34	16,05	798.871,53
30/09/2019						
01/10/2019	31	269,8413	242.320,8653	65.388.177,31	16,05	826.852,51
31/10/2019						
01/11/2019	30	270,3574	242.320,8653	65.513.239,11	16,05	801.710,28
30/11/2019						
01/12/2019	31	270,7132	242.320,8653	65.599.456,87	16,05	829.524,20
31/12/2019						
01/01/2020	31	271,2074	242.320,8653	65.719.211,84	16,05	831.038,54
31/01/2020						
01/02/2020						

29/02/2020	29	272,0984	242.320,8653	65.935.119,73	16,05	779.977,22
01/03/2020						
31/03/2020	31	273,6304	242.320,8653	66.306.355,30	16,05	838.463,14
01/04/2020						
30/04/2020	30	275,2972	242.320,8653	66.710.255,72	16,05	816.358,62
01/05/2020						
31/05/2020	31	276,3085	242.320,8653	66.955.314,81	16,05	846.669,42
01/06/2020						
30/06/2020	30	276,0795	242.320,8653	66.899.823,33	16,05	818.678,43
01/07/2020						
31/07/2020	31	275,0963	242.320,8653	66.661.573,46	16,05	842.954,97
01/08/2020						
31/08/2020	31	274,5900	242.320,8653	66.538.886,40	16,05	841.403,56
01/09/2020						
30/09/2020	30	274,5763	242.320,8653	66.535.566,61	16,05	814.220,88
01/10/2020						
31/10/2020	31	275,0156	242.320,8653	66.642.018,16	16,05	842.707,69
01/11/2020						
30/11/2020	30	275,3585	242.320,8653	66.725.109,99	16,05	816.540,40
01/12/2020						
31/12/2020	31	275,0626	242.320,8653	66.653.407,24	16,05	842.851,71
01/01/2021						
31/01/2021	31	275,4015	242.320,8653	66.735.529,78	16,05	843.890,17
01/02/2021						
28/02/2021	28	276,4320	242.320,8653	66.985.241,44	16,05	765.075,48
01/03/2021						
31/03/2021	31	277,9523	242.320,8653	67.353.641,85	16,05	851.706,38
01/04/2021						
30/04/2021	30	279,5217	242.320,8653	67.733.940,21	16,05	828.885,84
01/05/2021						
31/05/2021	31	281,0856	242.320,8653	68.112.905,82	16,05	861.307,49
01/06/2021						
30/06/2021	30	283,2928	242.320,8653	68.647.756,43	16,05	840.068,55
01/07/2021						
31/07/2021	31	284,6323	242.320,8653	68.972.345,23	16,05	872.175,35
01/08/2021						
31/08/2021	31	285,0330	242.320,8653	69.069.443,20	16,05	873.403,19
01/09/2021						
21/09/2021	21	285,7305	242.320,8653	69.238.462,00	16,05	593.108,07
TOTAL INTERESES MORATORIOS						34.757.295,58

CUOTAS EN MORA

Periodo	Días trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
28/02/2018						
28/02/2018	1	254,2968	3.064,5138	779.296,05	16,05	317,88
01/03/2018						
31/03/2018	31	256,0872	3.064,5138	784.782,76	16,05	9.923,81
01/04/2018						
30/04/2018	30	257,2736	3.064,5138	788.418,50	16,05	9.648,18
01/05/2018						
31/05/2018	31	258,1930	3.064,5138	791.236,01	16,05	10.005,41
01/06/2018						
30/06/2018	30	259,0903	3.064,5138	793.985,80	16,05	9.716,30
01/07/2018						
31/07/2018	31	259,6147	3.064,5138	795.592,83	16,05	10.060,50
01/08/2018						
31/08/2018	31	259,6286	3.064,5138	795.635,43	16,05	10.061,04
01/09/2018						
30/09/2018	30	259,6209	3.064,5138	795.611,83	16,05	9.736,20
01/10/2018						

31/10/2018	31	259,9911	3.064,5138	796.746,31	16,05	10.075,09
01/11/2018						
30/11/2018	30	260,3484	3.064,5138	797.841,26	16,05	9.763,49
01/12/2018						
31/12/2018	31	260,6658	3.064,5138	798.813,94	16,05	10.101,23
01/01/2019						
31/01/2019	31	261,2207	3.064,5138	800.514,44	16,05	10.122,74
01/02/2019						
28/02/2019	28	262,3272	3.064,5138	803.905,32	16,05	9.181,85
01/03/2019						
31/03/2019	31	263,9424	3.064,5138	808.855,13	16,05	10.228,21
01/04/2019						
30/04/2019	30	265,2377	3.064,5138	812.824,59	16,05	9.946,84
01/05/2019						
31/05/2019	31	266,4925	3.064,5138	816.669,94	16,05	10.327,03
01/06/2019						
30/06/2019	30	267,5501	3.064,5138	819.910,97	16,05	10.033,56
01/07/2019						
31/07/2019	31	268,3377	3.064,5138	822.324,58	16,05	10.398,53
01/08/2019						
31/08/2019	31	268,9929	3.064,5138	824.332,45	16,05	10.423,92
01/09/2019						
30/09/2019	30	269,4001	3.064,5138	825.580,32	16,05	10.102,94
01/10/2019						
31/10/2019	31	269,8413	3.064,5138	826.932,39	16,05	10.456,80
01/11/2019						
30/11/2019	30	270,3574	3.064,5138	828.513,98	16,05	10.138,84
01/12/2019						
31/12/2019	31	270,7132	3.064,5138	829.604,34	16,05	10.490,59
01/01/2020						
31/01/2020	31	271,2074	3.064,5138	831.118,82	16,05	10.509,74
01/02/2020						
29/02/2020	29	272,0984	3.064,5138	833.849,30	16,05	9.863,99
01/03/2020						
31/03/2020	31	273,6304	3.064,5138	838.544,14	16,05	10.603,63
01/04/2020						
30/04/2020	30	275,2972	3.064,5138	843.652,07	16,05	10.324,09
01/05/2020						
31/05/2020	31	276,3085	3.064,5138	846.751,21	16,05	10.707,42
01/06/2020						
30/06/2020	30	276,0795	3.064,5138	846.049,44	16,05	10.353,43
01/07/2020						
31/07/2020	31	275,0963	3.064,5138	843.036,41	16,05	10.680,44
01/08/2020						
31/08/2020	31	274,5900	3.064,5138	841.484,84	16,05	10.640,82
01/09/2020						
30/09/2020	30	274,5763	3.064,5138	841.442,86	16,05	10.297,05
01/10/2020						
31/10/2020	31	275,0156	3.064,5138	842.789,10	16,05	10.657,31
01/11/2020						
30/11/2020	30	275,3585	3.064,5138	843.839,92	16,05	10.326,39
01/12/2020						
31/12/2020	31	275,0626	3.064,5138	842.933,13	16,05	10.659,13
01/01/2021						
31/01/2021	31	275,4015	3.064,5138	843.971,70	16,05	10.672,27
01/02/2021						
28/02/2021	28	276,4320	3.064,5138	847.129,68	16,05	9.675,54
01/03/2021						
31/03/2021	31	277,9523	3.064,5138	851.788,66	16,05	10.771,12
01/04/2021						
30/04/2021	30	279,5217	3.064,5138	856.598,11	16,05	10.482,51
01/05/2021						
31/05/2021	31	281,0856	3.064,5138	861.390,70	16,05	10.892,54
01/06/2021						
30/06/2021	30	283,2928	3.064,5138	868.154,70	16,05	10.623,94

01/07/2021						
31/07/2021	31	284,6323	3.064,5138	872.259,61	16,05	11.029,98
01/08/2021						
31/08/2021	31	285,0330	3.064,5138	873.487,56	16,05	11.045,50
01/09/2021						
21/09/2021	21	285,7305	3.064,5138	875.625,06	16,05	7.500,75
TOTAL INTERESES MORATORIOS						439.558,57

	UVR	PESOS
CAPITAL INSOLUTO	242.320,8653	\$ 69.238.462,00
VIENEN INTERESES		\$ 17.248.919,95
INTERESES MORATORIOS		\$ 34.757.295,58
CUOTAS EN MORA	3.064,5138	\$ 875.625,06
VIENEN INTERESES		\$ 274.384,91
INTERESES MORATORIOS		\$ 439.558,57
TOTAL LIQUIDACION		\$ 122.834.246,07

SON: A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021: CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 07 CTVOS M/CTE

265

REPÚBLICA DE COLOMBIA



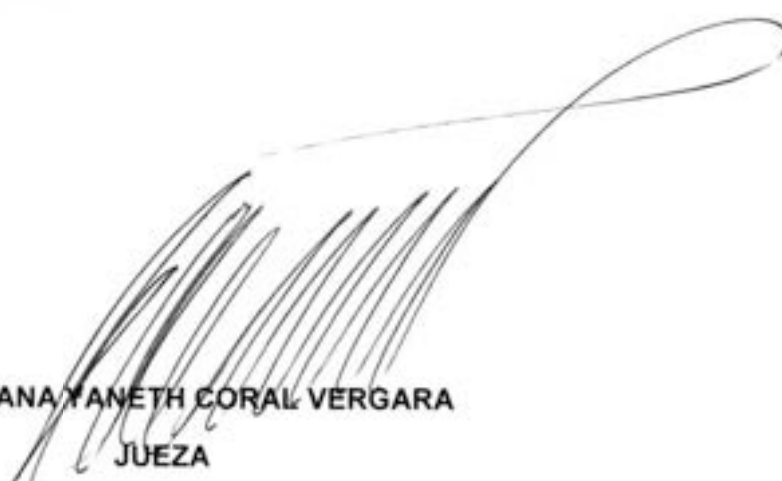
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. 060 – 2016 – 00197 - 00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con **M.I. No.50S-40071491** embargado y secuestrado en la suma de **\$100.335.000,00**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

De la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, **se corre traslado** por el termino de **tres (3) días**, vencidos los cuales ingresara el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 27 de 2021

Por anotación en estado N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____ (1)

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

6

108

SOLICITUD IMPULSO N° 11001400306020160019700 HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Mar 11/01/2022 8:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N° 11001400306020160019700 . (ORIGEN 60 CM)

obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, me permito solicitar impulso procesal por cuanto el expediente se encuentra al Despacho desde el 19 de noviembre de 2021 con traslado de liquidación de crédito y traslado de avalúo.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. (601) 7456692 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com

Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 150)

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

58647 1-FEB-22 8:31

58647 1-FEB-22 8:31

ANGÉLICA LUÑO	<i>Angela</i>
F	<i>CI</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<i>3103-15</i>	

101

269

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero dieciséis de dos mil veintidós

Proceso No.060-2016-00197-00

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$122.834.246,07. M/cte.**, con intereses liquidados hasta septiembre 21 de 2021.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Sentencias
Febrero 17 de 2022
Por anotación en estado N° 018 de la fecha se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaría

ASC

Esperanza Sastoque Meza

Abogada

CRA 10 PISO 1

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

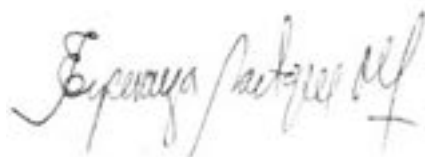
BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso N° 11001400306020160019700. (ORIGEN 60 CM)

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, me permito solicitar al Despacho aprobar liquidación de crédito de la cual se corrió traslado mediante auto del 26 de octubre de 2021, así como también solicito aprobar avalúo al cual igualmente se le corrió traslado por auto del 26 de octubre de 2021.

Por último requiero sus buenos oficios a fin que de conformidad con el inciso 1° del art. 448 del C.G.P., señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA

C.C. N.° 35.330.520 de Bogotá

T.P. N.° 44.473 del C.S. de J.

Email: sastoquenotifica@gmail.com

MEMO SOLICI APROBAR LIQ CRED, AVAL Y FIJAR FECHA REMA FNA 150

LAG

**SOLICITUD APROBACION LIQUIDACION CREDITO Y AVALUO N°
11001400306020160019700 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ**

ESPERANZA SASTOQUE MEZA <sastoquenotifica@gmail.com>

Mié 02/02/2022 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

**REF: HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO contra ANABEL ALEXANDRA VALDES MARTINEZ. Proceso
N° 11001400306020160019700 . (ORIGEN 60 CM)**

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso que cito en la referencia, allego memorial en archivo adjunto, mediante el cual solicito aprobación de liquidación de crédito y avalúo y por último fijar fecha diligencia de remate.

--

ESPERANZA SASTOQUE MEZA

ABOGADA

Tel. (601) 7456692 Cel. 300 6594778

sastoquenotifica@gmail.com

Cra. 7 N°17-01, Of. 1034/1035, Bogotá

LAG (FNA 150)

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

68698 14-FEB-'22 14:55

68698 14-FEB-'22 14:55



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veintiocho de dos mil veintidós

Proceso No. 060 – 2016 – 00197 - 00

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) **INMUEBLE** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 11:00 am del día 1 del mes ABRIL del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1º) piso **(calle 15 No. 10-61 de Bogotá)**.

Finalmente, ante el gran numero de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución De Sentencias Marzo 01 de 2022 Por anotación en estado N° 026 de la fecha se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaría
